

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXII

Viernes, 16 de junio de 1995

Núm. 137

## SUMARIO

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 24.106

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente el "Reglamento de Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales: Pabellones Deportivos e Instalaciones Deportivas al Aire Libre", según el documento que obra en el expediente y que forma parte integrante del presente acuerdo.

Segundo.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, proceder al trámite de información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, debiendo publicarse, a tales efectos, el Reglamento, objeto de aprobación, en el BOP.

Tercero.- Una vez finalizado el plazo mencionado en el punto anterior, se elevará nuevamente al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias, así como para posterior aprobación definitiva.

### REGLAMENTO DE UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

#### 1. Condiciones generales para todas las instalaciones:

Art. 1. Son instalaciones deportivas municipales todos los edificios, terrenos recintos y dependencias de titularidad municipal destinados a la práctica deportiva.

Las instalaciones deportivas municipales definidas en el párrafo anterior son bienes de dominio público pertenecientes al servicio público. También lo son los bienes muebles incorporados permanentemente a cualquiera de ellas.

Art. 2. Las instalaciones deportivas municipales cumplirán las normas urbanísticas de seguridad, accesibilidad y adaptación para personas con disminuciones o discapacidades funcionales.

Art. 3.- Las instalaciones deportivas municipales son de acceso libre para los ciudadanos sin ninguna otra limitación que el pago del precio público correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las normas de uso y tarifas establecidas en el "Texto regulador de los Precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades en Centros deportivos y recreativos", aprobado por el órgano municipal competente

Art. 4. El pago del Precio público por poder utilizar la instalación es obligatoria y se realizará en la forma y cuantía que establezca el Texto regulador vigente, no concediéndose ningún tipo de reducción o exención, salvo las expresamente previstas en dicha normativa y de acuerdo con el trámite legal procedente de aprobación por el órgano municipal competente

Art. 5.- En cada una de las instalaciones deportivas ha de figurar con carácter preceptivo y en lugar visible un cartel con las siguientes informaciones:

- Texto vigente regulador de precios públicos del uso de las instalaciones deportivas.
  - Normas de uso de las instalaciones deportivas. (\*)
  - Nombre del responsable de la instalación. (\*)
  - Datos técnicos y características de la instalación. (\*)
- (\*) Según lo establece la Ley de Deporte de Aragón 4/1993

Art. 6.- Todo usuario de una instalación deportiva municipal, ya individual o colectivo, podrá solicitar las hojas de reclamación para efectuar las reclamaciones pertinentes.

Art. 7.- El Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Servicio Municipal de Deportes, velará por el mantenimiento y conservación adecuados al conjunto de bienes de diferentes tipos, con tal de prestar el servicio público al que están destinados durante la vida útil del edificio o instalación

Art. 8.- El Excmo Ayuntamiento de Zaragoza, a propuesta del Servicio Municipal de Deportes, podrá autorizar la existencia de publicidad, estática o móvil, permanente o no, realizada por cualquier elemento técnico o soporte, si lo solicita alguna entidad deportiva.

Art. 9. El Servicio Municipal de Deportes a través de los responsables y el personal de servicio en las instalaciones tiene facultad para negar el acceso o

## SECCION QUINTA

	Página
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Aprobación inicial del Reglamento de Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales: Pabellones deportivos e instalaciones deportivas al aire libre .....	4257
Anuncios de la Oficina de Tráfico de la Policía Local notificando expedientes sancionadores .....	4260-4268
<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>	
Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas en término municipal de Villalba de Perejil .....	4276
Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales en término municipal de Cetina .....	4276
<b>Dirección Provincial del INEM</b>	
Cédulas de notificación y requerimiento .....	4276-4277
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Anuncios de la URE núm. 1 sobre subastas de bienes muebles .....	4277-4278
<b>Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado</b>	
Anuncio de la Delegación Territorial de Apuesta Deportiva y Lotería Primitiva de Zaragoza relativo a cambio y ubicación de despacho receptor de apuestas .....	4279
<b>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</b>	
Recursos contencioso-administrativos .....	4279
<b>SECCION SEXTA</b>	
Corporaciones locales .....	4280-4285
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	4287
Juzgados de lo Social .....	4287-4288
<b>PARTE NO OFICIAL</b>	
<b>Comunidad de Regantes de Morata de Jiloca</b>	
Rectificación de error .....	4288

expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguna de las normas contenidas en este reglamento (o normativa legal aplicable) o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios.

Art. 10.- El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de las normas contenidas en este reglamento.

#### Reglamento de utilización de los pabellones deportivos municipales

Horarios. Tipo de los pabellones:

Art. 11.-

—De lunes a viernes:

De 9 a 12 y de 15 a 17 horas (apertura de la instalación: 8.30 horas)

Utilización prioritaria para el desarrollo de las clases obligatorias de E.F. por parte de ALUMNOS DE E.G.B. de los Centros Públicos implicados (según convenio MEC-Ayuntamiento, el cargo será gratuito).

De 12 a 15 y de 17 a 19.30 horas

Prioridad para grupos de las escuelas municipales (EMID), utilización prioritaria, no exclusiva, por equipos de iniciación deportiva promovidos por APAS.

De 19.30 a 22.30 horas

Prioritariamente equipos y clubes de deporte federado de competición.

22.30 horas

Finalización de los entrenamientos.

23 horas

Cierre de la instalación. (Excepto CDM Casetas y CDM Monzalbarba, en los que se procederá al cierre de la instalación a las 22.15 h.).

—Sábados:

De 9 a 14 horas

Prioridad para partidos de competiciones escolares oficiales de los Centros escolares del distrito.

De 15.30 a 22.30 horas

Partidos de competiciones oficiales del deporte federado.

—Domingos y festivos.

De 8 a 15 horas (tardes cerrado)

Partidos de competiciones oficiales del deporte federado.

Art. 12. En los Pabellones del Convenio MEC-Ayuntamiento el plan de uso de los horarios lectivos de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, será propuesto por los profesores de E.F., visado por los Directores de los Centros implicados, aprobado por la Dirección Provincial del MEC y coordinado por el SMD. (Se confeccionará la segunda quincena de septiembre).

Art. 13.- El plan de uso de las franjas comprendidas entre las 12 y las 15 horas y de 17 a 19.30 horas será propuesto por los vocales de deportes de las APAS de los Centros implicados, deberá contar con el visto bueno del Servicio Municipal de Deportes y será aprobado por el Presidente de la Junta Municipal o de la Junta Vecinal correspondiente.

#### Normas de solicitud, concesión y uso

Art. 14.- La temporada deportiva se entiende desde el 1 de septiembre al 31 de mayo del año siguiente. La prórroga de utilización durante el mes de Junio deberá contar con la aprobación del Servicio Municipal de Deportes. La concesión tiene un carácter provisional que no puede sobrepasar este período.

La solicitud de uso de Pabellones Deportivos Municipales se realizará mediante un impreso tipo que se facilitará en las propias instalaciones, en las Juntas Municipales y/o Vecinales y en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes.

Dicha solicitud deberá presentarse, debidamente cumplimentada en todos sus aspectos, en el registro de las Juntas Municipales y/o Vecinales o en el Servicio Municipal de Deportes.

Art. 15.- Podrán solicitar su utilización Clubes, Agrupaciones, Federaciones, Asociaciones y cualquier tipo de entidad reconocida legalmente.

Art. 16.- El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de mayo al 15 de junio

En los siete días siguientes, el SMD elaborará y presentará una propuesta de plan de uso por pabellones a las Juntas de Distrito y/o Vecinales correspondientes.

Art. 17.- La competición del Deporte Laboral se regularizará todos los lunes de 21.30 a 22.30 en todos los pabellones, mediante Convenio con dicha Asociación.

En los siete días siguientes, el SMD elaborará y presentará una propuesta de plan de uso por pabellones a las Juntas de Distrito y/o Vecinales correspondientes.

Art. 18. En base a la gran demanda existente, y de acuerdo a unos criterios de calidad deportiva, se establecen las siguientes limitaciones, para entrenamientos:

— Competición de carácter nacional o interterritorial: 3-4 horas semanales.

— Ambito Comunidad Autónoma o Local: 1-2 horas semanales.

De acuerdo a unos criterios de máxima rentabilidad de uso, se aconseja adjudicar la misma hora de utilización a dos equipos de fútbol sala y, en el caso de que fuese baloncesto, adjudicar un tercio de pista en cancha transversal.

Art. 19.- El Servicio Municipal de Deportes garantizará la utilización de las instalaciones deportivas municipales por los diferentes deportes, siempre que se den las condiciones técnicas adecuadas para su correcto desarrollo.

Art. 20.- El Servicio Municipal de Deportes, ante la proliferación de solicitudes de equipos de deportes muy masificados (baloncesto, fútbol-sala), favorecerá la ubicación de deportes minoritarios en los Pabellones, siempre que ello sea posible técnicamente, teniendo en cuenta criterios de calidad, categoría, carácter y difusión de la actividad.

Art. 21.- A finales de Junio se convocarán reuniones por instalaciones con asistencia de las entidades implicadas en la concesión con el fin de estudiar y plantear posibles modificaciones y realizar los cambios necesarios hasta conseguir que queden fijados los horarios concedidos en principio a cada Club, definiéndose igualmente una lista de espera de entidades, en previsión de posibles renunciaciones posteriores.

Esta reunión será coordinada por el Vocal de Deportes de la Junta Municipal o Vecinal y por el Técnico de Deportes y/o el Jefe del Servicio Municipal de Deportes.

Esta propuesta, ya consensuada, se elevará para su aprobación definitiva por el Presidente de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente.

Una vez aprobado el plan de uso, se comunicará por parte de cada Junta o instalación, antes de finales de Julio, la confirmación del espacio y tiempo concedido a cada entidad, debiendo firmar el representante autorizado de la misma el correspondiente recibí, así como la aceptación de la normativa general y específica vigente en cada instalación

Art. 22. La concesión de uso queda supeditada a que la entidad solicitante esté al corriente en el pago por el concepto de utilización de cualquier instalación deportiva municipal.

Art. 23.- Los equipos que entrenen en la instalación tendrán prioridad para jugar sus partidos en sábado o domingo Asimismo, los de categoría nacional y regional tendrán preferencia de hora de competición sobre el resto.

Una vez adjudicado el uso para entrenamientos, se promoverá una reunión, en la primera quincena del mes de septiembre, para establecer, de acuerdo con los distintos calendarios, el programa de reservas para competición en fin de semana.

Las posibles horas libres en fin de semana podrán ser reservadas por otras entidades, a partir de las 11.30 horas de los martes, mediante el pago de las mismas, no pudiendo realizarse por teléfono

Art. 24.- En cada Pabellón deberá figurar en el Tablón de anuncios el plan de uso y el PROGRAMA DE COMPETICION SEMANAL y relación de entidades en lista de espera.

Art. 25. Los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas se establecen con carácter obligatorio para todos los usuarios por el órgano municipal competente, entrando en vigor a principio del año natural.

Art. 26.- La entidad solicitante se compromete al pago de la totalidad de la hora de concesión, aunque no la utilice, y por el período establecido en el Artículo 12.

Art. 27.- Aquella entidad que, por causas no previsibles, decida renunciar a una concesión, deberá comunicarlo por escrito al Servicio Municipal de Deportes con una antelación mínima de cinco días, no pudiendo ceder a otra entidad su derecho de uso.

Art. 28.- La no utilización, la infrautilización y/o falta de pago de horas concedidas, dará lugar a las sanciones y penalizaciones establecidas en la normativa común a los Textos reguladores de precios públicos, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Sin perjuicio de lo anterior y previo el trámite del dictamen de la M.I. Comisión de Cultura y aprobación por el órgano municipal competente, las infracciones señaladas anteriormente podrán sancionarse con la pérdida de todos los derechos sobre la concesión de uso por un período de hasta dos años.

Las deudas por Precios Públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Art. 29.- Los Clubes o equipos con concesión de uso continuado que no abonen el correspondiente recibo mensual antes del día 7 del mes siguiente, no podrán seguir utilizando la instalación.

Art. 30.- La concesión de uso queda supeditada a las posibles autorizaciones de la Junta Municipal o Vecinal o del Servicio Municipal de Deportes para actos o competiciones, no habiendo lugar a reclamación cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse el horario concedido. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará al menos con 48 horas de antelación.

Art. 31.- Los equipos podrán acceder al vestuario 15 minutos antes del entrenamiento programado y, en el caso de que fuesen partidos, 30 minutos antes de su inicio.

Art. 32.- En todas las instalaciones se exigirá ropa deportiva y zapatillas con suela de goma, incluso a los Técnicos, no permitiéndose tacos, aunque sean del material citado. En cualquier caso, el calzado deberá ser el adecuado y permitido para cada pavimento e instalación.

Art. 33.- La entrada y permanencia en las instalaciones deportivas municipales en las franjas horarias reservadas al Ministerio de Educación y Asociaciones de padres de alumnos, deberá ser supervisada en todo momento por el profesor o monitor correspondiente.

Art. 34.- Los acompañantes de los equipos, durante los entrenamientos, no podrán estar presentes en la zona de juego.

Art. 35.- Las entidades deportivas que hagan uso de la instalación aceptan las presentes normas y se comprometen a su cumplimiento.



## Reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales al aire libre

### Aspectos generales

Art. 36.- **Ámbito de Aplicación.**- El presente Reglamento será de aplicación en aquellas Instalaciones Deportivas al aire libre cuya titularidad sea municipal.

Art. 37.- **Acceso.** De forma individual, podrá limitarse el acceso y el uso de las Instalaciones en aquellos casos en los que se contravenga lo establecido por Norma Legal o algunos aspectos contenidos en este Reglamento.

En el caso específico de recintos con piscina, existirá una limitación al acceso en función del aforo de la Instalación (Decreto 50/93, de 19 de mayo. D.G.A.).

Los menores de 14 años deberán, para acceder a la Instalación, ir acompañados de una persona mayor de edad que se responsabilice de ellos durante todo el tiempo que permanezcan en el interior del Recinto.

Art. 38.- **Fórmulas de acceso.**- Las distintas fórmulas de pago que existen actualmente para acceder a las Instalaciones Deportivas objeto de este Reglamento son:

A.- **Piscinas.**- Las fórmulas de acceso establecidas en este apartado tendrán vigencia en aquellos Centros que cuenten entre sus Instalaciones con vasos de piscina y durante la temporada de baño.

A.1.- **Entradas de acceso individual.**- Para un solo uso. Se expedirán en el momento de acceder a la Instalación y serán válidas exclusivamente para el tiempo en que la persona permanezca en el interior del recinto. Deberá guardarse hasta que se abandone el Recinto. Deberá presentarse a los Empleados de la Instalación siempre que estos lo soliciten

A.2.- **Bono-baño.**- Para 10 usos. La validez de cada uno de los usos a que da derecho el bono-baño será la misma que la establecida para el caso de las entradas individuales.

El período de validez de los bono-baños será el de la temporada en que se hayan expedido. No obstante, el Excmo. Ayuntamiento podrá acordar la ampliación del plazo de vigencia a un período determinado de la temporada siguiente.

Aun agotado, el bono-baño deberá guardarse hasta que se abandone el Centro y deberá presentarse a los empleados siempre que estos lo requieran.

En ningún caso se darán salidas

El acceso mediante las fórmulas descritas dará derecho al uso y disfrute de aquellos elementos de la Instalación que no estén sujetos a un canon específico.

B. **Pistas Deportivas.**- El canon correspondiente al uso de las distintas Pistas Deportivas con que cuente una Instalación será el establecido para cada una de ellas

Si las Pistas Deportivas forman parte integrante de un Centro que cuente a la vez con vasos de piscina, durante la temporada de baño, será necesario pagar el precio correspondiente para acceder al Recinto además del establecido para cada tipo de Pista Deportiva

Como excepción a lo establecido en el párrafo anterior y como fórmula para estimular la práctica deportiva, se podrá acceder, durante la temporada de baño, a las Instalaciones, para hacer uso de las pistas deportivas, abonando exclusivamente el canon correspondiente a dicho uso, en horario de 8 a 10 y de 19 a 21 h., debiendo abandonarse el Recinto una vez finalizado el período de uso de la Pista Deportiva correspondiente.

En aquellas Pistas que, por su nivel de especialización, riesgo, etc., se requiera la presentación de algún documento específico para poder acceder a su utilización, esta presentación será imprescindible para que pueda efectuarse la reserva.

El abono del tique correspondiente a la reserva de pistas deportivas deberá efectuarse antes de comenzar a jugar y sólo dará derecho al uso de la pista reservada en el horario pactado y de las instalaciones complementarias a la práctica del deporte elegido (vestuarios, duchas, etc.)

C.- **Vestuarios.**- A lo largo de todo el año (fuera de la temporada de baño) podrá accederse al uso de los vestuarios de las Instalaciones, mediante el abono del canon correspondiente, como elemento complementario a la práctica de alguna actividad deportiva que se realice fuera de los Recintos.

Art. 39.- La anulación unilateral por parte del usuario de la reserva de una pista deportiva no dará derecho en ningún caso a la devolución de su importe.

Art. 40.- **Horarios:**

- General de la Instalación: de 8 h. a 21,45 h.

Este horario será el establecido para todos los días de la semana durante la temporada de baño. Fuera de dicha temporada lo será de lunes a sábado. Los domingos y festivos el horario será de 8 h. a 15 h.

- Horario de uso de Pistas Deportivas (temporada de verano, de lunes a domingo): de 8 h. a 21 h.

- Horario de uso Pistas Deportivas (fuera de la temporada de verano):

Lunes a sábado: de 8 h. a 21,45 h.

Domingos y Festivos: de 8 h. a 14 h.

- Horario de uso de piscinas: de 10,30 h. a 21 h.

- Horario de uso de vestuarios: de 8 h. a 21,30 h.

Estos horarios podrán sufrir modificaciones según las consideraciones o necesidades del S. Municipal de Deportes.

Art. 41.- Está prohibido en todo el recinto:

a.- Introducir perros u otros animales.

b.- La presencia de bicicletas, patines o monopatines.

c.- Introducir utensilios para la natación subacuática, como máscaras, aletas u objetos contundentes o que puedan estorbar a los demás usuarios.

d.- Los recipientes de vidrio.

e.- Jugar con pelotas o balones, salvo en las pistas polideportivas.

f.- Escupir o derramar líquidos de cualquier naturaleza.

g.- Comer en el interior de los vestuarios, en las zonas de playa, sobre el plano del agua de las piscinas o en el césped.

h.- Arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicios en la Instalación. Deberán hacer uso de las papeleras habilitadas para ello.

### Cuestiones particulares

Las instalaciones. Vestuarios: CUESTIONES PARTICULARES.-

Art. 42.- No se permitirá, en el interior del edificio de vestuarios, la práctica de otra actividad que no sea la específica en función de su diseño y de los elementos que contenga.

Queda expresamente prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los demás usuarios o puedan suponer peligro para los elementos de la instalación.

No deberá permanecer en el interior del edificio más que el tiempo necesario para la realización de las actividades propias de los elementos que contenga.

Art. 43.- En todas las instalaciones, durante la época de baño, existirá un servicio de guardarropa a disposición de los usuarios.

Este servicio de guardarropa contará con personal específico para su cuidado.

Art. 44.- La guarda de la ropa se efectuará tras la presentación del tique de acceso correspondiente. El usuario recibirá una ficha como contraseña para retirar las prendas depositadas.

Art. 45.- La devolución de la ropa se efectuará de una sola vez mediante la presentación, por parte del usuario, de la ficha correspondiente.

Art. 46.- El extravío de la ficha que se entrega como contraseña de la ropa depositada en el guardarropa supondrá la necesidad de esperar, para recuperar la ropa, hasta el momento del cierre de la Instalación.

Art. 47.- No se guardarán bolsas de deporte ni cualquier otro elemento que por su volumen o características dificulten el servicio de guardarropa.

Art. 48.- En ningún caso se responderá de la ropa u objetos de valor depositados en el guardarropa.

### Zonas de estancia

Art. 49.- La denominación "zonas de estancia" incluye todos aquellos espacios y elementos de la Instalación preparados para la estancia de los usuarios: Praderas de césped, zonas de comedor, pasillos, etc.

Art. 50.- La adquisición del tique de acceso al recinto dará derecho al uso de estos espacios, pero no a su reserva, acotación o delimitación.

Art. 51.- En las praderas de césped no se permite el uso de sombrillas, hamacas, tumbonas, sillas, colchonetas o piscinas hinchables, etc.

Art. 52.- No se permite el acceso a las zonas de césped con calzado de calle. Podrá usarse un calzado específico y de suela blanda.

Art. 53.- En las zonas de césped no está permitida la práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped y demás plantas ornamentales.

Dado que las zonas de estancia se establecen como zonas para el relax y el descanso, no se permitirá la presencia de transistores, radiocasetes, etc. con un volumen que altere o moleste a los demás usuarios.

En las zonas de comedor no se permite la reserva de mesas mediante la colocación de objetos encima.

Art. 55.- Durante los horarios habituales de comida, las mesas de comedor tendrán un uso preferente para comer frente a cualquier otro tipo de actividad (juegos de mesa, etc.).

### Vasos de piscina y su entorno

Art. 56.- **Zonas de playa.**- Tienen la consideración de zonas de playa todas aquellas zonas del entorno próximo a los vasos de piscina delimitadas por vallas, jardineras o cualquier otro elemento de separación y a las que el acceso debe efectuarse por pasos específicos dotados de duchas.

Art. 57.- Estas zonas de playa son zonas de tránsito para el uso de las piscinas, por lo que no se permite la presencia en estas zonas de bolsas y demás elementos propios de las zonas de estancia.

Art. 58.- No se permite el acceso o la permanencia en las zonas de playa con ropa o calzado de calle. Se recomienda el uso de zapatillas de baño.

Art. 59.- En el uso de los vasos de piscina se estará a lo establecido tanto en el presente reglamento como en la normativa específica existente (Decreto 50/93, de 19 de mayo. DGA).

Art. 60.- En los vasos de piscina no se permitirá el uso de elementos que supongan riesgo o peligro para los usuarios. Así, se prohíbe el uso gafas de buceo, aletas, flotadores, balones y todos aquellos elementos que por sí mismos o por la acción de otros bañistas (golpes, etc.) puedan suponer riesgo para el portador o los demás usuarios.

El uso de flotadores queda restringido a los vasos infantiles y siempre que el niño haga pie y se encuentre vigilado por una persona mayor de edad (según normativa).

Art. 61.- No se permite el uso, en el agua, de gafas de vista o de sol (salvo lentillas).

Las gafas de natación (anticloro) deberán tener lentes de plástico o irrompibles.

Art. 62.- Se prohíbe ejecutar zambullidas con carrerilla, hacia atrás o intentando dar volteretas en el aire.

Art. 63.- La utilización de los vasos de piscina podrá restringirse o incluso prohibirse por cuestiones sanitarias o de seguridad o para ser usada para actividades de grupo organizadas o patrocinadas por el Servicio Municipal de Deportes.

Si en alguno de los vasos se ve restringido su uso debido a actividades programadas, deberán respetarse los espacios destinados a esas actividades.

Art. 64. Antes de hacer uso de las piscinas es obligatorio ducharse.

También se recomienda el uso de la ducha al abandonar el baño.

Art. 65. Se recomienda el uso de gorro de baño.

En la zona de playa y vasos de piscina no se permitirán actividades que supongan riesgo para los usuarios.

Art. 66.- No se permitirá el uso de las piscinas a las personas sospechosas de padecer enfermedad infecciosa o que presente heridas o lesiones importantes en la piel.

*Pistas deportivas aire libre*

Art. 67.- En las Pistas Deportivas no se permitirá la práctica de otras actividades deportivas que no sean aquellas para las que fueron concebidas.

En especial, no se permitirá la práctica de actividades que puedan deteriorar los elementos propios de las pistas y de las distintas actividades deportivas.

Art. 68. Las pistas deberán abandonarse al terminar el tiempo de reserva.

Art. 69. No se permitirá el acceso a las pistas sin las prendas ni el calzado adecuado a cada práctica deportiva.

Art. 70.- No se permite la manipulación, por parte de los usuarios, de los elementos propios de las pistas.

Ante cualquier problema deberán dirigirse al personal de servicio en la Instalación.

Art. 71.- En aquellas instalaciones que cuenten con vasos de piscina se permitirá, durante la temporada de verano y exclusivamente en las pistas polideportivas, la práctica de la actividad sin necesidad de reseña ni abono de canon, como un aliciente más a la estancia en la piscina

Lo establecido en el párrafo anterior será sin perjuicio de la preferencia de uso cuando se produzca reserva y abono del canon correspondiente.

Art. 72.- Normas para la reserva de las Pistas Deportivas:

A.- Pistas polideportivas:

- La reserva podrá efectuarse por teléfono o directamente en la Instalación.

- Aquellos equipos que participen en las distintas ligas y competiciones podrán efectuar reserva de las pistas para toda la temporada (septiembre a mayo) y de lunes a viernes.

- La reserva esporádica para la práctica libre de la actividad deportiva, de lunes a viernes, se efectuará dentro de la misma semana en que se desee usar la pista.

- La reserva de uso en sábado y domingo se efectuará:

1.- El lunes de las semana en que se desee hacer uso de las pistas podrán efectuar la reseña aquellos equipos que tengan reservada la instalación para entrenamientos.

2.- A partir del martes de la misma semana, podrán efectuar la reserva el resto de los equipos.

B.- Pistas de Tenis y Frontones:

- La reserva se efectuará en el día y directamente en la Instalación. No se aceptará la reserva telefónica.

- Sólo se permite la reseña de una hora de uso por persona.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el punto segundo del acuerdo.

Zaragoza, 27 de abril de 1995. — El alcalde. — Por acuerdo de S.M.: El secretario general accidental.

**POLICIA LOCAL**

**Núm. 27.323**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13/92 de 17 de Enero), se hace publicar notificación de que, a tenor de lo establecido en el artº 13.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, que regula el Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, se traslada al Sr. Concejal Delegado de Policía Local y Seguridad Ciudadana propuesta de resolución estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual se considera responsable en concepto de autor a la persona circunstanciada, conforme determina el Artículo 72 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Igualmente, y de conformidad con el antedicho Artº 13.2 del Real Decreto 320/94 antes citado, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, alegue lo que estime pertinente y presente los documentos que tenga por oportuno.

Zaragoza, 19 de mayo de 1995. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga. — Por la Oficina de Tráfico: El Instructor, Juan A. Lahoz Roy.

**Relación de presuntos responsables de infracciones**

PROP. RESO.	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPL.
ABAD ALEJALDRE FERNANDO	Z - 8051-AB	091-2G -001	16.000	G	618581-0
ABADIAS VALLES JOSE-ENRIQUE	Z - 5225-AH	091-2H -009	16.000	G	615211-0
ABELLO PUEYO H-MERCEDES	Z - 494-AG	050-1 -024	25.000	G	503669-0
ACTIN LAZARO JOSE-M	Z - 8478-AP	091-2I -001	16.000	G	625948-0
AINA SORIA JESUS	Z - 3979-AS	091-2H -001	16.000	G	613200-0
AITRAS VILLARINO ANGEL DANIEL	TF - 646E -I	094-1C -004	10.000	L	626854-0
ALCAZAR PEREZ FERNANDO	Z - 7904-AF	091-2H -001	16.000	G	630110-0
ALFARO ISABEZ JESUS-A	Z - 3720-AD	091-2G -001	16.000	G	629636-0
ALFONSO PELEGRIN MARIANO	Z - 6204-AJ	132-1 -042	4.000	L	625095-0
ALGARABEL QUILEZ OSCAR	Z - 3945-AU	091-2H -001	16.000	G	624118-0
ALLUE BLASCO ADOLFO	Z - 6721-AB	091-2G -001	16.000	G	630400-0
ALTIMASVERES VELASCO MA ROS	Z - 5182-AV	132-1 -038	4.000	L	650925-0
ALVAREZ DE TALEDO BANDEIRA J M	MU - 6697- G	091-2H -009	16.000	G	614721-0
ALVAREZ MARTINEZ LUIS	Z - 1108-AB	091-2H -001	16.000	G	622949-0
ALVAREZ MARTINEZ LUIS	Z - 1108-AB	094-1C -002	6.000	L	625661-0
AMP ALVAREZ MARCO-ANTONIO	Z - 5242- F	094-2 -G01	2.000	C	635374-0
ANDALUZ VIANONTE JOSE MIGUEL	Z - 5967-AX	091-2I -001	16.000	G	645698-0
ANSON HERNANDEZ FCO-JAVIER	Z - 7048-AN	091-2H -001	16.000	G	623288-0
APARICIO LACARRA FELIX	Z - 6663-0	091-2H -001	16.000	G	629590-0
ARANDA MARTINEZ PEDRO-BENITO	Z - 4820-AV	094-1C -004	10.000	L	626700-0
ARNAL BUISAN H-BEGORA	Z - 6282-AM	132-1 -045	4.000	L	627018-0
ARROYO DE BARD DAVID	Z - 1837- Y	091-2H -001	16.000	G	624290-0
ARROYO DE-BARO ANA-CARMEN	Z - 6435- U	094-1C -019	10.000	L	238577-0
ARRUGA LAVIRA H-PILAR	Z - 4829-AH	091-2A -002	16.000	G	627829-0
ASENSIO ALARIO SALVADOR	Z - 7013-AJ	132-1 -061	10.000	L	231794-0
AYESA ESCOSA GONZALO	Z - 396- P	094-1C -019	10.000	L	2346829-0
AZAGRA MELERO LUIS-FDO	Z - 1147- I	091-2I -001	16.000	G	625351-0
AZAGRA MELERO LUIS-FDO	Z - 1147- I	091-2I -001	16.000	G	630151-0
AZUA BLANCO FRANCISCO-JAVIER	Z - 6442-AJ	091-2G -001	16.000	G	607210-0
BALDRES BORDONABA RAFAEL	B - 8130-EU	094-1C -019	10.000	L	2930701-0
BALLESTER GOMEZ JOSE-R	Z - 6480-AD	094-2 -001	8.000	L	617741-0
BARANDA CALVO ANGEL	T - 2865- B	091-2H -001	16.000	G	528930-0
BARCELO MONTERO M-IRENE	Z - 5467- L	091-2H -009	16.000	G	629000-0
BELLIDO SEGURA RICARDO	Z - 4252- V	091-2H -001	16.000	G	628496-0
BENITO GALVEZ JOSE-J	Z - 8343-AD	094-2 -001	8.000	L	628804-0
BERNEJO ALADREN MANUEL	Z - 7135-AF	091-2H -001	16.000	G	625225-0
BERNAL CEPERO JOSE-L	B - 9907-GT	132-1 -041	4.000	L	625865-0
BIELSA RODRIGO FDO-JOSE	Z - 5182- P	132-1 -061	10.000	L	2744500-0
BLASCO BLASCO JOSE-ANTONIO	Z - 8462-AV	094-1B -006	8.000	L	625717-0
BORJA GIMENEZ CESAR MIGU	B - 6969-MU	091-1 -003	16.000	G	625149-0
BORJA ROMERO ANGEL	Z - 1499- H	091-2H -001	16.000	G	627411-0
BOROBIA SIERRA JUAN-C	Z - 1922-AJ	094-2 -001	8.000	L	646710-0
BRUBALLA ANOSTO F	Z - 5028-AL	132-1 -008	4.000	L	472272-0
BUENO VICIOSO MIGUEL-A	Z - 7515- X	091-2H -001	16.000	G	619134-0
BUISAN GALLIZO ANA-M	- 57181-	091-2H -001	16.000	G	626287-0
BURETA PAMPLONA JESUS	Z - 485- H	132-1 -061	10.000	L	2785294-0
CARADAS TARAVILLO ANTONIO	Z - 9695-AS	091-2G -001	16.000	G	627260-0
CABREJAS PEÑARROCHA MARTA	V - 5137-AM	132-1 -042	4.000	L	630512-0
CADADO ORTIZ JUAN-ANTONIO	Z - 1251- N	094-1C -019	10.000	L	2667047-0
CALVO COMIN JUAN-JOSE	Z - 1407-AP	091-2G -001	16.000	G	6249191-0
CALVO LOPEZ HERNANIA	Z - 5274-AL	132-1 -042	4.000	L	623544-0
CAMACHO PARDOS VALERO	Z - 4-AH	132-1 -045	4.000	L	6273015-0
CARBONELL ONS PEDRO	Z - 8083-0	094-1B -006	8.000	L	617935-0
CARNERO LOPEZ MARIA JESUS	Z - 3803-AM	091-2I -001	16.000	G	629121-0
CARRILLO GUALLAR DOLORES	B - 3322-LG	132-1 -012	4.000	L	617144-0
CARTIEL GARCIA JUAN-C	Z - 3055-AL	132-1 -042	4.000	L	627710-0
CASABATO SANS JOAQUIN	Z - 7473-AM	091-2I -001	16.000	G	621920-0
CASES LAMOZ JOSE-IGNACIO	Z - 3537-AB	094-1B -006	8.000	L	625396-0
CASTELAR GIL MIGUEL-ANGEL	Z - 1520-AF	091-2H -001	16.000	G	499875-0
CASTELLOT FOON ADOLFO	Z - 303-AK	091-2G -001	16.000	G	620489-0
CASTELLANOS VICENTE CARLOS	Z - 4317-AK	132-1 -061	10.000	L	102833154-0
CASTILLO LOPEZ JAVIER	Z - 3615-AS	094-1D -002	20.000	G	601664-0
CATALAN CATALAN ALFONSO MIGUEL	Z - 731-AK	050-2 -024	25.000	G	503845-0
CEBOLLA SEBASTIAN ANGEL	Z - 5511-AB	091-2D -002	16.000	G	636408-0
CELMA NUÑEZ ARTURO	Z - 2967-AS	094-1C -002	6.000	L	622228-0
CELMA NUÑEZ ARTURO	Z - 2967-AS	094-1D -002	20.000	G	625202-0
CENDRA HERNANDEZ VICTOR	Z - 6848-AF	050-1 -026	35.000	G	504039-0
CENTERERA GOTOR RUBEN CARLOS	- 54078-	012-1 -002	5.000	L	2784925-0
CERVERA LOPEZ CARLOS	Z - 3577- N	094-1C -019	10.000	L	626033-0
CHICO GARCIA CRISPIN	Z - 751-AF	094-1B -006	8.000	L	100622960-0
CLAVERIA ESPONERA J IGHACIO	Z - 3948-AF	091-2H -001	16.000	G	471466-0
COLLADOS GIMENEZ MIGUEL	Z - 352-AL	132-1 -045	4.000	L	2346865-0
COLMENERO GARCES JULIO	Z - 3624- N	094-1C -019	10.000	L	527942-0
COÑEJERO-ANCIA EDUARDO-ALFONSO	Z - 9131- L	091-2H -001	16.000	G	642761-0
CONSTANTE VILLUENDAS L	Z - 3145-AK	091-2H -009	16.000	G	2666952-0
COSTA MARTINEZ MARTIN	B - 4671-LG	132-1 -061	10.000	L	2882500-0
CRISPO ARTIGAS JESUS	Z - 3537-AS	094-1C -019	10.000	G	626491-0
CRISPO RIPOL JOSE-JULIO	Z - 4628- H	091-2G -001	16.000	G	630556-0
CRUZ GALVER ANTONIO	Z - 3331- G	132-1 -042	4.000	L	504307-0
CUESTA SEGURA RICARDO	Z - 1266-AK	050-1 -027	40.000	G	2346843-0
CUQUERO ARIZA MANUEL	Z - 2643- P	132-1 -061	10.000	L	632528-0
DE LOS SANTOS DE LA CONCEPCION J.	Z - 623-0	132-1 -013	4.000	L	2970223-0
DE-LA-TORRE AZNAR JUAN	Z - 4234- Z	132-1 -061	10.000	L	629117-0
DIAZ GIMENEZ ANTONIO	Z - 6032- L	091-2I -001	16.000	G	2667102-0
DIAZ MARIN VICTOR	B - 3135-IG	091-2H -001	16.000	G	629117-0
DIAZ MARTIN PABLO	Z - 6392- U	132-1 -061	10.000	L	629377-0
DIAZ QUESADA ASCENSION	Z - 2805-AJ	091-2H -001	16.000	G	626104-0
DOMINGUEZ REBOLLO SAMUEL	Z - 2983-AM	091-2H -001	16.000	G	632039-0
DOMINGUEZ SAENZ PEDRO JOSE	Z - 2698-AT	094-2 -001	8.000	L	
DURAN YAGUE H-LUISA	Z - 3502- U	091-1 -003	16.000	G	



PROP. RESO.	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	MUM. EXPTE.	PROP. RESO.	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	MUM. EXPTE.	
61858-1	ECHERRIA GRASSA CARMEN	Z - 5598-S	094-1C-004	10.000	L	617539-0	LACRUZ ALONSO ROSA-M	Z - 6226-H	094-1C-019	10.000	L	2625450-0
615211-0	ECHERRIA GRASSA CARMEN	Z - 5598-S	091-2M-001	16.000	G	629186-8	LAFUENTE DE-LA-FUENTE PEDRO-M	Z - 243-AM	050-1 -025	30.000	G	503623-1
50366-1	ECHERRIA GRASSA IGNACIO-V	Z - 4726-U	050-2 -024	25.000	G	503838-3	LAPARGADA AZNAR ISIDRO FRAC	Z - 7988-H	091-2M-001	16.000	G	645120-6
62594-0	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 5596-9	118-1 -003	4.000	L	474604-9	LAPARRA USON ENRIQUE	Z - +2632-AT	094-1C-019	10.000	L	2902450-7
61320-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 4383-Y	094-1B-006	8.000	L	624200-2	LARRAZ GIMENO PEDRO-JOSE	Z - 7956-T	091-2I-001	16.000	G	638548-4
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 9892-0	091-2G-001	16.000	G	623910-0	LARROTEZ GIMENO PEDRO-JOSE	Z - 6290-AF	091-2G-001	16.000	G	626468-3
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	B - 6176-NZ	091-2I-001	16.000	G	10060822-0	LARUMBE ECHARRI AUGUSTO	Z - 6717-AJ	094-1B-006	8.000	L	616126-1
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 4084-AJ	091-1 -003	16.000	G	612370-6	LASALA VILLUENDAS EMILIO	M - 5464-OL	094-1D-002	20.000	G	626833-4
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 223-AB	094-1C-002	5.000	L	607134-0	LATORRE LONGAS ROSA M	Z - 7914-X	094-1C-004	10.000	L	613243-4
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 223-AB	091-2M-009	16.000	G	623731-9	LATORRE LONGAS ROSA M	Z - 7914-X	091-2M-009	16.000	G	622977-3
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 223-AB	091-2G-001	16.000	G	628441-0	LECUMBERRI SANCHEZ JOSE	Z - 9273-AV	091-2B-002	16.000	G	623833-3
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 853-AP	094-1C-004	10.000	L	626162-0	LEISA BERGUA JOSE-A	Z - 9729-AL	091-2G-001	16.000	G	629291-8
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	M - 7512-XM	094-1C-011	6.000	L	100616791-6	LONGARES PADILLA M-JOSE	Z - 9470-0	091-2J-002	16.000	G	627264-0
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 8685-AP	132-1 -012	4.000	L	625597-7	LOPEZ COLL MONTSERRAT	B - 2907-LC	132-1 -008	4.000	L	649868-4
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 619-AY	132-1 -041	4.000	L	617487-5	LOPEZ LAMARCHA M-MAGDALENA	Z - 8423-AT	132-1 -042	4.000	L	617701-3
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 6406-S	132-1 -012	4.000	L	626306-8	LOPEZ TOBIAS DAVID-ALFPEDO	Z - 957-5	091-2M-001	16.000	G	625115-4
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 1686-AP	050-1 -027	40.000	G	500401-0	LOZANO RODRIGUEZ ESPERANZA	Z - 1607-AS	091-2B-002	16.000	G	650413-1
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 116-X	094-1C-019	10.000	L	2960206-8	LUMO LOPEZ JESUS	Z - 4320-AG	050-2 -025	30.000	G	503470-2
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 7090-AM	094-1C-019	10.000	L	2862446-2	LUCAS NIETO ESTEBAN	Z - 3315-U	091-2G-001	16.000	G	649947-2
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 886-AM	091-2M-001	16.000	G	100610888-1	MARCO MARCO VICTOR-JOSE	Z - 6223-AU	050-2 -025	30.000	G	503505-7
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 886-AM	091-2M-009	16.000	G	100610972-7	MARCUELLO ALIAGA DAVID	Z - 120-AG	091-2A-002	16.000	G	480088-0
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 76-AV	091-2M-001	16.000	G	616545-5	MARIN TRIGO MERCEDES	Z - 4130-AM	050-1 -024	25.000	G	504137-7
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 4013-P	091-2M-009	16.000	G	624005-1	MARQUINA DOBATO JOSE-LUIS	Z - 7393-AV	091-2M-001	16.000	G	616219-5
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 7846-P	091-2C-002	16.000	G	609103-1	MARQUINA DOBATO JOSE-LUIS	Z - 3205-C	094-1C-019	10.000	L	2317838-1
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 8901-M	091-2G-001	16.000	G	620940-4	MARQUINA DOBATO JOSE-LUIS	Z - 7393-AV	094-1C-019	10.000	L	2525249-6
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 2180-K	132-1 -061	10.000	L	2525213-5	MARQUINA DOBATO JOSE-LUIS	Z - 3205-C	094-1C-019	10.000	L	2666929-9
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 2180-K	132-1 -061	10.000	L	2920982-0	MARQUINA DOBATO JOSE-LUIS	Z - 3205-C	094-1C-019	10.000	L	622290-1
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 2180-K	132-1 -061	10.000	L	2960273-8	MARQUINEZ VALDES JOSE-MANUEL	Z - 944-AX	091-2I-001	16.000	G	626132-4
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 5737-AC	091-2M-001	10.000	G	630124-7	MARTINEZ GALVEZ JUAN-CARLOS	Z - 7634-AP	094-1C-002	6.000	L	629098-9
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 9109-AS	050-1 -025	30.000	G	504331-7	MARTINEZ GOMEZ ANTONIO-R	Z - 4487-AH	091-2G-001	16.000	G	629098-9
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 1290-S	091-1 -003	16.000	G	624368-3	MARTINEZ GRAUS ALBERTO-J	Z - 5466-AH	094-1B-006	8.000	L	617683-7
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 6013-B	091-2G-001	16.000	G	624198-3	MARTINEZ GRAUS ALBERTO-J	Z - 8293-AP	091-2D-002	16.000	G	625847-6
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 673-AH	094-1C-019	10.000	L	2823784-1	MARTINEZ GRAUS ALBERTO-J	Z - 8293-AP	091-2D-002	16.000	G	626934-8
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 673-AH	132-1 -061	10.000	L	2902292-0	MARTINEZ GRAUS ALBERTO-J	Z - 5466-AH	094-1C-019	10.000	L	2013342-3
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 965-Z	091-2M-001	16.000	G	623853-7	MARTINEZ GRAUS ALBERTO-J	Z - 8293-AP	094-1C-019	10.000	L	2276925-8
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 342-AL	094-1B-006	8.000	L	644969-0	MARTINEZ GRAUS ALBERTO-J	Z - 8293-AP	094-1C-019	10.000	L	2276942-9
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	M - 4484-SD	050-1 -024	25.000	G	504165-0	MARTINEZ GRAUS ALBERTO-J	Z - 8293-AP	094-1C-019	10.000	L	2256283-4
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 1974-AX	132-1 -008	4.000	L	649750-2	MARTINEZ GRAUS ALBERTO-J	Z - 8293-AP	094-1C-019	10.000	L	2744586-5
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 8146-M	091-2M-001	16.000	G	616149-8	MARTINEZ GRAUS ALBERTO-J	Z - 8293-AP	094-1C-019	10.000	L	629997-1
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 8146-M	091-2M-001	16.000	G	62949-1	MARTINEZ GRIMA IGNACIO	B - 8423-HD	091-2M-001	16.000	G	618575-8
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 7055-AM	091-1 -003	16.000	G	627896-9	MARTINEZ MARTINEZ H-C	Z - 9400-AC	091-2A-002	16.000	G	628651-8
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 3527-AB	132-1 -042	4.000	L	624319-5	MARTINEZ PASCUAL FERNANDO	GE - 4494-AC	091-2C-004	16.000	G	472020-5
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 3527-AB	132-1 -042	4.000	L	625864-7	MARTINEZ TORRES ANTONIO	Z - 1047-M	132-1 -045	4.000	L	625505-9
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 3690-0	094-1C-019	10.000	L	2346834-8	MARTORI MARTINEZ VICENTE	Z - 1229-AT	094-1B-006	8.000	L	100613136-2
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 1677-AX	091-2M-001	16.000	G	627354-9	MATEOS OLERT MARIANO	Z - 2646-AB	094-1C-015	6.000	L	625746-2
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 9429-AB	091-2I-001	16.000	G	626797-6	MEZIANO ALVIRA DANIEL-NICOLAS	Z - 3653-AL	094-2 -001	8.000	L	626774-0
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 9429-AB	091-2I-001	16.000	G	626797-6	MELUS CUBERO ALBERTO	Z - 8532-AN	132-1 -002	4.000	L	2862305-1
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 9429-AB	091-2I-001	16.000	G	626797-6	MINGUELL CALAVIA ANA-ISABEL	Z - 2269-AF	132-1 -061	10.000	L	619730-5
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 9429-AB	091-2I-001	16.000	G	626797-6	MIRANDA AZHAREZ JOSE	Z - 9387-0	094-1C-002	6.000	L	649796-5
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 2563-AP	094-1C-019	10.000	L	2537583-8	MIRANDA ORTIZ LUIS-ANTONIO	Z - 8949-Y	132-1 -038	4.000	L	644446-0
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 5715-0	094-1C-019	10.000	L	2425908-1	MOLINA CRUZ MARIANO	Z - 5136-AM	091-2G-001	16.000	G	628180-9
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 5715-0	094-1C-019	10.000	L	2605175-1	MOLINER SANTAFA RAMON	Z - 9981-P	091-2M-001	16.000	G	630024-4
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 5715-0	094-1C-019	10.000	L	2605198-8	MONTFORTE ANDREU CONCEPCION	Z - 2824-AB	132-1 -042	4.000	L	630024-4
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 7482-Y	091-2M-001	16.000	G	621849-3	MONTEO SANCHEZ GONZALO	Z - 5006-AF	091-2M-009	16.000	G	628559-2
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 9285-L	091-2M-001	16.000	G	100629729-6	MORANO BLANCO JUAN-JOSE	Z - 3674-E	091-2M-001	16.000	G	630789-9
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 9910-M	094-1C-019	10.000	L	2814627-0	MORENO MANUEL M-ISABEL	Z - 9722-AV	091-2B-002	16.000	G	622995-5
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 3467-P	091-2M-001	16.000	G	622254-8	MORILLAS VEAMURGUA LUIS MIGUEL	Z - 296-AD	094-1C-019	10.000	L	2297852-0
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 8084-Y	091-2G-001	16.000	G	621674-9	MORILLO RUBIO MANUEL	Z - 3671-Y	094-1C-019	10.000	L	2862443-0
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 162-AK	091-2C-002	16.000	G	627527-1	MORILLO RUBIO MANUEL	Z - 3671-Y	094-1C-019	10.000	L	2902516-8
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 6633-Z	091-2M-001	16.000	G	630145-1	MOZOTA RUBIO JESUS-M	Z - 7229-AP	091-2M-001	16.000	G	629102-0
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 3227-AK	091-2M-001	16.000	G	630145-1	MUÑOZ DURAN FCO-JAVIER	Z - 3844-AT	091-2B-001	16.000	G	629821-1
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 1299-M	091-2M-009	16.000	G	630069-6	MUÑOZ SERRANO VICENTE-TOMAS	Z - 3802-AP	091-2M-001	16.000	G	621157-4
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 9104-M	094-1C-004	10.000	L	616620-0	MULLOR SANDOVAL AVELINA	Z - 8102-AU	132-1 -008	4.000	L	472442-1
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 7854-U	094-1C-004	10.000	L	616615-2	MURRAGO OMECA PAOLA	Z - 2990-AJ	091-2M-009	16.000	G	619041-9
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 3558-S	132-1 -061	10.000	L	2508540-8	MURRAGO OMECA WALTER	Z - 2990-AJ	091-2M-001	16.000	G	646302-3
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 3558-S	132-1 -061	10.000	L	2508550-0	MUÑOZ MUROS JOSE IGNACIO	LO - 3177-L	094-1C-019	10.000	L	2356149-0
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 9791-0	091-2I-001	16.000	G	616322-3	MUÑOZ MUROS JOSE IGNACIO	LO - 3177-L	094-1C-019	10.000	L	2852324-0
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 9791-0	091-2G-001	16.000	G	626961-0	NAVARRO REYES MANUEL-L	Z - 7912-M	132-1 -045	4.000	L	472257-2
62564-1	ESCALANTE MONTOSA DOMINGO JOSE	Z - 4837-AG	094-1C-019	10.000	L	2625464-6	NAVARRO BERNAL LUIS	Z - 8718-AT	132-1 -061	10.000	L	2734

PROP. RESO.	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	MUM. EXPTE.
PEREZ VALIENTE JOSE-ANTONIO	Z - 1458-AU	094-18 -006	8.000	L	626235-0
PERICAS ACON FRANCISCO	Z - 100273-	091-2G -001	16.000	G	624890-5
PERICAS ACON FRANCISCO	Z - 100273-	094-18 -006	8.000	L	631939-9
PERNA PUEYO MIGUEL-ANGEL	Z - 4262-AH	091-2G -001	16.000	G	628988-8
PIÑOL RUBIO FABIOLA-ELISA	Z - 392-AU	091-2G -001	16.000	G	628750-0
PIEDRAFITA ARA ANTONIO	Z - 7703-AK	091-2M -001	16.000	G	627250-2
PINA ESCARTIN JULIO	Z - 6581-M	050-1 -028	50.000	G	504173-0
PINEDO MORENO PEDRO-LUIS	Z - 9463-M	091-2I -001	16.000	G	624156-4
PLACER VERA FAUSTO	Z - 557-Y	091-1 -003	16.000	G	627258-0
PLACER VERA FAUSTO	Z - 2605-J	091-2M -001	16.000	G	631787-0
POBLADOR EGERIQUE M-CARMEN	Z - 5703-AH	091-2G -001	16.000	G	624084-5
PRADAS CHACON JORGE	Z - 715-AB	020-2 -001	50.000	G	644583-7
PRESA CANDEL PEDRO-A	Z - 9608-M	091-2D -002	16.000	G	625177-2
PROMBOL GASCON SERGIO	Z - 2242-AV	091-2M -001	16.000	G	624342-4
PUTUELO PUERTOLAS LUIS-M	Z - 161-Z	094-1C -004	10.000	L	628073-7
QIU, DALEI	Z - 5204-AX	091-2M -009	16.000	G	653337-7
QUITANA PUERTOLAS JUAN-GERARDO	M - 5780-GH	094-1C -002	6.000	L	625837-4
RAMIREZ GIMENO OSCAR	Z - 8304-M	094-1C -002	6.000	L	626474-1
RAMIRO CASTRO JOSE-E	M - 364171-	091-2M -001	16.000	G	631319-9
RAMOS DOBON ANTONIO-DAVID	Z - 4591-AM	094-1C -019	10.000	L	2683513-9
REBOLLO MUÑOZ FERNANDO-L	Z - 9668-AU	094-1C -006	6.000	L	617154-9
REIG CERVELLO JUAN	Z - 2373-AM	132-1 -042	4.000	L	624320-9
REIG CERVELLO JUAN	Z - 2373-AM	132-1 -042	4.000	L	628697-0
REIG CERVELLO JUAN	Z - 2373-AM	132-1 -042	4.000	L	629091-2
REMACHA BELTRAN JOSE-M	Z - 3661-AP	050-1 -026	35.000	G	503651-5
ROBLADO BLASCO ALFONSO	Z - 2547-AS	132-1 -012	4.000	L	517750-1
ROBLERO DUCE TRINIDAD	Z - 3731-AK	091-2B -001	16.000	G	625531-0
RODRIGUEZ TRIAY RICARDO	Z - 3516-AM	094-1B -006	8.000	L	624442-7
ROMEO HEMPELLON JESUS	NA - 3870-AB	091-2M -001	16.000	G	626589-0
ROMERO PELLICENA JULIAN	Z - 5698-Y	091-2M -001	16.000	G	627666-0
ROYO GOMEZ JAVIER	Z - 837-AL	091-2M -001	16.000	G	627884-8
RUBIO POMAR ARTURO	Z - 1684-AB	091-2M -001	16.000	G	622137-4
RUEDA GIMENEZ MARGARITA-VICTORIA	Z - 9487-AP	132-1 -002	4.000	L	616700-9
RUEDA GIMENEZ MARGARITA-VICTORIA	Z - 9487-AP	091-2M -001	16.000	G	626778-3
RUIZ MARIN MANUELA	Z - 5706-X	132-1 -042	4.000	L	628263-6
SABATE KUNWEL NATALIA	Z - 2093-Y	091-2M -009	16.000	G	621924-8
SALAS MURILLO SOFIA-PIILAR	Z - 7052-AB	091-2L -001	16.000	G	627745-2
SALCEDO CASTAN M-LUISA	Z - 6616-AP	132-1 -042	4.000	L	628269-6
SALVADOR LOPEZ-CORONADO FCO-J	B - 6568-GH	091-2M -001	16.000	G	628309-8
SANCERNE BORAU M-LUISA,	Z - 1372-AM	091-2M -001	16.000	G	623375-9
SANCHEZ BURRIEL JOSE-LUIS	LD - 3733-G	132-1 -042	4.000	L	626819-6
SANCHEZ LECHA JOSE-JAVIER	Z - 5435-AS	094-1B -006	8.000	L	625960-6
SANTAMARIA CUEVAS ANGEL	M - 4623-FC	091-2M -001	16.000	G	628134-3
SANZ MARTINEZ ANGEL-DOMINGO	Z - 5539-AP	132-1 -042	4.000	L	625752-0
SAURAS VULLANOVA JUAN-M	Z - 8776-AL	091-1 -003	15.000	G	619135-3
SEBASTIAN FERNANDEZ JOSE-ANGEL	Z - 168-P	094-1C -019	10.000	L	2921798-5
SERRA MORENTIN ANGEL	Z - 8746-M	132-1 -061	10.000	L	2804027-9
SOHOLINOS LAVEGA ANTONIO	Z - 1371-AT	091-2E -001	16.000	G	621842-7
SORIANO MORELLON RAFAEL	Z - 3773-AM	091-2M -001	16.000	G	489000-1
SORIANO PONCE BERNABE	Z - 7614-AU	050-2 -025	30.000	G	503513-7
SOUTO SILVA RAMON	Z - 3691-Z	132-1 -042	4.000	L	628825-1
SUSO MUÑOZ SAMUEL	Z - 2778-M	091-2M -001	16.000	G	644550-9
TALON GOMARIZ JOSE	B - 2085-IJ	091-2M -001	16.000	G	625800-5
TOLEDO GARCIA REGULO	Z - 545-X	132-1 -061	10.000	L	2508179-0
TOLOSANA GOMOLLON C	Z - 6662-U	050-1 -024	25.000	G	504158-1
TORRE BLESIA TEODORO	Z - 5634-AJ	091-1 -003	16.000	G	640640-5
TREVIÑO RUIZ MIGUEL-ANGEL	Z - 9030-M	091-2M -001	16.000	G	622488-2
TRICAS LAMANÁ CHORCHE	HU - 20207-	091-2M -001	16.000	G	625966-1
VALENZUELA MARTINEZ M	Z - 9698-P	094-1C -006	6.000	L	628012-5
VALERO GORDO FEDERICO	Z - 4023-X	132-1 -012	4.000	L	625659-4
VALLE ELICIO CARLOS	Z - 6534-I	091-1 -003	16.000	G	629786-4
VALLÉS BALLABRIGA MANUEL	Z - 4675-N	091-2G -001	16.000	G	629589-1
VELA HILLAN BALDOHERO	Z - 7704-AU	094-1B -006	8.000	L	614722-7
VELASCO CABEZA CARLOS	Z - 1751-Y	091-2M -009	16.000	G	614722-7
VELASCO CABEZA CARLOS	Z - 1751-Y	132-1 -042	4.000	L	626334-1
VELASCO CABEZA CARLOS	Z - 1751-Y	132-1 -042	4.000	L	626815-2
VELILLA GRACIA FERNANDO	Z - 2999-AS	091-2M -001	16.000	G	626733-1
VELILLA GRACIA FERNANDO	Z - 2999-AS	091-2G -001	16.000	G	632027-4
VICEN SANCHO FELIX-M	B - 5825-GS	091-2M -001	16.000	G	610417-7
VIDAL GONZALEZ JESUS	Z - 875-U	091-2M -001	16.000	G	625899-7
VISANZAY RAMIREZ MARIO	Z - 3578-AH	091-1 -003	16.000	G	625283-3
YANGUAS AZTARAIN JUANA-MARIA	Z - 2734-AH	094-1C -019	10.000	L	2902347-9
YARZA GARCIA LUIS-FDO	Z - 2919-AV	094-1C -019	10.000	L	2803763-8
YUSTE SERRANO M-ISABEL	Z - 4918-L	091-2M -001	16.000	G	630525-9
ZAPATA TOMAS M VICTORIA	Z - 3543-L	050-1 -024	25.000	G	504164-0
ZARZUELA GRAN JUAN-CARLOS	Z - 7707-AH	094-1C -019	10.000	L	2920969-2
ZARZUELA GRAN JUAN-CARLOS	Z - 7707-AH	094-1C -019	10.000	L	2940775-4
ZAZZA AHMED	Z - 408-AJ	091-2M -001	16.000	G	632494-5
ZHAN SUZINAI	Z - 6944-AM	132-1 -042	4.000	L	617365-7
ZHAN SUZINAI	Z - 6944-AM	132-1 -042	4.000	L	626068-2
ZULATCA PALACIOS FDO-D	Z - 9087-X	091-2M -001	16.000	G	624833-7

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se hace pública notificación de que, a tenor de lo establecido en el artº 13.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, que regula el Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, se traslada al Sr. Concejal Delegado de Policía Local y Seguridad Ciudadana propuesta de resolución estimando que el hecho

denunciado constituye una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la se considera responsable en concepto de autor a la persona circunstanciada, con lo que se determina el Artículo 72 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Igualmente, y de conformidad con el antedicho Artº 13.2 del Real Decreto 320/94 antes citado, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, alegue lo que estime pertinente y presente los documentos que tenga por oportunos.

Zaragoza, 18 de mayo de 1995. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villaronga. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de presuntos responsables de infracciones

PROP. RESO.	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	MUM. EXPTE.
ALCAAZ-SA	Z - 252-AD	72-3 -001	50.000	G	459
ALFONSO GIL JOAQUIN	Z - 4119-U	72-3 -001	50.000	G	463
ALFONSO GIL JOAQUIN	Z - 4119-U	72-3 -001	50.000	G	463
CENTRAL-MENSAJEROS-SCL	Z - 4485-AM	72-3 -001	50.000	G	463
COGESA-SL	Z - 4018-AV	72-3 -001	50.000	G	459
CONSTRUCC-CASTILLO-BALDUZ-SL	Z - 5825-AG	72-3 -001	50.000	G	459
CONSTRUCC-MOISES-GARCIA-SL	Z - 7270-X	72-3 -001	50.000	G	463
DEVA-SL	Z - 825-AM	72-3 -001	50.000	G	460
EURO ZOO, S. C.	Z - 1993-AM	72-3 -001	50.000	G	460
FRUTERIA-HABEL-SC	Z - 4277-AJ	72-3 -001	50.000	G	459
LACARTA-DECORACION-SA	Z - 4958-AS	72-3 -001	50.000	G	459
LACARTA-DECORACION-SA	Z - 4958-AS	72-3 -001	50.000	G	459
LOPEZ FRAGA JOSE-C-Y-OTRA	Z - 4454-AG	72-3 -001	50.000	G	459
OCHOA-NICOLAS SOAD CIVIL	Z - 439-AB	72-3 -001	50.000	G	460
PETEVAR-SL	Z - 7504-AM	72-3 -001	50.000	G	460
SUPER-TPECE-SL	Z - 2356-AT	72-3 -001	50.000	G	460

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13/92 de 17 de Enero), cometido con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo de la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de la Policía Local, en concordancia con el Bando de la M.I. Alcaldía-Presidente de fecha 15-09-93 (B.O.P. nº 225 de 30-09-93), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, citados por la Oficina de Tráfico de Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar la Oficina de Tráfico-Cuartel de Policía Local - C/Domingo Miral s/n), los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de DIEZ DIAS HABILES, conforme a lo previsto en el artículo 70.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos y de incumplirse esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de personas jurídicas) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2º. En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de QUINCE DIAS HABILES para alegar por escrito, ante la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de la Policía Local, cuando viere convenir a su derecho la proponga. En su caso, las pruebas que estime oportunas.

Transcurridos dichos plazos, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 18 de mayo de 1995. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villaronga. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de expedientes sancionadores

DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	MUM. EXPTE.
ABANES SANZ ENCARNACION	Z - 2682-AM	091-2M -001	16.000	G	652111
ABOS GAZULLA M-LUISA	Z - 9995-AC	091-2M -001	16.000	G	652868
AGUIAR PALOMAR TERESA	Z - 2777-M	091-2L -001	16.000	G	654438
AGUIAR PALLARES VICTOR	Z - 5603-AM	132-1 -045	4.000	L	454127
AGUIZAGA SARINENA JOSE-I	Z - 1675-AL	132-1 -042	4.000	L	653237
ALASTRUE SARASA JOSE-IGNACIO	Z - 2739-Y	132-1 -061	10.000	L	3526399
ALASTRUE SARASA JOSE-IGNACIO	Z - 9265-Y	132-1 -061	10.000	L	3526411
ALASTRUE SARASA JOSE-IGNACIO	Z - 9265-Y	132-1 -061	10.000	L	3962111
ALCAINE BOSQUE JOSE	Z - 9560-AT	094-1C -006	6.000	L	609255
ALCAINE BOSQUE JOSE	Z - 9560-AT	091-2I -001	16.000	G	652111
ALEN MARTIN ALBERTO	Z - 8946-V	091-2G -001	16.000	G	643228
ALFARO GIMENO ESMERALDA	Z - 8521-I	091-2I -002	16.000	G	630929



DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	Núm. EXPT.	DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	Núm. EXPT.
ALFONSO TORZAJADA ROSA-E	Z - 4390-AP	039-1 -001	16.000	G	645717-7	CUBERO GRACIA ANTONIO	Z - 2549-AP	132-1 -008	4.000	L	654481-6
ALFRANCA CASTELLERRENAS AMA	Z - 6232-AN	094-1C -019	10.000	L	3518312-3	DE-JESUS PASCUAL DAMASO	Z - 697-0	091-2G -001	16.000	G	650520-3
ALONSO BARBA EDUARDO	B - 8129-JZ	094-1C -019	10.000	L	2566328-6	DELGADO PATRINO C	Z - 3121-AU	132-1 -061	10.000	L	3617522-2
ALONSO BARBA EDUARDO	Z - 120-S	094-1C -019	10.000	L	301573-7	DELSO DELSO ANGEL	Z - 1820-AN	132-1 -037	4.000	L	654104-6
ALONSO BARBA EDUARDO	Z - 120-S	094-1C -019	10.000	L	3156630-2	DIAZ CLAVERIA MARIO	Z - 6498-V	091-2M -001	16.000	G	644123-5
ALONSO BARBA EDUARDO	Z - 120-S	094-1C -019	10.000	L	3447406-2	DIAZ GARCIA MARTA	Z - 8124-AU	091-2M -001	16.000	G	649994-8
ALONSO BARBA EDUARDO	Z - 120-S	094-1C -019	10.000	L	3447437-9	DIEGO DIEZ LUIS-MIGUEL	Z - 2600-X	094-1C -019	10.000	L	3961829-4
ALONSO BARBA EDUARDO	Z - 120-S	094-1C -019	10.000	L	3447460-8	DIEZ GARRIDO FERNANDO	Z - 3405-AP	094-1C -019	10.000	L	3100473-2
ALONSO BARBA EDUARDO	Z - 120-S	094-1C -019	10.000	L	3509959-1	DIEZ MOVENO SANTIAGO	Z - 4719-AV	132-1 -008	4.000	L	654283-2
ALONSO BARBA EDUARDO	Z - 120-S	094-1C -019	10.000	L	3617614-5	ECHEVARRIA LAHERA FDO	Z - 4397-Z	091-2M -001	16.000	G	645370-0
ALONSO BARBA EDUARDO	Z - 120-S	094-1C -019	10.000	L	3684086-4	ELIAS LARASE SILVIA A	Z - 3940-AX	094-1C -019	10.000	L	103922055-0
ALONSO BARBA EDUARDO	Z - 120-S	094-1C -019	10.000	L	3815573-6	ELIAS LARASE SILVIA A	Z - 3940-AX	094-1C -019	10.000	L	103941767-8
ALONSO BARBA EDUARDO	Z - 120-S	094-1C -019	10.000	L	3815585-0	ELIAS LARASE SILVIA A	Z - 3940-AX	094-1C -019	10.000	L	103941767-8
ALONSO BARBA EDUARDO	Z - 120-S	094-1C -019	10.000	L	3834798-5	ELIAS LARASE SILVIA-ADRIANA	Z - 3940-AX	094-1C -019	10.000	L	3518082-8
ALONSO BARBA EDUARDO	Z - 120-S	094-1C -019	10.000	L	10251678-8	ELIAS LARASE SILVIA-ADRIANA	Z - 3940-AX	094-1C -019	10.000	L	3951836-9
ALONSO BARBA EDUARDO	Z - 120-S	094-1C -019	10.000	L	3336094-2	ELIPE PUERTOLAS PEDRO-ANGEL	Z - 5996-AM	132-1 -008	4.000	L	657289-9
ALONSO VALLORI JOSE-E	M - 4622-JY	132-1 -061	10.000	L	3336094-2	ESCAMERO LERIN PEDRO-L	Z - 7012-V	091-2G -001	16.000	G	639402-2
ALVAREZ ALVAREZ PEDRO-JOSE	Z - 89-AL	132-1 -061	10.000	L	3538148-8	ESCOLAR CARAZO ALBERTO	Z - 7221-AG	132-1 -045	4.000	L	658555-1
ALVAREZ MARTINEZ LUIS	Z - 1108-AB	091-2M -001	16.000	G	651158-9	ESCORIHUELA SAMU FELIPE	Z - 7741-AN	091-2M -001	16.000	G	653024-4
ALVAREZ REY FRANCISCO	Z - 2514-T	132-1 -037	4.000	L	657212-0	ESCUDERO GIMENEZ ANA-MARIA	Z - 104131-	132-1 -042	4.000	L	650923-7
ALVERO CORNAGO FRANCISCO-JAVIER	Z - 491-0	091-2M -001	16.000	G	651817-0	ESTEBAN NAVARRO PILAR-GREGORIA	Z - 4192-AX	094-1C -019	10.000	L	3891294-4
ANDREU RONDON M PILAR	Z - 1973-AD	094-1C -019	10.000	L	3538162-6	ESTELA PALENCIAS FERNIN	MA - 8587-M	091-2M -001	16.000	G	643511-9
ANESTESIA-ORTOPEDIA-SL	M - 8786-HY	091-2M -005	25.000	G	653714-1	ESTEYAN CERDOS M-ELZA	Z - 7680-AV	091-2I -001	16.000	G	650508-7
ANTONA GARCIA-SALMONES TOMAS	Z - 7449-AP	132-1 -061	10.000	L	3538267-3	EUEZARAGON-SL	Z - 8774-N	132-1 -037	4.000	L	657382-5
ANTONI VIDUE JOAQUIN	Z - 3626-V	091-2I -001	16.000	G	653261-4	EZQUERRO VICALVARO JOSE-CARLOS	Z - 5156-AD	094-1C -019	10.000	L	3426633-8
ARAGONESA DE ARQUITECTURA INTERI	Z - 4172-AD	091-2M -001	16.000	G	651157-8	FAUSTE FRANCO ANA-ISABEL	Z - 5488-AB	091-2M -001	16.000	G	652998-8
ARAGONESA DE ARQUITECTURA INTERI	Z - 4172-AD	091-1 -003	16.000	G	654320-2	FERNANDEZ FERNANDEZ JAVIER	MA - 3266-N	091-2G -001	16.000	G	652558-3
ARAMBURU ANDUEZ LUIS	Z - 5143-N	091-1 -003	16.000	G	641324-2	FERNANDEZ GARRIDO SEGUNDO	M - 4209-PH	094-1C -019	10.000	L	102155975-9
ARANA PAUL NIREN-IRATXE	Z - 3425-AU	132-1 -041	4.000	L	650843-8	FERNANDEZ MONJO CARLOS	Z - 5343-U	091-2M -001	16.000	G	651360-7
ARRIBES BOTAYA ROSAURA	Z - 6150-U	091-2M -001	16.000	G	640430-8	FERNANDEZ SOLA NATIVIDAD	Z - 3119-AD	094-1C -019	10.000	L	3398284-0
ARNAL SERRANO CARLOS	Z - 9547-L	094-1C -019	10.000	L	3348001-5	FERRER APETE LORENZO	Z - 7433-AN	132-1 -037	4.000	L	657267-3
ARNAL SERRANO CARLOS	Z - 9547-L	094-1C -019	10.000	L	3785939-1	FERRER LASHERS PLACIDO	Z - 8321-AH	091-1 -003	16.000	G	650774-1
ARNAL SERRANO CARLOS	Z - 9547-L	094-1C -019	10.000	L	3786100-0	FERRERO MELLAN JOAQUIN	Z - 4500-M	091-2M -001	16.000	G	650886-8
ARRIBAS CALLIZO MARIANO	Z - 1604-M	091-2I -001	16.000	G	652946-4	FILGUEIRA PERALES JOSE SIMON	Z - 1896-U	091-1 -003	16.000	G	639054-2
ARROYO ROLDAN ANTONIO	Z - 4555-AM	094-2 -001	8.000	L	647191-7	FONDEVILA SANTURU JUAN-IGNACIO	Z - 1305-H	091-2L -001	16.000	G	653933-0
ARTIGAS JARDIEL PEDRO-J	Z - 4231-AU	094-1C -019	10.000	L	3366257-7	FRANCO GIL-VICENTE	Z - 4849-AF	132-1 -037	4.000	L	655364-6
ARTIGAS JARDIEL PEDRO-J	Z - 4231-AU	094-1C -019	10.000	L	3546860-0	FUENTES LEMDA M-VICTORIA	Z - 2905-AX	091-2G -001	16.000	G	653579-1
ASEIH-SC	Z - 6147-AT	091-2M -001	16.000	G	650270-4	GALLEGO VICENTE BALBINA	Z - 8535-AM	091-2L -001	16.000	G	654229-8
ASENSIO CESTER DOMINGO	Z - 8410-AM	094-1B -006	8.000	L	644970-3	GALVEZ MONFIL FLORENTINO	Z - 6349-AJ	132-1 -037	4.000	L	657208-3
ASENSIO LUZAS NIEVES	Z - 5630-AK	132-1 -061	10.000	L	3509960-6	GARCIA ALONSO IDEFONSO	MU - 7907-E	132-1 -061	10.000	L	3990773-5
ASO VAL JOSE-H	Z - 8307-U	091-2M -001	16.000	G	652673-5	GARCIA DOMINGUEZ JOSE-ALFREDO	Z - 4039-H	094-1C -011	6.000	L	644807-4
AUTOMATICOS-ARAGON-SA	Z - 3497-AM	091-2I -001	16.000	G	650133-7	GARCIA MURICIO ESTRELLA	Z - 9696-H	094-10 -002	20.000	G	650311-7
AUTOMATICOS-ARAGON-SA	Z - 728-M	091-2I -001	16.000	G	654214-1	GARCIA SANCHEZ FRANCISCO-ASIS	Z - 1119-Y	132-1 -061	10.000	L	3447390-0
AZAGRA MELERO LUIS-FDO	Z - 1147-I	091-2G -001	16.000	G	650455-0	GARCIA SANCHEZ FRANCISCO-ASIS	Z - 1119-Y	132-1 -061	10.000	L	3617540-4
BADIA CHUECA M ANGELES	Z - 8492-AT	091-2G -001	16.000	G	100634390-6	GARCIA SANCHEZ FRANCISCO-ASIS	Z - 1119-Y	132-1 -061	10.000	L	3834856-9
BALET FREDERIC	Z - 844-AU	091-2M -001	16.000	G	100631956-0	GARCIA SANCHEZ FRANCISCO-ASIS	Z - 3527-AB	091-2G -001	16.000	G	650813-2
BALET CAMO M-PILAR	Z - 9680-AL	132-1 -061	10.000	L	3735908-2	GARCIA-ANDREAN ARTAL L-N	Z - 5356-AG	091-2M -001	16.000	G	649647-4
BANDRES NATEO AMPARO	Z - 6365-AG	132-1 -042	4.000	L	650607-9	GARGALLO ARTIGAS CARMEN	Z - 5726-AP	091-2I -001	16.000	G	650842-7
BARRERA LAGUNA ANGELINES	M - 918-GZ	094-1C -019	10.000	L	3786018-6	GARGALLO JULIAN ANTONIO	Z - 9621-L	091-2G -001	16.000	G	649769-2
BARRERA LAGUNA ANGELINES	M - 918-GZ	094-1C -019	10.000	L	3883729-2	GARRAUS GRACIA AGUSTIN-R	Z - 9621-L	091-2G -001	16.000	G	649769-2
BARRIL GARCIA MARIA	Z - 8624-AS	094-1C -019	10.000	L	3131817-3	GEDAG-SL	Z - 9151-AL	091-2I -001	16.000	G	652576-5
BARRIL GARCIA MARIA	Z - 8624-AS	094-1C -019	10.000	L	3131852-6	GEDAG-SL	Z - 9164-AM	094-1C -019	10.000	L	3526259-1
BARRIL GARCIA MARIA	Z - 8624-AS	094-1C -019	10.000	L	3942078-5	GIL CUCALON LORENZO-CARLOS	Z - 5309-AJ	091-2G -001	16.000	G	652693-9
BARRIL GARCIA MARIA	Z - 8624-AS	094-1C -019	10.000	L	3942099-0	GIL LORENTE MURIA-M	Z - 57876-	091-2M -001	16.000	G	646334-0
BARRIO PORTO ISAAK	Z - 8184-M	091-2M -001	16.000	G	653717-4	GIL NEVADO CARLOS	Z - 3422-AM	132-1 -061	10.000	L	3990477-0
BAUER MEIS MARIANNE	Z - 2616-X	091-2G -001	16.000	G	654177-2	GIL PANDO LUIS-JESUS	Z - 139-AL	132-1 -008	4.000	L	653984-0
BECCERIL FORCEN EDUARDO	Z - 9190-AC	091-2G -001	16.000	G	650339-8	GIL SUAREZ ROSA-MARIA	M - 3291-IU	091-1 -003	16.000	G	652600-0
BELLOC CASAJUS ANGEL-TOMAS	Z - 9814-Y	094-1C -019	10.000	L	3990712-3	GIL TORRES ANTONIO	Z - 5715-0	094-1C -019	10.000	L	3538123-0
BERNAL CLAUDIO ARTURO	Z - 2085-AG	132-1 -061	10.000	L	3834909-2	GIMENEZ COLLADOS ANTONIO	Z - 5443-E	091-2L -001	16.000	G	653959-1
BESCOS SAN MARTIN JOSE A	Z - 5404-AM	091-2M -001	16.000	G	100636671-9	GIMENEZ LAINEZ AMADOR	Z - 4849-P	094-1C -002	6.000	L	639165-8
BLANCO IBARRA GUILLERMO	Z - 2141-V	091-2M -001	16.000	G	645212-9	GOMEZ LAGUNA SANTIAGO	Z - 1785-AK	094-1C -019	10.000	L	3526477-9
BLANCO SALA FRANCISCO	Z - 674-AP	132-1 -045	4.000	L	459182-7	GOMEZ LAGUNA SANTIAGO	Z - 3597-AK	094-1C -019	10.000	L	3526388-9
BLESIA-MO ANTONIO	Z - 7614-AM	091-2I -001	16.000	G	651484-9	GONZALEZ NEDRANO ALBERTO	Z - 3597-AK	094-1C -019	10.000	L	3990560-5
BORDETES BERNARDO JOSE L	Z - 3921-N	132-1 -008	4.000	L	658985-1	GRACIA ARANEA M-ESPERANZA	Z - 2516-AM	094-1C -004	10.000	L	647013-1
BOSQUE COMA PEDRO-JOSE	Z - 1366-AG	132-1 -061	10.000	L	3990485-0	GRACIA MIRANA VICENTE	Z - 8665-AD	132-1 -061	10.000	L	3299107-4
BOSQUE SEVILA M-ANTONIA	Z - 8496-AC	094-1C -019	10.000	L	3426500-5	GRACIA MIRANA VICENTE	Z - 8665-AD	132-1 -061	10.000	L	3684032-1
BOTAYA RIOS ANGEL	Z - 9027-AK	094-1B -006	8.000	L	647321-0	GRACIA PEREZ JESUS	Z - 5908-P	094-10 -002	20.000	G	650127-9
BUN PEREZ EDUARDO	M - 1961-JP	094-1C -019	10.000	L	3617646-2	GRACIA ROCHE ALFREDO	Z - 2249-AG	091-2G -001	16.000	G	653765-1
BURGOS TEGEL ANGEL-ANTONIO	Z - 6221-N	094-1C -002	6.000	L	646800-5	GRACIA TEJERO M-AZUCENA	Z - 9400-Z	094-1C -019	10.000	L	3617456-9
BURGOS TEGEL ANGEL-ANTONIO	Z - 6221-N	094-1C -019	10.000	L	3447482-3	GRACIA TEJERO M-AZUCENA	Z - 9400-Z	094-1C -019	10.000	L	3617475-1
BURILLO PATRISTO MIGUEL	Z - 5875-AU	132-1 -061	10.000	L	3605894-3	GRACIA TEJERO M-AZUCENA	Z - 9400-Z	094-1C -019	10.000	L	3617490-0
CAÑADA NAVARRO ADELINA	Z - 8213-Z	094-1C -019	10.000	L	3635295-1	GRACIA TEJERO M-AZUCENA	Z - 9400-Z	094-1C -019	10.000	L	3626380-7
CAÑADA NAVARRO ADELINA	Z - 8213-Z	094-1C -019	10.000	L	3635333-1	GRACIA TEJERO M-AZUCENA	Z - 9400-Z	094-1C -019	10.000	L	3626395-3
CAÑADA NAVARRO ADELINA	Z - 8213-Z	094-1C -019	10.000	L	3785994-6	GRACIA TEJERO M-AZUCENA	Z - 9400-Z	094-1C -019	10.000	L	3626415-1
CABALLERO NARO AGUSTIN	Z - 4487-AU	050-1 -024	25.000	G	503616-2	GRACIA VIANA FIDEL	Z - 5901-L	094-1C -019	10.000	L	3308208-9
CACICEDO EGUES M-YOLANDA	Z - 1113-AM	094-1C -002	6.000	L	644968-9	GRIGERA MARCELO-CLAUDIO	Z - 4069-M	091-			

DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.	DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.
J Y O MARKETING S.L.	Z - 6741-AX	094-1C-019	10.000	L	3626424-2	OJEDA RODRIGUEZ AUREA-M	Z - 7120-Z	094-1B-006	8.000	L	647735-0
J Y O MARKETING S.L.	Z - 7776-AX	094-1C-019	10.000	L	3626460-6	ORDOVAS CALVERA YOLANDA	Z - 9057-AM	091-2M-001	16.000	G	653521-1
J Y O MARKETING S.L.	Z - 6741-AX	094-1C-019	10.000	L	3626465-0	ORDMAY SANCHEZ ROLANDY	Z - 2277-AM	091-2C-002	16.000	G	100456773-1
J Y O MARKETING S.L.	Z - 7776-AX	094-1C-019	10.000	L	3684077-3	ORGAZ HEREDERO MA FRANCISCA	TF - 5012-AJ	132-1-042	4.000	L	650400-7
J Y O MARKETING S.L.	Z - 7776-AX	094-1C-019	10.000	L	3834771-5	OROZCO HUGICA RAMON	M - 6928-MK	132-1-061	10.000	L	3834775-9
J Y O MARKETING S.L.	Z - 7776-AX	094-1C-019	10.000	L	3834777-4	ORUS MARTINEZ OLGA	Z - 5254-P	132-1-045	4.000	L	458660-1
JARQUE-DOBON ARMANDO	Z - 3375-Z	091-2G-001	16.000	G	480427-0	PALACIOS MOLINA JUAN	Z - 4322-AM	132-1-037	4.000	L	458660-4
JIMENEZ BEA JOSE-ANGEL	Z - 6021-X	091-2G-001	16.000	G	643866-0	PALOMARES MURTADO MANUEL	Z - 2897-Z	094-1C-019	10.000	L	3971693-0
JIMENEZ BORJA JOSE-ANTONIO	Z - 4519-H	091-2M-001	16.000	G	651601-7	PAMSA-TRADING-INTERNAC-SL	Z - 8997-AU	094-1C-019	10.000	L	3336095-4
JIMENEZ JIMENEZ SUSANA	NA - 16-C	091-2M-001	16.000	G	653676-1	PAMSA-TRADING-INTERNAC-SL	Z - 6997-AU	094-1C-019	10.000	L	3336096-4
JIMENEZ REFUSTA JOSE-L	Z - 408-AC	132-1-061	10.000	L	3617554-0	PAMSA-TRADING-INTERNAC-SL	Z - 6997-AU	094-1C-019	10.000	L	3336097-4
JIMENEZ-MURAMA BRUGOS C	Z - 4386-AB	132-1-037	4.000	L	453270-4	PAMSA-TRADING-INTERNAC-SL	Z - 6997-AU	094-1C-019	10.000	L	3336098-4
JOPRE LOPEZ MERCEDES	Z - 4948-AM	094-1C-019	10.000	L	3546978-2	PAMSA-TRADING-INTERNAC-SL	Z - 6997-AU	094-1C-019	10.000	L	3336099-4
JORDAN SURER ROSA	Z - 3173-Y	094-1C-019	10.000	L	3990650-6	PARLA RUBIO ANGEL-LUIS	Z - 2925-AX	091-2I-001	16.000	G	652031-6
LABASTIDA GASPAR ANGEL	Z - 8711-AB	091-2C-002	16.000	G	651572-8	PARRA NAVARRA SUSANA-BEATRIZ	Z - 768-AV	091-2I-001	16.000	G	636688-3
LABORDA AZNAR MANUEL	MU - 6136-A	094-1C-019	10.000	L	3366231-8	PASCUAL IRDARREN ISABEL	Z - 2694-AF	094-1B-006	8.000	L	654109-1
LACOSTA NICOLAS FRANCISCO-JOSE	Z - 1415-AM	091-2M-001	16.000	G	652938-0	PEÑA HIERRO M-BEGOÑA	Z - 6498-AM	094-1C-019	10.000	L	3336070-1
LACOSTA PEDRARRS JOSE-LUIS	Z - 3523-AF	094-1B-006	8.000	L	650880-8	PEÑA HIERRO M-BEGOÑA	Z - 6498-AM	094-1C-019	10.000	L	3340034-1
LADRON REGUERO RAFAEL	B - 3924-GU	132-1-061	10.000	L	3386289-3	PEÑA HIERRO M-BEGOÑA	Z - 6498-AM	094-1C-019	10.000	L	3716684-1
LAFUENTA ALCAY ADRIAN-A	Z - 3742-AM	091-2M-001	16.000	G	644508-7	PELLICER SANCHEZ PCO-J	Z - 7480-AK	094-1B-006	8.000	L	653581-1
LAPARRA USON ENRIQUE	Z - 2632-AT	094-1C-019	10.000	L	3951988-2	PERETA BROTEZ JOSE MARIA	Z - 4406-U	091-2C-002	16.000	G	636574-1
LAPARRA USON ENRIQUE	Z - 2632-AT	094-1C-019	10.000	L	3961886-2	PERETA BROTEZ JOSE MARIA	L - 4406-U	091-2G-001	16.000	G	653728-1
LAPUENTE LAVILLA M-LUISA	Z - 5271-AJ	132-1-042	4.000	L	644814-3	PEREZ CAMPO SILVERIO	Z - 9611-AF	094-1C-019	10.000	L	3407273-1
LARRAYO ECHARTE ISMAEL	NA - 8674-H	091-2G-001	16.000	G	647080-1	PEREZ FERNANDEZ JOSE-M	Z - 7107-AT	132-1-008	4.000	L	454259-1
LARRAYO ECHARTE ISMAEL	NA - 8674-H	091-2M-001	16.000	G	651245-7	PEREZ FERNANDEZ JOSE-M	Z - 7107-AT	091-2M-001	16.000	G	639614-1
LARRAYO ECHARTE ISMAEL	NA - 8674-H	132-1-061	10.000	L	3308381-0	PEREZ GONZALEZ FRANCISCO	Z - 6400-AL	091-2M-001	16.000	G	643510-1
LARRUMBE ECHAVARRI AGUSTO	Z - 6717-AJ	094-1C-002	6.000	L	646858-1	PEPEZ RODRIGUEZ DANIEL	Z - 480-X	132-1-042	4.000	L	652575-1
LARRUMBE ECHAVARRI AGUSTO	Z - 6717-AJ	094-1C-002	6.000	L	647525-9	PIÑILLA GASPAR JOSE-IGNACIO	Z - 3809-AL	094-1C-019	10.000	L	3298880-1
LARRUMBE ECHAVARRI AGUSTO	Z - 6717-AJ	094-1C-002	6.000	L	647775-3	PIU ESCOLA ALFONSO-CARLOS	Z - 6933-AH	094-1C-019	10.000	L	3716570-1
LASHERAS DE-PEDRO BEATRIZ	Z - 5790-J	091-2G-001	16.000	G	657002-3	POCINO GARCIA M-ISABEL	Z - 8447-AT	132-1-061	10.000	L	3562113-1
LASIERRA ANDALUZ CARMEN	Z - 2268-AM	132-1-037	4.000	L	457215-2	POLA MORALES JOSE-IGNACIO	Z - 1328-AV	094-1C-019	10.000	L	3951978-0
LEASE-PLAN-SERVICIOS-SA	Z - 9546-AP	094-1C-019	10.000	L	3156639-0	POZO ASENSIO JOSE-M	Z - 9812-L	091-2M-009	16.000	G	654348-1
LEON LORENZO ANA-ISABEL	Z - 4297-U	091-2I-001	16.000	G	651180-7	PRADES PLOU RAUL	Z - 289-AX	091-2M-001	16.000	G	646420-8
LISON SERRANO MIGUEL-A	Z - 4939-AM	091-2M-009	16.000	G	645375-5	PROVIENDA-SA	Z - 8539-AJ	094-1C-019	10.000	L	3617500-7
LLEYDA EQUIZABAL ANA-CRISTINA	Z - 3330-AP	091-2M-001	16.000	G	647748-0	PROY-SERV-RODRIGUEZ-SA	Z - 3736-AX	091-2M-001	16.000	G	643280-0
LLEYDA EQUIZABAL ANA-CRISTINA	Z - 3330-AP	094-1C-019	10.000	L	3635169-7	PROY-SERV-RODRIGUEZ-SA	Z - 3736-AX	091-2M-001	16.000	G	650920-1
LLEYDA EQUIZABAL ANA-CRISTINA	Z - 3330-AP	094-1C-019	10.000	L	3990419-1	RACHON RODRIGUEZ JUAN-MANUEL	Z - 9528-AG	132-1-042	4.000	L	653251-3
LLONGARES MARIN ANGEL	Z - 9334-AJ	091-2M-009	16.000	G	653465-3	RAMOS CABREIZO MARCELO	Z - 8160-D	091-2G-001	16.000	G	652525-4
LOPE VIDOSA FRANCISCO-JESUS	Z - 6477-AU	091-2G-001	16.000	G	653414-3	RAMOS ENCISO LUIS-ANTONIO	Z - 2894-AS	132-1-037	4.000	L	454107-8
LOPEZ ARANDA JOSE-CARLOS	Z - 975-AM	094-1B-006	8.000	L	652914-3	REHAB-REHABILITACION-MARGINADO	B - 5410-JX	091-2M-001	16.000	G	651277-4
LOPEZ IRACHE ELENA	Z - 4603-AJ	132-1-042	4.000	L	647685-2	REITERIA CAMO M-ANGELES	Z - 8661-AC	094-1C-019	10.000	L	3736014-0
LOPEZ LARA M-CONCEPCION	Z - 3304-AS	091-2M-009	16.000	G	652875-7	RIAGUAS NAVAS ROSA-MARIA	Z - 3895-Y	091-2M-001	16.000	G	639901-9
LOPEZ MARTINEZ PCO JOSE	Z - 1763-AP	094-1C-004	10.000	L	100490575-4	RICA ROZAS CARLOS-EZEQUIEL	Z - 3956-Y	132-1-061	10.000	L	3626419-5
LORAS MARIN GERMAN	Z - 7079-AC	094-1C-004	10.000	L	652675-7	RICON MARIN FERNANDO-CESAR	Z - 5189-AG	091-2L-001	10.000	L	652575-4
LOSADA ORTEGA PEDRO-RAFAEL	B - 4543-AK	132-1-037	4.000	L	458598-1	ROCA DOPICO M-ISABEL	Z - 6052-AS	094-1C-019	10.000	L	3538247-0
LOSILLA CASANOVA ANDRES	Z - 222-AP	091-2I-001	16.000	G	642385-6	RODES GRACIA VICTOR	Z - 1587-AU	091-2M-001	16.000	G	651916-1
LUCEA PERALTA JUAN CARLOS	Z - 8822-AH	094-2-001	8.000	L	360921-6	RODRIGUEZ GIMENO JOSE-LUIS	Z - 8769-AU	094-1B-006	8.000	L	636629-3
LUQUE MORALES PEDRO-LUIS	Z - 7021-AL	094-1B-006	8.000	L	650287-2	RODRIGUEZ TRIAY RICARDO	Z - 3516-AH	091-2M-001	16.000	G	639900-4
LUX LASARTE ALVARO-JOSE-Y-OTRA	Z - 2432-AK	091-2I-002	16.000	G	650904-4	ROJAS MARTINEZ RAMON-ANGEL	Z - 7761-N	091-2M-001	16.000	G	652927-1
MACRO-CONSTRUCT-ILLUECA-SL	Z - 9572-AG	094-1C-019	10.000	L	3566549-6	ROLDAN NORCILLO JOAQUIN	Z - 5042-AS	091-2M-001	16.000	G	640212-4
MADURGA SOTO JUAN-RAMON	Z - 2289-AM	132-1-037	4.000	L	455363-5	ROMAN SANJUAN JOSE-ANTONIO	Z - 4904-AG	094-1C-019	10.000	L	3100481-1
MANGLANO MARCO LORENZO-M	Z - 813-AD	094-1C-019	10.000	L	3990499-6	ROMEO LORES MIGUEL	Z - 200-F	091-1-003	16.000	G	652927-1
MARIN BONACASA CARLOS JAVIER	Z - 2707-AT	091-2M-001	16.000	G	647754-9	ROSUERO EZQUERRO PDO	Z - 282-AF	091-2G-001	16.000	G	640055-1
MARQUES NADAL ANDRES	Z - 44-Y	091-1-003	16.000	G	639605-0	ROYO GRACIA CARMELO	Z - 7295-V	091-2G-001	16.000	G	652927-1
MARTIN BAZAN MARIO	Z - 1651-S	132-1-042	4.000	L	653722-1	RUBIO JIMENEZ INDALECIO	Z - 1521-AM	091-2L-001	16.000	G	652780-1
MARTIN CANON CARLOS	Z - 1542-Z	091-2M-001	16.000	G	100635979-0	RUBIO MUÑOZ AMADO	Z - 5241-L	132-1-008	4.000	L	654345-4
MARTIN FELIPE FERNANDO	Z - 3748-AF	094-1C-011	6.000	L	637329-2	RUBIO SANZ PEDRO-ANTONIO	Z - 8722-T	094-1B-006	8.000	L	652804-4
MARTIN MUÑOZ ANA-EMACULADA	Z - 3456-AX	132-1-061	10.000	L	647258-3	RUEDA GIMENEZ MARGARITA-VICTORIA	Z - 9487-AP	094-1C-011	6.000	L	647383-1
MARTIN PASQUAL GREGORIO J	Z - 3013-AT	091-2M-001	16.000	G	3903491-9	RUIZ CINTO FERNANDO	Z - 2209-L	091-2L-001	16.000	G	654407-1
MARTINEZ FERIA M-CRISTINA	Z - 8497-J	094-1C-019	10.000	L	654338-1	RUIZ GRACIA PABLO	Z - 8518-L	132-1-059	4.000	L	654354-1
MARTINEZ FERIA M-CRISTINA	Z - 8497-U	094-1C-019	10.000	L	3617416-1	RUIZ LOPEZ M-BELÉN	Z - 9369-U	094-1C-019	10.000	L	3518348-1
MARTINEZ FERIA M-CRISTINA	Z - 8497-U	094-1C-019	10.000	L	3626370-5	RUTIA MARIN ESTEBAN	Z - 75-AM	132-1-061	10.000	L	3447348-1
MARTINEZ FERIA M-CRISTINA	Z - 8497-U	094-1C-019	10.000	L	3626404-9	SAENZ LORENZO JOSE FELIX	Z - 7600-AM	091-2M-001	16.000	G	646860-4
MARTINEZ GARCIA JOSE-JAVIER	Z - 5458-L	132-1-061	10.000	L	3407320-0	SALDARA VERA CARLOS JAVIER	Z - 9580-AL	094-2-001	8.000	L	650541-1
MARTINEZ ROYO GREGORIO	Z - 5286-AB	091-2C-002	16.000	G	634526-4	SAMPER RIVAS JORGE	Z - 8981-AU	091-2M-001	16.000	G	100635517-1
MARTINEZ VALERO M-CONCEPCION	Z - 7102-AS	094-1C-019	10.000	L	3318778-0	SANCHEZ CUENCA RAMIRO	Z - 3209-G	094-1C-019	10.000	L	3447405-1
MARTINEZ-UBAGO FERNANDEZ JOSE-M	Z - 4893-Y	094-1C-019	10.000	L	3716485-5	SANCHEZ ESPANOL CARLOS	Z - 6129-AL	091-2G-001	16.000	G	647764-0
MATUREN MIGUEL CARLOS-MARTIN	Z - 2359-AL	094-1C-019	10.000	L	3862966-0	SANCHEZ LAMATA ANGEL	Z - 3986-AH	132-1-037	4.000	L	100414677-1
MATUTE ARTIGAS RAQUEL	Z - 1296-AP	094-1C-019	10.000	L	3815681-9	SANCHEZ BERGUA MATIAS-ANGEL	Z - 5228-AC	091-2M-009	16.000	G	652639-1
MAZO GIMENEZ RICARDO	Z - 8439-AF	094-1C-019	10.000	L	3538007-7	SANCHEZ VAZQUEZ MATIAS-TOMAS	Z - 2487-AF	091-2M-001	16.000	G	651828-1
MAZO GIMENEZ RICARDO	Z - 8439-AF	132-1-061	10.000	L	3538057-6	SANCHO LAPUERTA M-CARMEN	Z - 1450-AK	094-1C-019	10.000	L	3347833-6
MAZO GIMENEZ RICARDO	Z - 8439-AF	094-1C-019	10.000	L	3566631-0	SANJUAN JACA CARLOS	Z - 1884-AJ	091-2M-001	16.000	G	644757-0
MEDINA JOVER DOLORES	Z - 5084-AS	094-1C-002	6.000	L	646456-9	SANTANATALIA SARRIOS CARLOS	Z - 4409-AM	091-2G-001	16.000	G	652549-2
MEDINA JOVER DOLORES	Z - 5084-AS	094-1C-019	10.000	L	3786037-9	SANZ ANSO JOSE-ALBERTO	Z - 5059-AV	094-1C-019	10.000	L	3426817-3
MINGUILLON EZQUERRO A	Z - 1820-U	091-2M-001	16.000	G	653743-6	SANZ IBARRA LUIS-MIGUEL	Z - 4658-AM	132-1-037	4.000	L	454469-0
MIRET BERNAL ALBERTO-E	Z - 9099-P	091-2I-001									



DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	MUM. EXPTE.	DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	MUM. EXPTE.
TEJERO GARCIA MANUEL	Z - 4130-V	091-20-001	16.000	G	651217-3	EL CHARCO HOSTELERIA, S.L.	Z - 1716-N	72-3-001	50.000	G	649376-0
TELLO LAZARO JOSE-ANGEL	Z - 4183-AU	132-1-037	4.000	L	458867-3	EURO ZOO, S.C.	Z - 1993-AU	72-3-001	50.000	G	648700-0
TESAN TESAN LUIS-F	Z - 5798-AS	132-1-061	10.000	L	3626417-3	EXCLUSIVAS BURGES SL	Z - 363-AU	72-3-001	50.000	G	649422-0
TIBERIO BETRIAN H-ESPERANZA	Z - 4325-K	091-20-001	16.000	G	644439-0	EXCLUSIVAS-BENAVENTE-SL	Z - 9371-V	72-3-001	50.000	G	648375-4
TOLEDO GARCIA REGULO	Z - 545-X	094-1C-019	10.000	L	3922369-3	EXPLOTACION-AGRICOLA-TORRES-SA	Z - 9430-AV	72-3-001	50.000	G	648739-3
TOLEDO GARCIA REGULO	Z - 545-X	094-1C-019	10.000	L	3961690-3	INOBARE SL	CS - 4403-B	72-3-001	50.000	G	648650-6
TOLEDO MARIN FIDEL	Z - 3000-M	132-1-061	10.000	L	3386238-3	P G AUDITORES Y ASESORES SL	Z - 9570-AS	72-3-001	50.000	G	648695-8
TOLOSANA IBARIZ MIGUEL-ANGEL	Z - 6045-K	091-20-001	16.000	G	646229-0	PERALES SOCIEDAD-CIVIL	Z - 8192-AK	72-3-001	50.000	G	648827-2
TORCAL LEZA EVA-M	Z - 8620-AU	132-1-061	10.000	L	3398266-9	RETEHAR SAA	Z - 7504-AH	72-3-001	50.000	G	648818-1
TORCAL LEZA EVA-M	Z - 8620-AU	094-1C-019	10.000	L	3518229-9						
TORCAL LEZA EVA-M	Z - 8620-AU	094-1C-019	10.000	L	3655841-4						
TORRJO ABAD ANA-M	Z - 2106-AL	091-20-005	25.000	G	473565-4						
URQUIZ SAMAMIEGO SILVIA	Z - 2743-AV	094-1C-002	6.000	L	650641-0						
URQUIZ SAMAMIEGO SILVIA	Z - 2743-AV	091-1-003	16.000	G	653964-6						
URRUTIA LECUMBERRI JOSE-ALBERTO	NA - 258-AC	094-1C-019	10.000	L	3786035-7						
VALLE BLASCO ARACELI	Z - 415-M	132-1-061	10.000	L	3131777-1						
VALLE BLASCO ARACELI	Z - 415-M	094-1C-019	10.000	L	3635251-0						
VALLE BLASCO ARACELI	Z - 415-M	094-1C-019	10.000	L	3922345-6						
VALLE BLASCO ARACELI	Z - 415-M	132-1-061	10.000	L	3990619-7						
VALLS GARCIA FERNANDO	Z - 7034-AC	094-1C-019	10.000	L	3518344-0						
VALLS GARCIA FERNANDO	Z - 7034-AC	094-1C-019	10.000	L	3518383-7						
VAREZ CARBAJAL FRANCISCA	Z - 7565-AH	091-20-001	16.000	G	653840-6						
VERA TEL ANGELES	Z - 6785-AU	094-1C-019	10.000	L	3785857-0						
VIDAL PALLU OLGA-MARIA	Z - 332-AK	094-1C-019	10.000	L	3815667-0						
VILA GARCIA RICARDO-A	Z - 4174-AH	094-1B-006	8.000	L	646673-5						
VILAJANA COLAS M-JOAOQUINA-Y-OTR	Z - 9818-AT	094-1C-019	10.000	L	3278091-0						
VILAJANA COLAS M-JOAOQUINA-Y-OTR	Z - 9818-AT	132-1-061	10.000	L	3745708-1						
VILCHEZ SANCHEZ JUANA	Z - 6606-AH	132-1-042	4.000	L	652971-1						
VILLA LOPEZ CONCEPCION	Z - 3102-T	132-1-061	10.000	L	3595230-8						
VILLA LOPEZ CONCEPCION	Z - 3102-T	132-1-061	10.000	L	3931879-0						
VILLANUEVA PALACIAN J-L	Z - 6596-M	091-1-003	16.000	G	652610-1						
VILLAVICENCIO ASIN CARLOS-TERRY	Z - 2640-AP	094-1C-019	10.000	L	3526467-7						
VITORIA GOMEZ M-ANGELES	Z - 8082-V	091-20-001	16.000	G	650145-0						
ZIROS SC	HU - 6676-I	094-1C-019	10.000	L	3617534-6						

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo de la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de la Policía Local, en concordancia con el Bando de la M.I. Alcaldía- Presidencia, de fecha 15-09-93 (B.O.P. nº225 de 30-09-93), se hace público notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Oficina de Tráfico de la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar la Oficina Instructor (Oficina de Tráfico-Cuartel de Policía Local - C/Domingo Miral s/n), los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de DIEZ DIAS HABILES, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos, y si incumpliese esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de personas jurídicas) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de QUINCE DIAS HABILES para alegar por escrito, ante la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de la Policía Local, cuando viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

Transcurridos dichos plazos, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 19 de mayo de 1995. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de expedientes sancionadores

DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	MUM. EXPTE.
AGILBROKER-SL	Z - 5048-AU	72-3-001	50.000	G	648821-7
AGROLAINEZ, S. L.	Z - 6677-AV	72-3-001	50.000	G	648665-2
AISCONTEC-SL	Z - 6433-AH	72-3-001	50.000	G	664484-4
APARCIO-HERNANDO-CONS-SL	Z - 4693-AU	72-3-001	50.000	G	649437-7
ASEVET-SL	Z - 7630-AH	72-3-001	50.000	G	648887-3
CONARTZ-SL	Z - 148-M	72-3-001	50.000	G	648805-7
CONSTRUCC-LASFOR-SA	Z - 2444-AT	72-3-001	50.000	G	644485-5
DETA-SL	Z - 4376-AD	72-3-001	50.000	G	648685-6
EBRO ARAGON COMERCIALIZACION SL	HU - 4959-I	72-3-001	50.000	G	648706-5

SANCCIONADO	MATRÍCULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	NUN. EXPT.	SANCCIONADO	MATRÍCULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	NUN. EXPT.
BERMÚDEZ LOPEZ ANGEL	Y - 8171-ES	132-1 -042	4.000	L	100496983-7	FONTAN MARTINEZ MANUEL	Z - 4524-AC	091-2M -009	16.000	G	496444-
BERNAD GARCIA-MIÑA JORGE	Z - 5580-AB	094-1C -019	10.000	L	2592685-5	FONTS SEGURA ISABEL	Z - 42-AB	132-1 -061	10.000	L	2395914-
BERNAD SOLANS FERNANDO	Z - 8914-P	094-1C -019	10.000	L	2832232-8	FORCADA PINTADO JOSEFINA	Z - 5860-P	091-2M -001	16.000	G	499045-
BIEL SORO DAVID	Z - 1115-J	094-1C -019	10.000	L	2495461-4	FORNENTO OMEDAS CARLOS	Z - 6049-X	094-1C -019	10.000	L	2395437-
BLANCO CRESPO ARACELI	Z - 8908-AD	094-1C -004	10.000	L	482392-2	FRANCISCO MUÑOZ ENRIQUE	Z - 7454-S	091-2M -001	16.000	G	603661-
BLASCO HERINHO JUAN-ANTONIO	Z - 7203-M	132-1 -061	10.000	L	2011053-0	FUNAMAL NOGUERO MANUEL	Z - 2470-R	094-1C -019	10.000	L	2154425-
BLASCO HERINHO JUAN-ANTONIO	Z - 7203-M	132-1 -061	10.000	L	2345596-9	GABARRE HERNANDEZ MIGUEL	Z - 3017-A	091-2M -001	16.000	G	616541-
BOJ GIBBERT RAMON-MIGUEL-Y-OTRA	Z - 4432-AH	132-1 -061	10.000	L	2445520-6	GALAN ABAD JULIO JESUS	Z - 1053-AS	094-1C -019	10.000	L	2011754-
BONO MARTIN ANTONIO	Z - 7066-M	094-1C -019	10.000	L	2275815-0	GALAN ABAD JULIO JESUS	Z - 1053-AS	094-1C -019	10.000	L	2154174-
BORRAZ GARCIA M-JESUS	TE - 661-D	091-1 -003	16.000	G	605477-1	GALAN ABAD JULIO JESUS	Z - 1053-AS	094-1C -019	10.000	L	2355364-
BOSQUE PALACIN FCO-JAVIER	Z - 9072-AS	094-1C -019	10.000	L	2702975-8	GALAN ABAD JULIO JESUS	Z - 1053-AS	094-1C -019	10.000	L	2355401-
BOSQUED YUS EVA MARIA	M - 9868-WM	132-1 -061	10.000	L	2901194-6	GALAN ABAD JULIO JESUS	Z - 1053-AS	094-1C -019	10.000	L	2364442-
BUEÑO COMDE MARTA	Z - 4602-AU	132-1 -061	10.000	L	2665431-6	GALAN ABAD JULIO JESUS	Z - 1053-AS	094-1C -019	10.000	L	2743290-
BUETAS LACAMBRA JOSE	Z - 3560-M	132-1 -008	4.000	L	469919-7	GALLERA LASOBRAS MIGUEL-ANGEL	Z - 1712-AB	091-2G -001	16.000	G	603313-
BURGUETE ALGUACIL ROSA-C	Z - 1693-AH	091-2M -001	16.000	G	472963-0	GALLIZO LARRAZ FERNANDO	Z - 697-AH	132-1 -061	10.000	L	2506430-
BURGUETE ALGUACIL ROSA-C	Z - 1693-AH	094-1C -011	6.000	L	498564-0	GAMARRA RICO ANTONIO	Z - 673-AH	094-1C -019	10.000	L	2533904-
BURGUETE ALGUACIL ROSA-C	Z - 1693-AH	132-1 -042	4.000	L	604142-0	GAMARRA RICO ANTONIO	Z - 673-AH	132-1 -061	10.000	L	2644456-
BURGUETE ALGUACIL ROSA-C	Z - 1693-AH	094-1C -019	10.000	L	2793347-2	GAMARRA RICO ANTONIO	Z - 673-AH	132-1 -061	10.000	L	2644456-
CAÑADA NAVARRO JAVIER-JOAQUIN	Z - 8701-AG	091-2M -001	16.000	G	499092-4	GAMARRA RICO ANTONIO	Z - 673-AH	132-1 -061	10.000	L	2822815-
CALVO MUÑOZ RAFAEL	Z - 5899-AH	132-1 -061	10.000	L	2011842-0	GAMARRA RICO ANTONIO	Z - 673-AH	132-1 -061	10.000	L	2822815-
CALVO SIMON JOSE-M	Z - 6067-Y	094-1C -019	10.000	L	2115783-5	GARCIA ALONSO LDEFONSO	MU - 7907-E	094-1C -019	10.000	L	2645454-
CALVO SIMON JOSE-M	Z - 6067-Y	094-1C -019	10.000	L	2743247-7	GARCIA AZCONA JESUS-FERNANDO	MU - 1802-G	094-1C -019	10.000	L	2763238-
CANPO CANPO JESUS	Z - 3062-AK	094-1C -019	10.000	L	2702952-1	GARCIA BARON PARAVILLAS	Z - 7226-AH	003-1 -003	25.000	G	100491131-
CANPOS PARES JESUS	Z - 9551-AL	094-1C -019	10.000	L	2633246-6	GARCIA CLAYERO MIGUEL-ANGEL	Z - 5200-AV	094-1C -019	10.000	L	2345684-
CANPOY MACIAS ANGEL	Z - 6475-AU	094-1C -019	10.000	L	2743274-0	GARCIA CLAYERO MIGUEL-ANGEL	Z - 5200-AV	094-1C -019	10.000	L	2714055-
CANTARERO ABAD LUIS	Z - 3140-AC	091-2G -001	16.000	G	612166-4	GARCIA CLAYERO MIGUEL-ANGEL	Z - 5200-AV	132-1 -061	10.000	L	2820709-
CARBELLIDO LOPEZ ANA-ISABEL	PM - 3319-BJ	091-2M -001	16.000	G	605552-6	GARCIA GARCÉS EDUARDO	Z - 3270-AH	132-1 -061	10.000	L	2023194-
CARDIEL FARO ENRIQUE	Z - 7645-AP	132-1 -042	4.000	L	616668-4	GARCIA GARCÉS EDUARDO	Z - 3270-AH	132-1 -061	10.000	L	2023194-
CARDOS COLOMINA JOSE-ANGEL	Z - 88-V	091-2I -001	16.000	G	603688-2	GARCIA GARGALLO M-PILAR	Z - 8118-AG	094-1C -019	10.000	L	2021170-
CARD BERGES JOSE-ANTONIO	M - 1538-FF	132-1 -012	4.000	L	496513-3	GARCIA GARGALLO M-PILAR	Z - 8118-AG	132-1 -061	10.000	L	2145054-
CARRAMÍANA CHUECA ANTONIO	Z - 4109-AS	094-1C -011	6.000	L	601325-3	GARCIA HUERTA LUIS-A	Z - 3413-AH	094-1C -019	10.000	L	2275814-
CASANOVA LOPEZ SERVANDO	Z - 3839-AK	094-1C -019	10.000	L	2900897-4	GARCIA JIMENEZ RAUL	Z - 8072-K	132-1 -012	4.000	L	496371-
CASTELLO GORGUES JUAN	Z - 9147-AU	132-1 -061	10.000	L	2355380-0	GARCIA LOSSANTOS MIGUEL	Z - 3004-U	094-1C -019	10.000	L	2644354-
CASTELLO GORGUES JUAN	Z - 9147-AU	132-1 -061	10.000	L	2355386-6	GARCIA OROVOS JESUS-T	Z - 4890-T	091-2M -001	16.000	G	609400-
CASTELLO GORGUES JUAN	Z - 9147-AU	132-1 -061	10.000	L	2743369-5	GARCIA PASCUAL ADORACION	Z - 6173-AH	094-1C -019	10.000	L	2011713-
CASTELLO BALDUZ MANUEL	Z - 63-AD	094-1C -019	10.000	L	2813771-2	GARCIA PASCUAL ADORACION	Z - 6173-AH	132-1 -061	10.000	L	2783858-
CASTILLO GALLEGO FRANCISCO	Z - 5224-K	091-2M -001	16.000	G	601492-6	GARCIA SANZ JUAN-CARLOS	Z - 5120-AK	132-1 -045	4.000	L	469984-
CATALAN ROMANO FERNANDO	Z - 7769-T	132-1 -061	10.000	L	2364482-6	GARCIA VALLS FRANCISCO	Z - 7278-AH	091-2M -001	16.000	G	4972984-
CAVERO DE PEDRO FRANCISCO-BORJA	Z - 1881-AV	132-1 -061	10.000	L	2296291-7	GARCIA VALLS FRANCISCO	Z - 7278-AH	091-2M -001	16.000	G	6015991-
CAVERO LAFITA OSCAR	Z - 8746-V	094-1C -019	10.000	L	2585009-0	GARCIA VELA CARLOS	Z - 4977-J	072-1 -001	6.000	L	611472-
CEBOLLADA LATORRE B	Z - 5075-AL	094-1C -019	10.000	L	2623946-0	GARETA FERRERON JUAN-PABLO	Z - 5320-AJ	132-1 -061	10.000	L	2752931-
CEBRIAN GONZALO AGUSTIN	Z - 4971-Z	094-1C -019	10.000	L	2665519-2	GARRASTACHU MUÑOZ BLANCA	Z - 2415-Z	132-1 -061	10.000	L	2315998-
CERDAN MORON VICENTA	Z - 6618-U	094-1B -006	8.000	L	617916-3	GARZA CABELLO GONZALO	Z - 3106-Y	094-1C -019	10.000	L	2901155-
CERQUEIRA LORENTE MANUEL	Z - 7952-A	094-1C -019	10.000	L	2385342-9	GASCON MARIN MIGUEL-A	Z - 6505-X	094-1C -019	10.000	L	2011710-
COMTE MERCADOR V HUGO	Z - 6781-B	050-1 -024	25.000	G	501957-1	GASPAR MARCO PEDRO-JOSE	Z - 1977-AP	091-2I -001	16.000	G	607877-
CORREDOR GRANDE JESUS	Z - 226-B	091-1 -003	16.000	G	608088-4	GIL CASTILLERO JOSE	Z - 275-AK	132-1 -008	4.000	L	469984-
CORTINA MARIN RAUL	Z - 4820-O	132-1 -061	10.000	L	2653969-0	GIL LORENTE M-CARMEN	Z - 6715-Y	094-1C -002	6.000	L	607656-
CRESPO REPOL JOSE-JULIO	Z - 4628-N	132-1 -061	10.000	L	2861520-2	GIL MORALES M-BELEH	Z - 9381-AS	094-1C -019	10.000	L	2643998-
CRISTOBAL MARQUINA JOSE-LUIS	Z - 1519-AH	094-1C -019	10.000	L	2733865-0	GIL PEIRO J LUIS	Z - 9885-T	091-2M -001	16.000	G	618081-
CRISTOBAL POLO JOSE	Z - 1731-AC	132-1 -008	4.000	L	469900-7	GIL TORRES ANTONIO	Z - 5715-O	094-1C -019	10.000	L	2714376-
CRUZ MADORRAN JOSE-I	Z - 6202-J	091-2M -001	16.000	G	604928-3	GIMENEZ ABADIAS FERNANDO	Z - 5093-AV	091-2C -002	16.000	G	265140-
CRUZ SANTOS DOMINGO	Z - 9595-AH	056-3 -001	25.000	G	613755-1	GIMENEZ MOLINA EUSEBIO J	Z - 5444-K	091-2I -001	16.000	G	495045-
CUARTERO MARTINEZ JOSE-M	Z - 1332-AS	094-1C -004	10.000	L	421378-3	GIMENEZ TOMAS M-JESUS	Z - 3996-F	132-1 -012	4.000	L	607501-
CUSTODIO MARTIN M-PILAR	Z - 2240-J	094-1C -011	6.000	L	601172-4	GIMENO GARCIA GONZALO	Z - 5483-AC	094-1C -002	6.000	L	499996-
CUSTODIO MARTIN M-PILAR	Z - 2240-J	132-1 -061	10.000	L	2871482-7	GIMENO LANUZA DAVID-JESUS	Z - 3195-T	132-1 -061	10.000	L	2395430-
CUSTODIO MARTIN M-PILAR	Z - 2240-J	132-1 -061	10.000	L	287490-7	GOMEZ LOZANO PEDRO-LORENZO	Z - 2892-F	091-2I -001	16.000	G	607885-
DAROCA HERNANDEZ FERNANDO-LUIS	Z - 2136-U	091-2G -001	16.000	G	606666-8	GONZALES ALCALDE MARINA	Z - 9849-AH	132-1 -061	10.000	L	2355375-
DE MARTIN CAMACHO M-CARMEN	Z - 6725-AT	132-1 -061	10.000	L	2793195-4	GONZALES ALCALDE MARINA	Z - 9849-AH	094-1C -019	10.000	L	2665142-
DEI CAMPO ESCOTA MARIA JESUS	Z - 6201-LV	050-2 -025	30.000	G	296756-5	GONZALEZ CATALAN JOSE	Z - 6025-T	091-2M -001	16.000	G	601281-
DEL-CASTILLO SANCHEZ JESUS	Z - 311-AG	094-1C -019	10.000	L	2851710-1	GONZALEZ CHUECA M-ROSARIO	Z - 3845-M	094-1C -019	10.000	L	2665103-
DEL-RIO OCHOA MIGUEL	Z - 6992-S	094-1C -019	10.000	L	2115790-4	GONZALEZ COTAINA ANTONIO-JESUS	Z - 3227-AK	094-1C -019	10.000	L	2614996-
DIAZ BIBIAN ANTONIO	Z - 8948-O	094-2 -001	8.000	L	606675-5	GONZALEZ GONZALEZ EZEQUIEL	Z - 3343-AG	091-2M -001	16.000	G	6244414-
DIAZ CALLEJA SATURNINO	Z - 5346-V	094-1C -019	10.000	L	2009526-6	GOTOR ORUS MARIANO	Z - 8200-M	132-1 -061	10.000	L	2115820-
DIAZ GABARRE BENJAMIN	Z - 635-K	091-2M -001	16.000	G	624466-9	GOTOR ORUS MARIANO	Z - 8200-M	094-1C -019	10.000	L	2524283-
DIAZ LEZCANO SERGIO	Z - 54350-	118-1 -003	4.000	L	628801-4	GOTOR ORUS MARIANO	Z - 8200-M	132-1 -061	10.000	L	2724022-
DIAZ VEGA MIGUEL	Z - 84554-	132-1 -061	10.000	L	2010151-8	GOTOR ORUS MARIANO	Z - 8200-M	132-1 -061	10.000	L	2752841-
DIAZ-CERIO SANZ ARANZAZU	Z - 4377-V	094-1C -019	10.000	L	2832374-0	GOTOR ORUS MARIANO	Z - 8200-M	094-1C -019	10.000	L	2752860-
DIEZ NOVENO SANTIAGO	Z - 4719-LV	091-2G -001	16.000	G	611434-1	GRACIA ADELL CONSUELO	Z - 2787-Z	132-1 -061	10.000	L	3961812-
DOMINGO GARCIA M-ALBORA	Z - 7076-AC	132-1 -008	4.000	L	627457-4	GRACIA BALAGUER FCO-J	Z - 3001-AH	091-2I -001	16.000	G	604396-
DOMINGO GONZALEZ FRANCISCO C	Z - 7866-S	132-1 -045	4.000	L	470849-1	GRACIA BOSQUED OSCAR	Z - 9933-P	094-1C -019	10.000	L	2900989-
DOMINGUEZ ZARAZAGA FERNANDO	Z - 1219-N	132-1 -059	4.000	L	483301-9	GRACIA BOSQUED OSCAR	Z - 9933-P	094-1C -019	10.000	L	2901038-
DUCE TRENAÑO JOSE PASCUAL	Z - 6120-AH	094-1C -019	10.000	L	2524304-3	GRACIA BOSQUED OSCAR	Z - 9933-P	094-1C -019	10.000	L	2901060-
DUPOL PALLARES SANTIAGO	MA - 1209-T	091-2I -001	16.000	G	625498-5	GRACIA CAMARDIEL FCO-JAVIER	Z - 9057-AU	132-1 -061	10.000	L	2822462-
DURAN HOLGADO JESUS	Z - 1769-AH	094-1C -019	10.000	L	2763260-3	GRACIA FRANCO VIOLETA	Z - 626-AH	094-1C -019	10.000	L	2910996-
DURBAN MONTANE SERGIO	Z - 3566-P	132-1 -061	10.000	L	2010923-6	GRACIA SIENRA EVA-M	Z - 5012-UH	094-1C -006	6.000	L	606095-
ELECTRICIDAD HARVI S.L.	Z - 9664-AP	72-3 -001	50.000	G	452115-1	GRACIA TEJERO OSCAR J	Z - 9400-Z	050-1 -026	35.000	G	501212-
ENFEDAQUE CASAO FCO	Z - 9647-AE	091-2A -006	25.000	G	478997-0	GRADO BERNAD FRANCISCO-JAVIER	Z - 6760-AK	094-1C -019			



SANCIONADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS.	NUM. EXPTE.	SANCIONADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS.	NUM. EXPTE.
HERRERO ASIN M-PILAR	Z - 9977-AH	132-1 -012	4.000	L	470461-7	MORENO PERDICES FORTUNATO	Z - 8527-AK	094-1C -019	10.000	L	2355409-7
HORNIGU BLANQUEZ M	Z - 7270-AB	132-1 -061	10.000	L	2115813-5	MORENO RUIZ MARINA	Z - 2580-AM	132-1 -061	10.000	L	2495259-4
IBANEZ GRACIA ANTONIO	Z - 1546-AX	132-1 -053	4.000	L	629134-7	MORENO RUIZ MARINA	Z - 2580-AM	132-1 -061	10.000	L	2506283-2
ISOLETA CASTILLO FDO-J	Z - 5205-AS	094-1C -019	10.000	L	2832366-0	MORENO RUIZ MARINA	Z - 2580-AM	132-1 -061	10.000	L	2645907-2
IXESTA HOYOS MIGUEL	Z - 5292-AG	091-2M -001	16.000	G	618221-7	MORZNO SORTIANO SERAFIN	Z - 5114-AN	132-1 -061	10.000	L	2296270-2
INSTALACIONES-PERALTA-SL	Z - 1208-AJ	72-3 -001	50.000	G	460245-7	MORZNO SORTIANO SERAFIN	Z - 5114-AN	132-1 -061	10.000	L	2682292-3
ISIEGAS GERNER LUIS	Z - 4130-AH	094-1C -019	10.000	L	2793418-0	MUÑOZ ALVAREZ GUILLERMO	Z - 7570-AM	091-2G -001	16.000	G	100603620-4
IZQUIERDO ANDRES CARLOS	Z - 531- Z	132-1 -045	4.000	L	470291-7	MUÑOZ BLASCO OSCAR-JAVIER	B - 2226-HS	094-2 -001	8.000	L	600665-5
IZQUIERDO LLAVALL HECTOR	B - 5707-NP	050-2 -025	30.000	G	500258-0	MURILLO PRADAS M-JUAN	Z - 6496-AC	132-1 -061	10.000	L	2275895-4
JAMIAN ANTON PURIFICACION	B - 7318-LZ	094-1C -004	10.000	L	100481310-2	MURILLO GUALLAR JESUS	Z - 1723-AT	091-2G -001	16.000	G	497478-0
JIMENEZ USAN PEDRO-JOSE	Z - 8243-AD	132-1 -061	10.000	L	2011177-0	NACENTA LARREY ANA-MARIA	Z - 8799-AG	094-1C -019	10.000	L	2832379-4
JOFE LOPEZ MERCEDES	Z - 4948-AH	132-1 -061	10.000	L	2495053-3	NAVARRO BERNAL LUIS	Z - 8718-AT	132-1 -061	10.000	L	2900919-4
JOFE LOPEZ MERCEDES	Z - 4948-AH	132-1 -061	10.000	L	2665257-0	NAVARRO CASAS JOSE	Z - 4130-AH	094-1C -019	10.000	L	2495338-2
JULIAN SANCHEZ JOSE	TE - 7898- B	132-1 -061	10.000	L	2115826-0	NAVARRO CASAS JOSE	Z - 4130-AH	132-1 -061	10.000	L	2524453-4
JURADO LAMBERTA MARIANO	Z - 1115-AS	050-1 -025	30.000	G	501961-8	NAVARRO PEÑALVER ANA	Z - 8764- G	091-2B -002	16.000	G	494985-1
LACAMBRA PEREZ AMALIA	Z - 4479- Y	094-1B -006	8.000	L	480908-0	NAVARRO PRADAS M-ESTHER	Z - 4673-AN	091-2G -001	16.000	G	6001174-7
LACRUZ MANTECON MIGUEL-LUIS	Z - 1405- I	094-1C -002	6.000	L	605338-2	NEBRA BURILLO ENRIQUE	Z - 51119-	132-1 -012	4.000	L	626424-0
LACUEVA GONI LUIS-ANTONIO	Z - 9505-AF	132-1 -061	10.000	L	2703331-4	NEBRA MATED M-CARMEN	Z - 1382-AM	091-2M -001	16.000	G	606646-0
LAFIZ GARCES MARIA ANTONIA	Z - 5362-AH	132-1 -002	4.000	L	630104-3	NIETO MUJOS JUAN-ANTONIO	Z - 4367- U	091-1 -003	15.000	G	610993-1
LAFUENTE GARCIA DOROTEO	Z - 6230-AH	132-1 -061	10.000	L	2495267-4	OLIVAS HERREROS M-PILAR	Z - 6085-AJ	132-1 -061	10.000	L	2495113-9
LAMAZ SIMON GLORIA	Z - 7002- J	091-2G -001	16.000	G	601604-7	ORDOVAS MARTINEZ JUAN-FCO	Z - 5228-AH	132-1 -061	10.000	L	2334599-3
LAPARRA USON ENRIQUE	Z - 2632-AT	094-1C -019	10.000	L	2506879-2	OTERO CAMBA ALBERTO	Z - 9335-AK	091-2G -001	16.000	G	603448-0
LAPARRA USON ENRIQUE	Z - 2632-AT	094-1C -019	10.000	L	2783430-2	OTAZABAL OTEAGUI RAMON	Z - 4736-AM	132-1 -061	10.000	L	2395701-6
LAPETRA BERNARDOS PEDRO	Z - 4665- Y	091-2M -001	16.000	G	486521-9	PALACIOS MONTEAYOR G-E	Z - 6235- S	094-1C -019	10.000	L	2010965-5
LAPETRA BERNARDOS PEDRO	Z - 4665- Y	091-2M -001	16.000	G	491429-0	PALACIOS MARZO FERNANDO	Z - 2114-AT	132-1 -008	4.000	L	624073-2
LAFUENTE ALVAREZ ANTONIO	Z - 3674-AH	050-2 -024	25.000	G	501699-2	PAMPLONA GIL ANA-C	Z - 3170- Z	132-1 -061	10.000	L	2465375-3
LARRAZ EGIZABAL RAFAEL	Z - 4133-AB	094-1C -019	10.000	L	2011781-3	PARLA RUBIO CARLOS	Z - 8803-AC	050-1 -024	25.000	G	502027-5
LARRAZ EGIZABAL RAFAEL	Z - 4133-AB	132-1 -061	10.000	L	2316151-6	PERA ORTIZ ANA-CRISTINA	Z - 5802- O	094-1C -019	10.000	L	2345688-1
LARRAZ EGIZABAL RAFAEL	Z - 4133-AB	094-1C -019	10.000	L	2325233-8	PELLEJERO MORENO JOSE-LUIS	TE - 3855- D	132-1 -061	10.000	L	2783900-0
LARRAZ EGIZABAL RAFAEL	Z - 4133-AB	094-1C -019	10.000	L	2506889-4	PELLEJERO MARTINEZ ROSA	Z - 1966-AK	132-1 -061	10.000	L	2506770-1
LARRAZ EGIZABAL RAFAEL	Z - 4133-AB	132-1 -061	10.000	L	2524229-9	PELLICER CANO CARLOS	Z - 7954- Y	132-1 -061	10.000	L	2334685-0
LARRAZ EGIZABAL RAFAEL	Z - 4133-AB	094-1C -019	10.000	L	2544822-8	PERALES BUENO ANTONIO	Z - 9723-AK	094-1C -009	4.000	L	621171-2
LARRAZ EGIZABAL RAFAEL	Z - 4133-AB	132-1 -061	10.000	L	2584886-0	PERALES MONJE MARIANO	Z - 9510- U	132-1 -059	4.000	L	606274-7
LARRAZ EGIZABAL RAFAEL	Z - 4133-AB	132-1 -061	10.000	L	2773378-0	PEREZ CLEMENTE JOAQUIN	GC - 8604- G	132-1 -039	4.000	L	625099-8
LARREA NAUDIN ANTONIO	Z - 531-AD	091-2A -006	25.000	G	618341-3	PEREZ CORDOBA M-DOLORES	Z - 932- O	094-1C -019	10.000	L	2672393-0
LAZARO BUNZEL ANTONIO-P	Z - 774- U	132-1 -061	10.000	L	2115776-6	PEREZ FONTS ANA-ISABEL	Z - 3575-AT	132-1 -061	10.000	L	2296273-5
LAZARO BUNZEL ANTONIO-P	Z - 774- U	094-1C -019	10.000	L	2544687-8	PEREZ GIMENEZ TOMAS	Z - 1489-AF	091-2M -001	16.000	G	481151-5
LAZARO PINTADO PEDRO-JOSE	Z - 2236-AV	094-1C -019	10.000	L	2861372-8	PEREZ SEBASTIAN M-CARMEN	Z - 899- X	091-2M -009	16.000	G	493443-5
LEON CASADO M-PILAR	Z - 55870-	003-1 -002	16.000	G	623452-5	PEREZ TELLER ENRIQUE	Z - 3625- H	132-1 -061	10.000	L	2813224-2
LIARTE FRANCO EVA M	Z - 378- P	129-2G -001	20.000	G	604386-6	PIERRO ESTEBAN ANTONIO	Z - 1322-AM	132-1 -008	4.000	L	469897-7
LOPEZ LACABRA ALEJANDRO	Z - 2534-AH	091-2M -009	16.000	G	603191-4	PIEDRAFITA DIEZ GUILLERMO	Z - 7347-AU	094-1C -019	10.000	L	2703186-2
LOPEZ LARA ANTONIO	Z - 1186-AU	050-1 -027	40.000	G	501848-8	PINA COTELA MANUEL	Z - 5319- X	091-2M -001	16.000	G	611904-0
LOPEZ MALLADO ALBERTO	Z - 6131-AH	132-1 -061	10.000	L	2305364-8	PINILLA ROSARIO RAQUEL	Z - 9404- P	094-1B -006	8.000	L	603320-6
LOPEZ MARTINEZ ANTONIO-ROGELIO	Z - 6707- H	094-1C -019	10.000	L	2334636-2	PINTRE GUTIERREZ ANGEL	B - 8315-CX	091-2M -009	16.000	G	603339-6
LOPEZ OLLQUI JOSE-EDUARDO	Z - 3268-AT	132-1 -061	10.000	L	2455209-7	PIOU ESCOLA ALFONSO-CARLOS	Z - 6933-AM	091-2M -009	16.000	G	497548-7
LOPEZ REDONDO MIGUEL-A	Z - 894- P	132-1 -061	10.000	L	2783830-3	PIOU SEBASTIAN JESUS	Z - 6984-AG	091-2G -001	16.000	G	609425-5
LOPEZ SANZ M-ROSA	Z - 1406-AU	091-2M -001	16.000	G	498020-6	POHAR SASOT JOSE-MANUEL	Z - 3292- Y	132-1 -061	10.000	L	2714373-1
LOPEZ SANZ M-ROSA	Z - 1406-AU	094-1C -019	10.000	L	2783398-8	PORRAS FUENTES CRISTINA-CARMEN	Z - 1808-AL	132-1 -061	10.000	L	2714474-5
LOPEZ VISCASILLAS JAIME	Z - 9873-AJ	132-1 -061	10.000	L	2506866-8	POZA VAL ENRIQUE	Z - 1668- J	050-1 -024	25.000	G	298142-3
LORENTE BOSQUE JOSE-TOMAS	Z - 837-AS	132-1 -061	10.000	L	2385306-5	PRADO LOPEZ M-CRISTINA	Z - 4663- H	132-1 -061	10.000	L	2793523-0
LOS MUERTOS GIL JOSE-MANUEL	Z - 8692-AD	132-1 -013	4.000	L	629597-3	PRAT MONZON CARMEN	Z - 9187-AC	132-1 -061	10.000	L	2345608-7
LOU VICENTE CARMEN	Z - 7625-AN	050-1 -024	25.000	G	299637-3	PRAT MONZON CARMEN	Z - 9187-AC	132-1 -061	10.000	L	2445577-1
LOZANO MATED MANUEL	Z - 1521-AH	094-1C -019	10.000	L	2783857-3	RAMOS RAMOS M-CARMEN	Z - 5327-AJ	094-1C -006	6.000	L	491111-3
MARILLON ESTEBAN PABLO	Z - 3256-AT	091-2G -001	16.000	G	603125-7	RAYEGO DE-LA-MATIVIDAD CARLOS-JA	Z - 8782-AT	132-1 -061	10.000	L	2822444-2
MARILLON-FLORES-SC	Z - 5999-AH	72-3 -001	50.000	G	459531-8	RECAJ RECAJ ENRIQUE	Z - 1907-AT	050-1 -024	25.000	G	501996-8
MARINONI VICENTE M ANGEL	Z - 1623-AU	003-1 -002	16.000	G	623224-6	RETANAL GARCIA WILTON-ENRIQUE	Z - 2182- L	132-1 -061	10.000	L	2395546-2
MARIN GARCIA LUIS	Z - 446-AB	094-1B -006	8.000	L	610568-0	RICON MARIN JAVIER-LUIS	Z - 9720- M	094-1C -019	10.000	L	2783768-8
MARQUEZ BLANCO FIDEL	Z - 3940- T	094-1C -019	10.000	L	2296235-0	RIVAS HITCHNELL M-JOSE	Z - 2608- Y	094-1C -019	10.000	L	2593718-8
MARQUINA ALGORA GUILLERMO	Z - 1166-AP	132-1 -061	10.000	L	2724026-1	RIVAS GONZALO LUIS	Z - 9289- A	094-1C -019	10.000	L	2773396-1
MARQUINA JIMENEZ CARMEN	Z - 7405- M	132-1 -042	4.000	L	618191-0	RIVAS HUESCA LUIS-ALBERTO	Z - 1919-AJ	132-1 -053	4.000	L	624079-8
MARRUEDO MARRUEDO JULIAN	Z - 4592- Z	094-1C -019	10.000	L	2524404-6	RIVERO CATALANES FCO-JAVIER	Z - 3445-AM	094-1C -019	10.000	L	2821210-0
MARRUEDO MARRUEDO JULIAN	Z - 4592- Z	094-1C -019	10.000	L	2724058-9	RIVEROLA BARON IGNACIO	MU - 3467- D	094-1C -019	10.000	L	2316034-2
MARRUEDO MARRUEDO JULIAN	Z - 4592- Z	094-1C -019	10.000	L	2724059-1	ROCAFORT LASHERRAS FCO-JAVIER	Z - 285-AT	094-1C -019	10.000	L	2783895-9
MARTIN FERNANDEZ SANTIAGO	Z - 5712- K	091-2M -001	16.000	G	487327-2	ROCHE SANCHO M-ANGELES	Z - 7451- N	091-2M -009	16.000	G	602760-0
MARTIN SANJUAN JOSE-LUIS	Z - 8183- J	132-1 -045	4.000	L	630722-1	RODRIGO LOPEZ ISIDRO	Z - 8580- S	094-1C -001	4.000	L	627439-7
MARTINEZ ALDEA FRANCISCO	M - 2412-NK	132-1 -061	10.000	L	2733819-5	RODRIGO PASTOR FERNANDO	Z - 4760- T	132-1 -042	4.000	L	491389-8
MARTINEZ DIAGO M-LUISA	Z - 9865- H	094-1C -019	10.000	L	2871467-8	RODRIGO RODRIGUEZ FCO-MANUEL	Z - 8795-AD	094-1B -006	8.000	L	499532-7
MARTINEZ ESTEBAN MANUEL-F	Z - 8825-AB	094-1C -019	10.000	L	2008135-2	RODRIGUEZ GIMENO JOSE-LUIS	Z - 8769-AU	094-1B -006	8.000	L	499781-0
MARTINEZ GRAUS ALBERTO-J	Z - 8293-AP	050-2 -024	25.000	G	501710-2	RODRIGUEZ MARCOS OVIDIO	Z - 7833-AL	132-1 -012	4.000	L	616675-3
MARTINEZ MARIN OSCAR	Z - 49643-	132-1 -012	4.000	L	625447-5	ROIG FORTUN M-CARMEN	Z - 2649- N	094-1C -019	10.000	L	2624275-0
MARTINEZ MARTIN J ALFONSO	Z - 2305- T	109-2A -001	8.000	L	624924-9	ROJO ROMON CARLOS	Z - 8191-AM	132-1 -061	10.000	L	2783414-2
MARTINEZ SANCHEZ MANUEL	Z - 2222- P	094-1C -019	10.000	L	2275779-1	ROMANOS HERMANDO FDO	Z - 9434- G	094-1C -019	10.000	L	2665170-4
MARTINEZ ULLATE ANTONIO	Z - 1070-AH	132-1 -061	10.000	L	2624003-0	ROMEO AZNAR GUILLERMO-R	Z - 8499- Z	094-1C -019	10.000	L	2763044-8
MARTINEZ VALERA J ANTONIO	Z - 7297-AB	091-2M -001	16.000	G	621600-2	ROMEO BERGES M-JOSE	M - 3047-LP	091-2M -001	16.000	G	498054-5
MATORAL GAUDO TEOFILO	Z - 1341-AK	132-1 -061	10.000	L	2009945-0	ROQUE CASTEL JOSE	Z - 6173-AU	132-1 -061	10.000	L	2900886-4
MATORAL IBANEZ SANTIAGO	Z - 8946- U	091-2M -001	16.000	G							

SANCIONADO	MATRÍCULA	ART. INFRAIG.	SANCION	CLAS	MUN. EXPTE.
SANCHEZ GONZALEZ GABRIEL	Z - 1111- Z	132-1 -008	4.000	L	600076-1
SANCHEZ PEREZ ADORACION	M - 6184-JT	091-1 -003	16.000	G	629201-1
SANCHEZ SANCHEZ VICENTE	Z - 3779-AM	050-1 -026	35.000	G	502001-6
SANTAMARÍA SANZ JOSE-MANUEL	TE - 9673- D	094-1C -019	10.000	L	2794302-4
SANTOJA ALMEAR CARLOS-J	Z - 8981- P	132-1 -061	10.000	L	2832360-4
SANTOLARIA GARCIA JUAN L	M - 4254-OU	132-1 -042	4.000	L	100494994-2
SANTOS MERINO GERARD	Z - 2435- Y	094-1C -019	10.000	L	2009345-3
SANTOS MERINO GERARD	Z - 2435- Y	094-1C -019	10.000	L	2743243-3
SANTOS MERINO GERARD	Z - 2435- Y	094-1C -019	10.000	L	2743260-4
SANZ BLASCO M-CARMEN	Z - 128-AD	094-1C -019	10.000	L	2812890-4
SANZ FRESNO JUAN-CARLOS	Z - 1449- S	132-1 -061	10.000	L	2900895-2
SANZ GARCIA MIGUEL	Z - 1372-AT	091-2M -001	16.000	G	620873-0
SANZ LOPEZ MANUEL	M - 3712-ES	091-1 -003	16.000	G	496483-3
SANZ MARTINEZ ALFREDO	Z - 6233-AK	094-1B -006	8.000	L	600430-0
SAQUES LASACA JOSE-MANUEL	Z - 9312-AL	132-1 -061	10.000	L	2115860-1
SAQUES LASACA JOSE-MANUEL	Z - 9312-AL	132-1 -061	10.000	L	2524366-6
SAZ GUERRERO FRANCISCO	Z - 283- K	091-2M -001	16.000	G	493451-5
SERRANO ARCO MIGUEL-A	Z - 9307- U	094-1C -019	10.000	L	2672355-4
SERRANO LAPIEDRA ALEJANDRO	Z - 529- G	132-1 -002	4.000	L	627045-0
SERRANO VELILLA FEDERICO-JOSE	Z - 8492-AS	091-2M -001	16.000	G	499421-1
SESHA LORENZO M-TERESA	Z - 9140-AC	094-1C -019	10.000	L	2763133-8
SIERRA ARROYO MANUEL	Z - 149-AC	132-1 -061	10.000	L	2703008-7
SILGADO LLORENTE ERNESTO	Z - 3419-AP	132-1 -061	10.000	L	2802773-6
SOLANAS BITRIA CARLOS	GU - 2253- F	132-1 -061	10.000	L	2305419-6
SOLANAS CASES TOMAS ALBERTO	Z - 4188- T	091-2M -001	16.000	G	604833-8
SOLANAS LATRE ELVIRA	Z - 8542-AK	132-1 -061	10.000	L	2993582-0
SORZA COLLADOS M-ISABEL	Z - 2455- Y	132-1 -061	10.000	L	2495224-4
SORZANO CALZADA JORGE	Z - 5171-AM	094-1C -019	10.000	L	2395293-0
SORZANO MOLINA VALERO	Z - 7873-AM	050-1 -027	40.000	G	500114-6
TAFALLA RIAQUAS M-JESUS	Z - 4971-AB	132-1 -061	10.000	L	2154734-1
TAFALLA RIAQUAS M-JESUS	Z - 4971-AB	132-1 -061	10.000	L	2355381-1
TAFALLA VALENCIA M ESPERANZA	Z - 6340- F	094-1C -019	10.000	L	2145037-4
TATR MOSTAFA	M - 3734-00	132-1 -042	4.000	L	609421-1
TAMAYO TORRES VICTOR	Z - 192-AM	094-1C -019	10.000	L	2010112-1
TAMAYO TORRES VICTOR	Z - 192-AM	132-1 -061	10.000	L	2535464-4
TAMAYO TORRES VICTOR	Z - 192-AM	094-1C -019	10.000	L	2535691-3
TARONGI HENDYVIL MARIANO-GASPAR	Z - 4285- Y	094-1C -019	10.000	L	2901021-8
TARTAJ CASANOVA CARLOS-MANUEL	Z - 6930-AP	094-1C -019	10.000	L	2901038-6
TENFRANO GARCIA IVAN	MU - 5980- F	132-1 -008	4.000	L	469879-5
TERREROS ANDREU JOSE-FRANCISCO	Z - 9500-AT	094-1C -019	10.000	L	2773498-6
TIRADO BETRIAN M-ELENA	Z - 7353-AC	091-2M -001	16.000	G	498863-8
TOBIAS GASCON FERNANDO L	Z - 4787-AU	094-1C -002	6.000	L	628671-7
TOLOSANA GODED FELIX	Z - 6603-AM	091-2M -001	16.000	G	420042-0
TOQUELO JOSE PEDRO	Z - 8574- H	091-2M -001	16.000	G	628690-4
TORCAL AZNAR JAVIER	Z - 7174- H	132-1 -045	4.000	L	469613-3
TORRES ARTAL ANGEL-TEODORO	Z - 1545-AG	132-1 -012	4.000	L	604018-7
TORRES GARCIA ILDEFONSO	Z - 5214- Y	094-1C -019	10.000	L	2861400-6
TORRO GUILLEN MIGUEL-ANGEL	Z - 1956-AU	132-1 -061	10.000	L	2226300-2
TORRO GUILLEN MIGUEL-ANGEL	Z - 1956-AU	132-1 -061	10.000	L	2653837-0
TRULLEN TORRES JULIAN	Z - 770-AT	132-1 -061	10.000	L	2628714-1
UCFRA HARTEI ES JUAN-C	Z - 231- L	091-2G -001	16.000	G	503515-4
UGENA HARTEI ES JUAN-C	Z - 231- L	132-1 -061	10.000	L	2813158-9
UTRILLA PUEYO JOSE-TOMAS	Z - 5544- V	132-1 -045	4.000	L	462979-8
VALLS GARCIA FERNANDO	Z - 7034-AC	094-1C -019	10.000	L	2334500-9
VALLS GARCIA FERNANDO	Z - 7034-AC	094-1C -019	10.000	L	2345695-0
VALLS GARCIA FERNANDO	Z - 7034-AC	094-1C -019	10.000	L	2714026-7
VELA GALLARDO ANTONIO	Z - 9457-AM	091-2M -001	16.000	G	609153-0
VELASCO BARRIOS JUAN-ANTONIO	Z - 4577- P	132-1 -061	10.000	L	2623961-0
VELASCO SANCHEZ ALBERTO	Z - 3000-AL	094-1C -019	10.000	L	2115793-7
VENTURA FACI TIRSO	Z - 1050- X	094-1C -019	10.000	L	2813189-5
VERGARA MONGE M. CARMEN	T - 9292- O	091-2G -001	16.000	G	605331-6
VIRUALES LORIENTE GONZALO	Z - 7060-AS	132-1 -061	10.000	L	2315966-0
VICENTE APARICIO M-LUISA	Z - 4753-AS	094-1C -019	10.000	L	2385288-9
VICENTE CARDIEL M-ANGELES	Z - 4480-AM	132-1 -061	10.000	L	2813197-5
VICENTE THOMAS ANGEL-JAVIER	Z - 1115- Y	094-1C -019	10.000	L	2665195-2
VILLA GARCIA RANIRO	Z - 1711-AG	132-1 -008	4.000	L	469904-0
VILLACAMPA ECEQUIEL CARLOS	M - 4798-OV	050-1 -028	50.000	G	500002-0
VILLACAMPA GARCIA JOSE	Z - 245-AM	094-1C -019	10.000	L	2624279-3
VILLALBA SALO MIGUEL-A	Z - 3655-AM	091-2M -001	16.000	G	609086-6
VILLANUEVA ZABAL CARMEN-JOSEFA	Z - 6817-AP	094-1C -019	10.000	L	2115798-1
YUSTE LAZARO MARIANO	Z - 9025-AP	050-2 -026	35.000	G	500431-5
ZAFRA GREGORIO JUAN-CARLOS	- 57871-	012-1 -002	5.000	L	624088-9

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado Resolución, por la que esta Delegación de la Policía Local, en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, y el Bando de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 15-09-93 (B.O.P. nº 225 de 30-03-93), acuerda:

1º. Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina, y que, de las mismas, son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2º. Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan.

De no estar conforme con esta Resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso ordinario ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose desestimado el recurso si, transcurridos tres meses sin que recaiga resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro recurso que considere más conveniente a su derecho.

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al Excmo. Sr. Gobernador Civil, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Zaragoza, 19 de mayo de 1995. — La teniente de alcalde delegada de la Policía Local, Carmen Solano Carreras.

Núm. 27.322

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13/92 de 17 de Enero), se hace pública notificación de que, a tenor de lo establecido en el artº 13.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, que regula el Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, se traslada al Sr. Concejal Delegado de Policía Local y Seguridad Ciudadana propuesta de resolución estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual se considera responsable en concepto de autor a la persona circunstanciada, conforme determina el Artículo 72 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Igualmente, y de conformidad con el antedicho Artº 13.2 del Real Decreto 320/94 antes citado, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, alegue lo que estime pertinente y presente los documentos que tenga por oportuno.

Zaragoza, 22 de mayo de 1995. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga. — Por la Oficina de Tráfico: El Instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de presuntos responsables de infracciones

PROP. RESO.	MATRÍCULA	ART. INFRAIG.	SANCION	CLAS	MUN. EXPTE.
RAMIREZ ROTELLAR JOSE JAVIER	Z - 2854-AS	003-1 -002	16.000	G	644140-1
LONGARES LONGARES JOSE	Z - 3736-AM	050-1 -024	25.000	G	500410-1
PEREZ VALERO JUAN	Z - 7182- H	091-2M -001	16.000	G	629440-1
PEREZ VALERO JUAN	Z - 7182- H	091-2M -001	16.000	G	629500-1
OLIVER LASALA J ANTONIO	Z - 7452-AJ	132-1 -045	4.000	L	471840-1
DONTHUEZ POLO ANGEL MA	GI - 6393- X	091-2M -001	16.000	G	629500-1
GARCIA SERRANO MARIA CARMEN	Z - 2493-AK	091-2I -001	16.000	G	629500-1
MURTADO MARTINEZ MARIA ISABEL	Z - 9925-AS	094-1C -002	6.000	L	629500-1
PASCUAL LOPEZ CARLOS	Z - 2400-AV	091-2M -001	16.000	G	629500-1
GAJON GAJON LUIS	Z - 5670-AU	132-1 -042	4.000	L	629500-1
GARCIA AMBRONA MARIA ISABEL	Z - 6242- N	094-2 -001	8.000	L	471840-1
LAZARO GARCIA JAIME	Z - 4036- V	094-2 -001	8.000	L	629500-1
LOPRA LAZARO LIDIA	Z - 8641- C	031-2M -001	15.000	G	629500-1
LORA TRUJILLO FRANCISCO	Z - 8899-AM	050-2 -026	35.000	G	500410-1
RABADAN SERRANO JORGE BRUNO	Z - 1030-AM	091-2M -001	16.000	G	629500-1
QUIZ CHOI ILOFFOWSKI JAVIER	Z - 1056-AS	091-2M -001	16.000	G	629500-1
GAJON GAJON LUIS	Z - 5670-AU	091-2M -002	16.000	G	629500-1
GARCIA GARCIA MIGUEL	Z - 3928-AS	050-2 -024	25.000	G	500410-1
IBARR ESTEBAN JERONIMO	Z - 8150-AM	050-1 -023	20.000	G	500410-1
VICENTE LECHNO ROBERTO	Z - 7740-AV	091-2G -001	16.000	G	614040-1
MOLINER LAZARO SILVIA	Z - 1567- U	091-2M -001	16.000	G	629500-1
SALVADOR QUILEZ JOSE ANTONIO	Z - 9289- T	091-2M -001	16.000	G	629500-1
FERNANDEZ GAONA MARIA-EVA	Z - 4178-AL	050-2 -025	30.000	G	500410-1
GARCIA FUERTES FRANCISCO	Z - 3939- O	091-2M -001	16.000	G	629500-1
SANZ ALMALE JOSE LUIS	Z - 7154-AU	050-2 -024	25.000	G	500410-1
FORJADO LORENTE SANTOS	Z - 6043- P	050-1 -024	25.000	G	500410-1
SANTED HERRANDO CARMELO	Z - 7189-AV	091-2M -001	16.000	G	617840-1
CESTERO CISNEROS ANGEL MANUEL	Z - 5150- X	094-1C -004	10.000	L	629500-1
AGUAS GARCIA JOSE-CARLOS	Z - 7564-AL	091-2G -001	16.000	G	629500-1
AGUSTIN LACRUZ MARTA	Z - 4463-AP	091-2M -001	16.000	G	629500-1
AISA ALLUE FERNANDO	Z - 3075-AM	091-2B -002	16.000	G	271540-1
ALCAYA MARCO SERAFIN	Z - 9934- P	094-1C -019	10.000	L	502500-1
ALCIBIERRE GONZALEZ FRANCISCO	Z - 1679-AM	050-2 -025	30.000	G	502500-1
ALZUGARAY FRANCES JOSE-M	Z - 7741- Z	091-2M -001	16.000	G	617840-1
ANIA RODRIGUEZ PEDRO-PABLO	Z - 2574-AF	091-2M -001	16.000	G	617840-1
ARBE GIMENEZ MANUEL	Z - 8133-AB	094-1C -019	10.000	L	629500-1
AREVALO LOPEZ ANGEL	Z - 4089- T	091-2M -001	16.000	G	629500-1
ARRUGA BAZLO SANTIAGO	Z - 7537-AV	091-2G -001	16.000	G	480040-1
AYARZA BELLO JOSE	Z - 4525- X	094-1C -004	10.000	L	629500-1
AZNAR LOPEZ JESUS	Z - 3509-AF	091-2M -001	16.000	G	629500-1
BARRIOS IBARRIZ JOSE ANTONIO	Z - 3221-AF	132-1 -001	4.000	L	262540-1
BARTOLOME PEREZ FCO-J	Z - 2380-AL	094-1C -019	10.000	L	644140-1
BERNAL CABEZAS ALEJANDRO	Z - 7179-AM	091-2M -002	16.000	G	644140-1
BERNARDINO GONZALEZ FCO	Z - 3099- P	094-1C -019	10.000	L	629500-1
SERNIZ GONZALEZ JESUS	Z - 7549-AM	091-2M -001	16.000	G	629500-1
BETRIAN MORALES SALVADOR	Z - 1789- Z	091-2G -001	16.000	G	629500-1
BIENZOBAS ALEGRE SERGIO	Z - 6582- M	091-2M -001	16.000	G	629500-1
BLASCO VALENTI M-PILAR-ELISA	Z - 7210-AT	132-1 -061	10.000	L	291540-1
BORRAJO GONZALEZ MARIA	Z - 6195- G	091-2I -001	16.000	G	629500-1



PROP. RESO.	MATRICULA	ART. IMPRIB.	SANCION	CLAS	NUM. EXPT.	PROP. RESO.	MATRICULA	ART. IMPRIB.	SANCION	CLAS	NUM. EXPT.
BORAZ RUIZ ANGEL	Z - 507-AJ	091-2H -001	16.000	G	627676-2	LAHIGUERA LONGAS FERNANDO	Z - 6099-AM	050-2 -025	30.000	G	504359-8
BUENO MORENO ALEJANDRO	Z - 1303- H	132-1 -061	10.000	L	2335370-0	LAPEÑA BERNIA ELOY	Z - 8027-AU	091-2H -001	16.000	G	627696-6
BUENO MORENO ALEJANDRO	Z - 1303- H	094-1C -019	10.000	L	2645427-0	LATORRE ALCALINE PEDRO-E	Z - 7592-AS	050-2 -024	25.000	G	503916-0
BURILLO TEJERO JUANA	Z - 5076-AP	132-1 -042	4.000	L	616357-3	LAZARO BURRIEL ANTONIO-P	Z - 774- U	094-1C -019	10.000	L	2297969-1
BURILLO TRIAS PABLO ANTONIO	Z - 5092- Y	094-1B -006	8.000	L	630522-6	LAZARO BURRIEL ANTONIO-P	Z - 774- U	094-1C -019	10.000	L	2980318-3
BURILLO TRIAS PABLO ANTONIO	Z - 5092- Y	091-2H -001	16.000	G	632479-6	LEAL VA GUILLERMO	Z - 5280-AC	094-1B -006	8.000	L	616649-1
CABERO ROJANO JOSE	Z - 6690-AG	094-1C -004	10.000	L	618231-9	LEIVA SUAREZ LUIS-MIGUEL	Z - 5526-AG	094-1C -019	10.000	L	2365967-4
CALVERA GOMIS LUIS	Z - 4926-AF	094-1C -019	10.000	L	2464920-0	LEOU HO YUAN-HUI	Z - 3135-0	091-2H -001	16.000	G	616467-8
CALVO COLL MANUEL	Z - 167- S	091-1 -003	16.000	G	522277-4	LISO TEJADA JAVIER-A	H - 9281-2H	091-2G -001	16.000	G	628852-4
CALVO MAINAR RAFAEL	H - 1749-JL	094-1C -019	10.000	L	2446584-4	LONGARES GIL-BERNABE M-TERESA	Z - 9827- P	094-1C -019	10.000	L	2764578-4
CALVO MAINAR RAFAEL	H - 1749-JL	094-1C -019	10.000	L	2516721-8	LOPEZ BALLANO JOSE-H	TE - 8003- B	091-1 -003	16.000	G	628707-7
CALVO MAINAR RAFAEL	H - 1749-JL	094-1C -019	10.000	L	2616590-2	LOPEZ BUENO MIGUEL-A	H - 9282-2	050-1 -024	25.000	G	503564-7
CALVO MAINAR RAFAEL	H - 1749-JL	094-1C -019	10.000	L	2814580-1	LOPEZ MARTIN JOSE-ANGEL	Z - 4235-AS	132-1 -045	4.000	L	472043-1
CAMBRA BUIZ SANTOS	Z - 9942- G	091-2H -001	16.000	G	640664-2	MARCO MELERO JOSE-FDO	Z - 5721- X	132-1 -061	10.000	L	2406063-8
CANO OLIVERA MURTA	Z - 9997-AL	094-1C -019	10.000	L	2823786-3	MARIN CASTELLANOS ANA-M	Z - 8072-AU	132-1 -061	10.000	L	2803944-0
CARDIEL REMON CATALINA	Z - 8572-AS	091-2H -009	16.000	G	632207-6	MARQUINA JULIAN-CARLOS-A	Z - 3272-AM	132-1 -061	10.000	L	2277140-9
CASAS BUSTOS JOSE-M	Z - 7928-AC	091-2H -001	16.000	G	628686-8	MARTIN GIMENEZ JUAN	Z - 2598- Z	091-2A -002	16.000	G	619102-5
CASTELLS SELVA GEORGINA	Z - 1871- C	050-1 -024	25.000	G	504415-0	MARTIN GIMENEZ JUAN	Z - 2598- Z	091-2H -009	16.000	G	626277-9
CASTILLA PINO ANTONIO	Z - 4982- H	094-1C -019	10.000	L	2922119-9	MARTIN GUAITA PEDRO	Z - 4353-AM	091-2H -001	16.000	G	624208-0
CEJALLA ABIO JESUS	Z - 852-AM	091-2H -001	16.000	G	614726-0	MARTIN HENRADO JUAN-A	Z - 4251- Z	091-1 -003	16.000	G	625290-2
CHAYEN HEREDIA JESUS-MANUEL	Z - 1829-AT	091-2H -001	16.000	G	498990-3	MARTINEZ CALVO JOSE	Z - 7222- M	132-1 -024	4.000	L	622066-6
CHICO LOPEZ CRISPIN	Z - 3399-AF	094-1C -019	10.000	L	2318005-5	MARTINEZ ULLATE ANTONIO	Z - 1070-AM	091-2H -001	16.000	G	653226-1
CHICO LOPEZ CRISPIN	Z - 3399-AF	091-2H -001	10.000	L	2318075-8	MARTINEZ-AZAGRA DETRAUX JOAQUIN	Z - 4870-AS	094-1C -019	10.000	L	2446750-0
CISNEROS RIVERA M-PILAR	Z - 3584-AM	132-1 -061	10.000	L	2667185-8	MARZAL CONDON MIGUEL-ANGEL	Z - 7209-AD	091-1 -003	16.000	G	627498-2
CLAVERO SEPRAE PATRICIA	Z - 9117- S	132-1 -060	4.000	L	609203-4	MENENDEZ COLLADOS JUAN-C	Z - 5335- Y	091-2H -001	16.000	G	632187-8
CONRACHO SANCHEZ FRANCISCO	Z - 9640-AM	050-1 -027	40.000	G	503758-4	MELGUIZO BELJAR AMOR	Z - 7402- Y	132-1 -042	4.000	L	625054-3
CORDOBA DIAZ-DE-LASPIRA M-ELENA	Z - 3568-AT	091-2H -001	16.000	G	623356-6	MENEZ DIEGUEZ FERNANDO	Z - 1102-AM	091-2L -001	16.000	G	628796-2
CORTES FERNANDEZ SANTIAGO	Z - 4437- S	051-7H -001	16.000	G	632544-9	MERCADAL SIERRA DANIEL	Z - 8037-0	094-2 -001	8.000	L	629177-7
COSTA MARTINEZ MARTIN	B - 4671-LG	091-1 -003	16.000	G	629471-0	MERCADAL SIERRA DANIEL	Z - 8037-0	091-2H -001	16.000	G	629837-9
CRESPO SIMON M-TERESA	Z - 8446-AM	091-2A -002	16.000	G	622533-1	MERCADAL SIERRA DANIEL	Z - 8037-0	094-1C -019	10.000	L	2155757-1
CUPERTINO TIRAO SANTIAGO	Z - 7606-AK	094-1C -004	10.000	L	498539-0	MOLINA BARRANCO PEDRO	Z - 3588-AM	132-1 -061	10.000	L	2466902-8
DAMCHARINEA GASTON FCO	Z - 4059-AJ	132-1 -061	10.000	L	2715864-8	MOLINER AMORES JUAN-CARLOS	Z - 1179-AM	094-1B -006	8.000	L	625718-9
DAMCHARINEA GASTON FCO	Z - 4059-AJ	094-1C -019	10.000	L	2941396-1	MOMGE CEBOLLA JESUS	Z - 301- Z	091-2H -001	16.000	G	629474-2
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2814775-0	MORREAL GUERRERO JOSE-GONZALO	Z - 4479- Z	091-2H -001	16.000	G	628293-6
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823939-2	MONTESANO NATURAL CONSUE	Z - 4515- H	091-2H -001	16.000	G	631659-4
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	MORALES CORNAG FCO-JAVIER	Z - 8586-AL	091-2H -001	16.000	G	627140-8
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	MORALES SAHUN ANGEL	Z - 3255-AC	091-2H -001	16.000	G	624537-2
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	MORENO BUSTOS RAMON-ANTONIO	Z - 7673-AM	094-1C -019	10.000	L	2852507-4
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	MORENO PALLARES JORGE	Z - 932- Z	091-2H -001	16.000	G	612763-8
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	MORENO PALLARES JORGE	Z - 932- Z	094-2 -001	8.000	L	613875-5
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	MORENO PALLARES JORGE	Z - 932- Z	094-2 -001	8.000	L	615947-4
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	MORENO PUERTOLAS M-LUISA	Z - 9555-AU	094-1C -019	10.000	L	2625766-6
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	MORILLAS PODEDA ANTONIO	Z - 3495-AM	091-2H -001	16.000	G	628716-8
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	MUKILLO RAMON PATRICIA	B - 9846-FF	094-1C -019	10.000	L	2406212-3
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	MUKILLO RAMON PATRICIA	B - 9846-FF	132-1 -061	10.000	L	2667256-6
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	MUKILLO RAMON PATRICIA	B - 9846-FF	132-1 -061	10.000	L	2683577-3
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	NAVARRO CACHO CARLOS	Z - 2550-AT	091-2H -001	16.000	G	629206-6
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	NAVARRO IZQUIERDO M-P	Z - 9263-0	094-1C -019	10.000	L	2734747-0
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	NAVARRO IZQUIERDO MARTA-ELENA	Z - 4341-AS	132-1 -061	10.000	L	2960498-1
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	NAVAY IZQUIERDO LUIS-A	Z - 3019-AJ	091-1 -003	16.000	G	629272-5
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	NECHOA SAENZ RICARDO-ANGEL	Z - 9670-AB	132-1 -008	4.000	L	428331-9
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	ORTIZ LUNA GUADALUPE	Z - 5496- G	091-2H -001	16.000	G	629628-2
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	ORTEGA ORTEGA ANTONIO	Z - 4087-AC	091-2H -001	16.000	G	631605-2
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	ORTIZ RUBIO M-CARMEN	Z - 2988-AM	094-1B -006	8.000	L	626337-4
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	PALOMINO EZQUIERRA JOSE-A	Z - 1941-AU	050-1 -026	35.000	G	503774-4
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	PARRA PARRA ANTONIO	Z - 9705- I	050-1 -002	20.000	G	507473-1
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	PELAEZ SANZ PILAR-FRANCISCA	Z - 9799-AK	132-1 -061	10.000	L	2116510-8
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	PELAEZ SANZ PILAR-FRANCISCA	Z - 9799-AK	132-1 -061	10.000	L	2554987-0
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	PEREZ MODINO FERMIN	Z - 5915-AG	091-2J -002	16.000	G	603740-3
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	PEREZ PASCUAL JOSE MARIA	Z - 9343- Y	050-1 -024	25.000	G	504428-4
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	POZO MARTINEZ EUGENIO ANGEL	B - 6480-HB	091-2H -001	16.000	G	627809-8
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	PRAT SANZ RAMON	Z - 1156-AM	091-2H -001	16.000	G	612374-0
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	PURIZACA CHUNGA JAINE MANUEL	H - 8779-GL	091-2H -001	16.000	G	630043-7
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	RENAURO DI-JUSTO RENATO	Z - 1931-AM	132-1 -061	10.000	L	2734742-5
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	RISOS TORRE IGNACIO	Z - 4006-AJ	050-2 -024	25.000	G	504038-5
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	RIVERA BARBERAN OSCAR	Z - 7003-AV	091-2H -001	16.000	G	625533-2
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	RODRIGO ALGARRADA A	Z - 6388-AD	091-2H -001	16.000	G	626473-0
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	RODRIGUEZ BRUNA M-CARMEN	H - 6050-KZ	094-1C -004	10.000	L	626232-7
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	RODRIGUEZ CALATAYO M-L	Z - 6631- H	132-1 -061	10.000	L	2446742-0
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	RODRO GIMENEZ JESUS-ANGEL	Z - 2753- P	091-2G -001	16.000	G	635860-8
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	ROHORO BUENO FRANCISCO-JAVIER	L - 636- H	091-2H -001	16.000	G	628362-2
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	ROYO AYUDA JAVIER	YF - 6586-AT	091-2H -001	16.000	G	630121-4
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	ROBERTO BECERRIL JOSE-ANTONIO	Z - 1148- X	090-2 -006	10.000	L	630333-3
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	RUBIO ARAUS JAVIER-PATRICIO	- 5795S	132-1 -045	4.000	L	625777-6
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO	Z - 5677- Y	132-1 -061	10.000	L	2823955-2	RUBIO PEREZ PEDRO	Z - 3589-AH	091-2H -009	16.000	G	628999-0
DE-ARIAN DEL-ROSARIO FRANCISCO											





Teniente de Alcalde Delegada de la Policía Local, cuando viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

Transcurridos dichos plazos, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 22 de mayo de 1995. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de expedientes sancionadores

DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	MUM. EXPTE.
CAMPOS REDONDO RAMON ANGEL	V - 8452-BV	091-2M-009	16.000	G	654349-4
CANTO PLAZA MARGARITA	Z - 9355-M	091-2A-002	16.000	G	640457-8
INDUSTRIAS DE LA MADERA B N SL	Z - 9120-AY	094-1C-019	10.000	L	2426568-5
AGUIRRE MARGUELLO CARLOS	Z - 1088-AN	091-2M-001	16.000	G	653068-5
OSCARO GONZALEZ LUISA FERNANDA	V - 5452-CN	091-2M-001	16.000	G	644774-1
OSCARIZ LOPEZA FRANCISCO MANUEL	Z - 2441-AB	091-2C-002	16.000	G	627727-7
ILTRAN FATAS MARIANO	Z - 9789-AB	094-1C-019	10.000	L	3307979-8
CESTER VALIENTE FIDEL	B - 365-HJ	091-2M-001	16.000	G	653280-7
MUNOZ GARCIA MIGUEL ANGEL	Z - 2974-AP	132-1-042	4.000	L	639607-2
LIZAZO GARCIA JAIME	Z - 4036-V	094-1D-002	20.000	G	653768-4
FORCADA NOQUE LUIS MIGUEL	Z - 1715-AK	091-2M-009	16.000	C	654388-0
MAGALLON LUCAS ROSA MARTA	Z - 238-Y	094-1C-019	10.000	L	3357299-5
SOLA MEDRIZ TONAS	Z - 1723-AL	091-2M-001	16.000	L	540057-7
MORNO SERRANO FCO JAVIER	NA - 7912-T	094-1C-011	6.000	L	547810-0
MORNO MARTINEZ JOSE ALBERTO	Z - 9221-AM	132-1-061	10.000	L	3617541-5
SIERRA PEREZ M CARMEN	Z - 9322-AM	094-2-001	16.000	G	1006440277-6
AGUIRRE GARCIA FRANCISCO-EMILIO	Z - 6455-AS	091-2G-001	16.000	G	615242-0
ARADIA SAMATAN MIGUEL	Z - 6568-AC	094-1C-019	10.000	L	3815669-2
ARASCAL RUIZ JOSE-M	Z - 6546-AK	094-1B-006	8.000	L	653161-1
ARAGON ANTON ANTONIO	Z - 9842-AL	094-1C-002	6.000	L	644714-0
ARISA CASTEJON M-JESUS	Z - 8664-N	091-2I-002	16.000	G	650297-4
ARACON DELOY DANIEL	Z - 5784-AL	132-1-042	4.000	L	650204-5
ALCAY GIMENO JUAN-JOSE	Z - 9700-P	094-1C-011	6.000	L	647814-4
ALDEA GARCIA JOSE-ESIDORO	Z - 801-AS	091-2L-001	16.000	G	651220-9
ALFARO LOZANO M-ASUNCION	Z - 8463-AP	091-2M-001	16.000	G	647846-1
ALVAREZ ANOLJAN CARLOS-J	Z - 4051-AT	132-1-061	10.000	L	3336154-8
AMADOR ALIERTA RAMON	Z - 2220-AL	094-1C-019	10.000	L	36684556-8
AMADOR ALIERTA RAMON	Z - 2220-AL	132-1-061	10.000	L	3796371-3
AMADOR GONZALVO JOSE LUIS	Z - 180-AJ	091-2M-001	16.000	G	651922-0
ANDRES JOAN PEDRO-JESUS	Z - 7402-Z	132-1-061	10.000	L	3595417-6
ANDREU PELLICERO M-PILAR	Z - 389-AX	091-2M-001	16.000	G	653368-3
ANTONANZAS IBARREZ JESUS	Z - 8553-AK	091-2M-001	16.000	G	651650-5
ANTONANZAS IBARREZ JESUS	Z - 8553-AK	094-1C-019	10.000	L	3538059-8
ARAGON SIERRA JESUS-CARLOS	Z - 6272-AU	132-1-061	10.000	L	3366374-0
ARAUJO MUÑOZ CELESTINO	Z - 500-AG	091-2G-001	16.000	G	650647-6
ARQUEDAS ORTE LUIS-JAVIER	Z - 9689-AN	091-2M-001	16.000	G	655705-8
ARIZAS PEDREÑO ANTONIO	B - 914-EB	132-1-042	4.000	L	639480-5
ARREQUI GARCIA JUAN-LUIS	Z - 9952-L	091-2G-001	16.000	G	658787-9
ASBISIO CASTILLO JOSE	Z - 9644-X	091-2M-001	16.000	G	652955-1
ASBISIO PEREZ PEDRO	Z - 9082-AD	094-1C-019	10.000	L	3683989-8
ASPENZA RODRIGUEZ GUSTAVO-ARMANDO	Z - 3194-AJ	091-2G-001	16.000	G	650924-8
AUSTINA BONILLO VICENTE	Z - 9414-H	091-2G-001	16.000	G	652637-1
AUTONOVILES SAN-JORGE-SL	Z - 2134-K	094-1C-019	10.000	L	3952041-8
ATEBERA ECHEARRI JAVIER	Z - 8867-AP	091-2M-001	16.000	G	656590-7
AZON MARTINEZ SERGIO	Z - 8689-K	091-2I-001	16.000	G	646479-5
BALLARIN PEREZ FELIPE-CAR	Z - 5199-AU	091-2G-001	16.000	G	654916-2
BARBERA LAGUNA ANGELINES	M - 918-GZ	094-1C-019	10.000	L	3278285-7
BARBERA LAGUNA ANGELINES	M - 918-GZ	094-1C-019	10.000	L	3278304-4
BARCEL GARCIA MARIA	Z - 8624-AS	094-1C-019	10.000	L	3131867-2
BARCEL GARCIA MARIA	Z - 8624-AS	094-1C-019	10.000	L	3546912-6
BARCEL GARCIA MARIA	Z - 8624-AS	094-1C-019	10.000	L	3961941-3
BARCEL GARCIA MARIA	Z - 8624-AS	094-1C-019	10.000	L	3961963-9
BLANCO LACRUZ VICENTE	Z - 8685-AM	132-1-061	10.000	L	3990727-0
BLANCO PANDOS VIOLETA	Z - 1832-AD	091-2M-009	16.000	G	646461-6
BLANCO GIL FERNANDO	Z - 1250-AS	094-1C-019	10.000	L	3626587-9
BORDONABA ARBENZA AZUCENA	Z - 4108-AV	091-2M-001	16.000	G	651502-5
BOSQUE SEVILLA M-ANTONIA	Z - 8496-AC	132-1-061	10.000	L	3426708-0
BUENO MORENO ALEJANDRO	Z - 1303-H	091-2G-001	16.000	G	654002-2
BUENO MORENO ALEJANDRO	Z - 1303-H	091-2G-001	16.000	G	654172-8
CALVO MAIRAF RAFAEL	M - 1749-JL	094-1C-019	10.000	L	3156573-0
CALVO MAIRAF RAFAEL	M - 1749-JL	094-1C-019	10.000	L	3156594-4
CAMARA VENTURA GINES A	Z - 2312-AK	091-2M-001	16.000	G	6446222-4
CANCELLER CAMARA FCO-DE-BORJA	Z - 9106-AG	094-1C-019	10.000	L	3526412-3
CARDIEL RENON CATALINA	Z - 8572-AS	091-2G-001	16.000	G	653049-2
CARMEN BUSIAMANTE S	Z - 4603-Z	132-1-042	4.000	L	654107-0
CASALS RAMIS M-HERCEDES	Z - 1280-Y	132-1-037	4.000	L	459964-7
CASTILLO SALA-GOMEZ ADOLFO	Z - 4209-AV	091-2M-001	16.000	G	652622-5
CHAVARRIA GONZALEZ FDO	Z - 9055-AT	094-1C-019	10.000	L	3015529-9
CHICO LOPEZ CRISTINA	Z - 3399-AF	094-1C-019	10.000	L	3278274-4
CENTAS SANZ JOAQUIN	Z - 9730-0	094-1B-006	8.000	L	644819-5
CINES SERRANO M-JOSEFA	Z - 8099-AL	094-1C-019	10.000	L	3646587-8
COLON CALLEJO H-PILAR	Z - 5710-AP	091-2L-001	16.000	G	653063-0
CONDE GUARDINO CARLOS	Z - 6336-AC	132-1-061	10.000	L	3348063-8
CONDE GUARDINO CARLOS	Z - 6336-AC	094-1C-019	10.000	L	3765171-3
CONSTRUCION-PLESO-SA	Z - 9760-AM	132-1-061	10.000	L	3716903-2
CREACIONES-RUNTI-SL	Z - 8448-Y	091-2I-001	16.000	G	650538-2
CRISTOP RIZL ROSA	Z - 5074-AC	091-2M-001	16.000	G	452351-1
DEL MOLINO CAMICER MANUEL	V - 2419-BP	094-1C-019	10.000	L	3891464-4
DIAZ CALAN ENRIQUE	V - 2414-DJ	091-2G-001	16.000	G	100646660-0
DIEZ BARTURAN ALEJANDRO	Z - 136-AJ	091-2M-001	16.000	G	654485-0
DIEZ GARRIDO FERNANDO	Z - 3405-AF	091-2M-001	16.000	G	650141-7
DOMINGO VIDAL ARISTIDES	Z - 2610-AU	132-1-061	10.000	L	3824905-7
DOMINGO VIDAL ARISTIDES	Z - 2610-AU	132-1-061	10.000	L	3824935-2
ELECTRICIDAD ALONSO-CORTES SA	Z - 5199-Z	094-1C-019	10.000	L	3765165-2
ELECTRICIDAD ALONSO-CORTES SA	Z - 5199-Z	094-1C-019	10.000	L	3765183-4
ELECTRICIDAD ALONSO-CORTES SA	Z - 3764-AU	094-1C-019	10.000	L	3765210-1
ELIAS LARESE SILVIA-ADRIANA	Z - 3940-AX	094-1C-019	10.000	L	3518133-2
ESCALADA ABRAHAM AGUSTIN	Z - 8242-AH	132-1-008	4.000	L	458988-0
ESPINOSA BENITEZ JUAN-J	Z - 6620-Z	091-1-003	16.000	G	653897-1
EZQUERRA GARCES DOMINGO	Z - 2283-G	132-1-037	4.000	L	457108-0
EZQUERRA GARCES DOMINGO	Z - 2283-G	094-1C-002	6.000	L	653589-3
FERRANDO JULIAN JOAQUIN	Z - 532-AF	094-1B-006	8.000	L	650367-1
FERVARA SL	Z - 2213-X	091-2M-001	16.000	G	647458-4
FLORENSA BRIANCO HA FATIMA	Z - 8889-AK	132-1-042	4.000	L	654224-3
FRANCO PELLEJERO BENJAMIN	Z - 2128-AV	132-1-037	4.000	L	458978-9
FRANCO-ESPES MANTECON CARLOS	Z - 9933-AM	094-1C-019	10.000	L	3357432-3
FRECHIN BUILL LUIS	Z - 2401-AF	091-2M-001	16.000	G	644753-7
GABARRE ESCUDERO ALFREDO	Z - 464-Y	132-1-042	4.000	L	652981-3
GALAN LIERTA JAVIER	Z - 7126-0	132-1-002	4.000	L	644880-2
GAMARRA RICO ANTONIO	Z - 673-AH	132-1-061	10.000	L	3366365-0
GAMARRA RICO ANTONIO	Z - 673-AH	132-1-061	10.000	L	3932013-5
GARCES BALLESTEROS JOSE-MANUEL	Z - 5977-AB	091-2M-009	16.000	G	653809-7
GARCIA DEL RIO LUIS MIGUEL Y OT	Z - 9853-X	132-1-042	4.000	L	649997-1
GARCIA DELGADO JULIO	Z - 2057-AU	091-1-003	16.000	G	654638-0
GARCIA LLORENTE GUILLERMO	Z - 2424-AX	091-2M-009	16.000	G	655910-0
GARCIA MAZO EDUARDO-FDO	Z - 7042-AM	091-2M-001	16.000	G	652897-8
GARCIA PORRO LORENZO	Z - 4278-AF	132-1-064	10.000	L	3644109-5
GARCIA VIVANCO MOISES-PATRICIO	Z - 6242-AL	091-2I-001	16.000	G	650780-0
GIL GIL JOSE-JOAQUIN	Z - 485-AJ	091-2M-001	16.000	G	650932-8
GIMENEZ DOYA JOAQUIN-ROBERTO	Z - 5691-G	091-2G-001	16.000	G	653071-0
GIMENEZ HERNANDEZ DELFIN	Z - 3818-E	132-1-037	4.000	L	458977-8
GIMENEZ HERNANDEZ YOLANDA	CO - 4441-X	091-2M-001	16.000	G	653513-5
GIMENEZ CASTEJON ANA-ASCENSION	Z - 3513-AM	094-2-001	8.000	L	646997-0
GISBERT LEON MARIO	Z - 9907-AM	132-1-061	10.000	L	3278339-4
GISBERT LEON MARIO	Z - 9907-AM	094-1C-019	10.000	L	3835348-6
GONZALEZ SEBASTIAN JESUS	M - 1511-EG	094-1C-002	6.000	L	644793-4
GRACIA ALOS MANUEL	Z - 6299-M	094-1C-019	10.000	L	3883995-7
GRACIA CAMPOS LUIS	Z - 3949-U	132-1-042	4.000	L	652250-8
GRACIA LOPEZ ADOLFO-JOAQUIN	Z - 8891-H	132-1-008	4.000	L	434511-7
GRACIA LOPEZ ADOLFO-JOAQUIN	Z - 8891-H	132-1-061	10.000	L	3500142-0
GRANDE MENARES MANUEL	Z - 2194-AM	132-1-037	4.000	L	457238-9
HERNANDEZ GIMENEZ MARIANO	Z - 351-H	094-1C-019	10.000	L	3401322-1
HERNANDEZ OROS ANTONIO	Z - 2716-AG	132-1-042	4.000	L	653522-6
HERNANDEZ PEREZ ANTONIO	Z - 6247-AG	094-1C-019	10.000	L	3526352-8
HERNANDEZ TABUENCA EVA MARTA	M - 5619-HX	132-1-061	10.000	L	3646826-4
HERRERO BURGOS JUAN-ANTONIO	Z - 5321-G	094-1C-006	6.000	L	647797-9
MIGUEL SILVESTRE ESTAMIS	Z - 3740-Y	132-1-061	10.000	L	3716824-4
JEREZ DOZ PEDRO ANTONIO	Z - 9288-L	091-2G-001	16.000	G	646230-4
JIMENEZ NIETO PILAR-DOLORES	Z - 9035-T	091-2M-001	16.000	G	654468-C
JORBA FIGUERAS JOAN	B - 3703-KZ	132-1-042	4.000	L	653858-5
JUAREZ MONTOLIO JOSE-I	Z - 380-Y	094-1C-019	10.000	L	3447901-0
KOSTICH RIVAS MARCOS	Z - 2187-H	094-1C-002	6.000	L	650787-6
LABORDA FERRUZ JESUS	Z - 2692-Z	132-1-061	10.000	L	3646828-6
LABORDA LABORDA DOMINGO	Z - 7095-AB	091-2G-001	16.000	G	646948-2
LAGUENS CHAUSSON FCO-JOSE	Z - 2832-AJ	132-1-061	10.000	L	3533223-2
LAGUENS CHAUSSON FCO-JOSE	Z - 2838-AJ	132-1-061	10.000	L	3538250-5
LAMUNZA LAMARCA ANGEL	Z - 9560-AJ	094-1C-019	10.000	L	3398352-8
LAPASTON-INTERMUNICIPAL-SA	Z - 7372-AM	091-2M-001	16.000	C	593655-9
LAZARO BURRIEL ANTONIO-P	Z - 774-U	094-1C-019	10.000	L	3357517-7
LAZARO BURRIEL ANTONIO-P	Z - 774-U	094-1C-019	10.000	L	3366563-3
LAZARO BURRIEL ANTONIO-P	Z - 774-U	094-1C-019	10.000	L	3745885-6
LERIN FRAJINA HONESTO	Z - 27-M	091-2M-009	16.000	G	650091-3

DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPT.	DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPT.
MONTESINOS PLAZA JOSE-TOMAS	GU - 8316- C	091-1 -003	16.000	G	639606-1	BENEDI PEINADO ENRIQUE	Z - 6365-AM	132-1 -042	4.000	L	652112-1
MONTORI LASSILA MARIANO	Z - 9455- Y	094-1D -002	20.000	G	653079-4	BENACIERO ZALDUENO M-PILAR	Z - 6704-AC	094-1C -019	10.000	L	330837-1
MORENO RUIZ MARINA	Z - 2580-AM	132-1 -061	10.000	L	3348087-5	BENACIERO ZALDUENO M-PILAR	Z - 6704-AC	094-1C -019	10.000	L	3635270-4
MOZOS GASCON MAXIMO	Z - 7923-AL	094-1C -002	6.000	L	650098-0	BERNARD GARCIA-MINA B-C	Z - 9742- P	094-1C -019	10.000	L	3336323-4
MULET ARDJO PILAR	Z - 4966- X	094-1C -019	10.000	L	3366406-2	BESCOS OÑA MARTA	Z - 4343-AM	094-1C -019	10.000	L	3932454-4
MULET AKIRO PILAR	Z - 4966- X	094-1C -019	10.000	L	2518104-8	BLANCAS LA JUSTICIA ANA ISABEL	Z - 5453-AB	094-1C -019	10.000	L	3427020-4
MULET ARDJO PILAR	Z - 4966- X	094-1C -019	10.000	L	3932132-0	BLANCO DEL-PRADO MATTIVIDAD	Z - 2364-AP	094-1C -019	10.000	L	3595701-1
MURILLO RAMON PATRICIA	B - 9846-FF	094-1C -019	10.000	L	458669-0	BLANCO-ALVAREZ-SEGUROS-SA	Z - 9396-AD	132-1 -061	10.000	L	3796320-1
MURILLO RAMON PATRICIA	B - 9846-FF	094-1C -019	10.000	L	3518429-4	BLAS GABARDA JESUS	Z - 8711-AS	091-2D -002	16.000	G	657211-1
MURILLO RAMON PATRICIA	B - 9846-FF	094-1C -019	10.000	L	3546932-0	BLASCO DOMINGO LUIS	Z - 2760- M	091-2D -001	16.000	G	655130-1
MURILLO RAMON PATRICIA	B - 9846-FF	094-1C -019	10.000	L	3952135-2	BOLOQUI IARRAYA FCO-J	Z - 5011- P	094-1C -002	6.000	L	654419-1
MURO GRILLO ENRIQUE	Z - 7666- V	091-2M -001	16.000	G	644935-0	BORDEJE FERNANDEZ ANA-MARTA	Z - 8860- Y	094-1C -006	8.000	L	638640-1
NAVAL BARRABA JAINE	Z - 2729- Y	091-2M -001	16.000	G	615247-5	BORDEJE FERNANDEZ ANA-MARTA	Z - 8860- Y	132-1 -061	10.000	L	334320-1
NEVADO GARCIA JOSE-MARIA	Z - 1494-AG	132-1 -037	4.000	L	457245-8	BORDEJE FERNANDEZ ANA-MARTA	Z - 8860- Y	094-1C -019	10.000	L	392230-1
ORDUNA GIMENEZ PASCUAL	Z - 7500-AM	091-2M -001	16.000	G	647978-1	BUCRA VILLACAMPA MARTIN	B - 6426-FH	094-1C -006	6.000	L	647980-1
PALACIN REY M-PILAR	Z - 3527- Y	091-2M -009	16.000	G	650797-6	CAMBRA NOGUERAS VICENTE	Z - 8016-AB	094-1C -011	6.000	L	647980-1
PALACIO GOMEZ EVELIA	Z - 8309-AM	132-1 -042	4.000	L	653124-7	CANQ HEREDIA JUAN-MANUEL	V - 9168- S	094-1C -019	10.000	L	3526515-1
PALACIOS MUR GONZALO	Z - 1444-AM	094-1C -019	10.000	L	3518202-9	CARAZO NADAL JOSE-LUIS	Z - 7838-AP	094-1C -019	10.000	L	3932291-1
PARDON RODRIGO JESUS	Z - 3347- Z	091-2M -001	16.000	G	652083-0	CARNEIRO LOPEZ M-JESUS	Z - 3803-AM	094-1C -019	10.000	L	327824-1
PARDOS ORDOYAS M-KAR	CR - 457E- E	091-2M -001	15.000	G	650329-6	CERRO LAZARO M-PILAR	V - 9647-DC	094-1C -019	10.000	L	3668071-4
PASCUAL ANGLAS LUIS	Z - 987-AD	094-1B -006	8.000	L	645297-8	COBOS HERNANDEZ RAFAEL	Z - 9511-AP	094-1C -019	10.000	L	344727-1
PELACZ SANZ PILAR-FRANCISCA	Z - 9772-AM	132-1 -061	10.000	L	3335101-6	COBOS HERNANDEZ RAFAEL	Z - 9511-AP	094-1C -019	10.000	L	365391-1
PEREZ ANSON ROBERTO	Z - 4828- X	091-2I -001	16.000	G	654022-6	CRISTOBAL AZORIN JOSE-ENRIQUE	Z - 1458-AM	132-1 -042	4.000	L	644400-1
PEREZ CRESPO JUAN	Z - 3633- V	091-2M -001	16.000	G	649875-3	CRISTOBAL PEREZ M-ISABEL	Z - 7723-AM	094-1C -011	6.000	L	652340-1
PEREZ LAYED OSCAR-JORGE	Z - 355- V	091-2D -002	16.000	G	651962-2	D-B-D'ARITARE-SL	Z - 1620-AT	094-1C -019	10.000	L	3922821-1
PEREZ SANCHEZ PEDRO	Z - 2143- L	091-2M -005	25.000	G	653912-5	DIAZ GIMENEZ RAFAEL	Z - 5394- U	094-1C -019	10.000	L	329911-1
PLACER PERALTA LUIS-JAVIER	Z - 4157-AC	091-2M -001	16.000	G	653844-0	DOLYO LAGUNAS ANTONIO	Z - 9244- 0	132-1 -061	10.000	L	342704-1
PLATO-COMUNICACIONES-SL	Z - 2463-AT	132-1 -061	10.000	L	3684081-0	DOS-SANTOS MARIA-ALICIA	M - 4978-00	091-2M -001	16.000	G	658504-1
PRAT MONZON M-CARMEN	Z - 2463-AT	094-1C -019	10.000	L	3834799-6	ECHEGARAY DOURDIL JUAN	Z - 5605-AX	094-1B -006	8.000	L	10065350-4
PUERTOLAS POMAR M-CARMEN	Z - 9187-AC	132-1 -061	10.000	L	3932231-2	ELHOMBRE PES MARIANO	Z - 5910- X	094-1C -019	10.000	L	365603-1
RAMOS DOBON L ALBERTO	Z - 7191-AM	094-1B -006	8.000	L	654983-2	ELIAS LARESE SILVIA-ADRIANA	Z - 3940-AX	094-1C -019	10.000	L	3595913-1
RAMOS RAMOS JOSE-ANTONIO	Z - 4165-AM	094-1C -019	10.000	L	103883515-1	ELIAS LARESE SILVIA-ADRIANA	Z - 3940-AX	094-1C -019	10.000	L	3595913-1
RAVENTOS ARTES JAINE	Z - 3717-AB	094-1C -019	10.000	L	3853409-7	ELIAS LARESE SILVIA-ADRIANA	Z - 3940-AX	094-1C -019	10.000	L	3935934-1
REDOYAN GIMENEZ JOSE	Z - 2792-AM	091-2M -001	16.000	G	651617-4	ELIAS LARESE SILVIA-ADRIANA	Z - 3940-AX	094-1C -019	10.000	L	3932200-4
RELANCIO ARA ALBERTO	Z - 9040-AC	091-2M -001	16.000	G	651241-3	ERDOCIAN TRIAN JOSE L	Z - 5391- J	091-2D -001	16.000	G	655133-1
RELANCIO TRASOBARES JESUS M	Z - 378-AL	091-2G -001	16.000	G	654152-4	ESCARDO ALFARO CONCEPCION	Z - 5743-AU	091-2M -001	16.000	G	644294-1
RIVAS MARTIN LUIS-ANGEL	Z - 3630- U	091-2G -001	16.000	G	653817-7	ESCAJEDO QUIJANO ROSA-M	M - 402E-FY	094-1C -019	10.000	L	3913641-1
RODRIGUEZ BRUNA FERNANDO-JAVIER	Z - 200- V	091-1 -003	16.000	G	653015-3	ESCOLANO DEL-CERRO JUAN	Z - 2427-AS	094-1B -006	8.000	L	654397-1
RODRIGUEZ BRUNA FERNANDO-JAVIER	TE - 2537- C	091-2M -001	16.000	G	653015-3	ESCUERO CABOINERO JESUS	Z - 3726-AU	132-1 -042	4.000	L	644487-1
RODRIGUEZ LACAMARA JUAN-CARLOS	Z - 0088- G	132-1 -037	4.000	L	458857-1	ESTEBAN NASCARGO JOSE-FRANCISCO	Z - 33- H	094-1C -019	10.000	L	746774-1
RODRIGUEZ PEREZ MANUEL	Z - 5065- T	091-2M -001	16.000	G	646424-1	ESTEBAN NASCARGO JOSE-FRANCISCO	Z - 33- H	132-1 -061	10.000	L	3873815-5
ROY OLMO JOSE-IGNACIO	Z - 4107-AM	091-2M -001	16.000	G	652650-9	FALO MARTINEZ FERNANDO	Z - 7568-AX	094-2 -001	8.000	L	652456-1
ROY VICENTE JULIO	Z - 9423- U	132-1 -042	4.000	L	615254-4	FORCEN VICENTE-VERA JOSEFINA	Z - 1870- U	091-2I -001	16.000	G	652300-1
RUIZ ALMUNIA JUAN	CS - 8166- J	094-1C -019	10.000	L	3990722-5	FORCEN VICENTE-VERA JOSEFINA	Z - 1870- U	132-1 -061	10.000	L	3825211-1
RUIZ MIGUEL EDUARDO	Z - 466- H	094-1C -019	10.000	L	3447485-6	FOSTER TUDURI JULIO-ENRIQUE	Z - 2726-AR	132-1 -061	10.000	L	3538320-0
SALVADOR CASTILLO JESUS	Z - 7118- M	132-1 -008	4.000	L	434510-6	GALAN LIBERTA JAVIER	Z - 7126- 0	091-2M -001	16.000	G	648532-1
SANCHEZ ARANDA M-SONIA	Z - 4389- Y	091-2G -001	16.000	G	650786-5	GARCIA PASCUAL JESUS	Z - 875-AM	094-1C -019	10.000	L	3668552-4
SANCHEZ GUILLEN M-JOSEFA	Z - 2416-AM	091-2M -009	16.000	G	653089-0	GARGALLO HERVIDAS MALDO-M	Z - 1778- P	091-2M -001	16.000	G	657022-0
SANCHON CORTES EUGENIO-F	Z - 6608-AC	132-1 -037	4.000	L	458252-6	GARCIA PASCUAL JESUS	Z - 875-AM	094-1C -019	10.000	L	3668552-4
SEBA GONZALEZ ENILIO	TE - 4816- C	091-2G -001	16.000	G	653397-8	GARGALLO HERVIDAS MALDO-M	Z - 1778- P	091-2M -001	16.000	G	657022-0
SEBASTIAN CALDERON ARCADIO	Z - 7631-AS	132-1 -061	10.000	L	3626684-9	GIL MARTIN PRUDENCIO	MU - 8197- G	094-1C -019	10.000	L	3891400-1
SERAL HERRERO JOSE-L	Z - 4938- T	091-2M -001	16.000	G	652913-2	GIMENEZ GARCIA NARCISO-JOSE	BU - 1770- F	132-1 -042	4.000	L	652438-1
SERRANO LUNA PEDRO-A	M - 9416- X	132-1 -061	10.000	L	3684176-5	GIMENEZ GARCIA NARCISO-JOSE	BU - 1770- F	132-1 -042	4.000	L	652958-1
SIMON HONGUILLOD E	Z - 4161- V	094-1C -019	10.000	L	3386342-2	GIMENEZ GIMENEZ JESUS	Z - 9475- M	091-2M -001	16.000	G	651943-1
SIMON PAESA ARTURO	Z - 7023- I	091-1 -003	16.000	G	639604-0	GIMENEZ GIMENEZ MARTA	Z - 4370- E	094-1C -019	10.000	L	3662150-1
SISANOV ZABAL FRANCISCO-JAVIER	Z - 8534- J	091-2G -001	16.000	G	644623-9	GIMENEZ HORENO MARTA	Z - 4370-AB	094-1C -019	10.000	L	3834892-2
SOLANA BERGUA JOSE-ANTONIO	MU - 223- G	132-1 -061	10.000	L	3716507-5	GIMENEZ ANTONIO M-ANGELES	Z - 2268- G	091-2M -007	25.000	G	655386-1
SOLANILLA GARDIN ANA-REGINA	Z - 623- J	091-2M -009	16.000	G	654118-2	GONZALEZ FERRER JULIA-JOSE	Z - 758- V	091-2M -001	16.000	G	657078-1
TECNOLOGIA-INDUST-ARAGONESA-SA	Z - 8001-AJ	132-1 -001	4.000	L	650698-6	GONZALEZ MARTINEZ-VEGA PAULA-I	Z - 7561- U	091-2G -001	16.000	G	655968-1
TELOSANA CHECA ARTURO	H - 471516	094-1C -019	10.000	L	3922613-7	GONZALEZ MEDRANO ALBERTO	Z - 3597-AG	094-1C -019	10.000	L	3922705-1
TOMEY GARCIA MIGUEL-ANGEL	Z - 3813-AU	094-1C -019	10.000	L	3617565-2	GONZALEZ PEREZ JULIAN	Z - 9032- X	132-1 -061	10.000	L	3668489-1
URDILLO VAL JUAN-ANTONIO-Y DTRA	Z - 9765- X	094-1C -019	10.000	L	3962159-4	GONZALEZ PABLO JESUS	Z - 5709-AG	132-1 -061	10.000	L	3336324-1
VAZQUEZ ALONSO JOSE-LUIS	Z - 6390- S	094-1B -006	8.000	L	652620-3	GRACIA TEJERO M-AZUCENA	Z - 9400- Z	094-1C -019	10.000	L	3668509-1
VELA QUIROS SILVIA	Z - 658-AS	132-1 -061	10.000	L	3646528-8	GRACIA TEJERO M-AZUCENA	Z - 9400- Z	094-1C -019	10.000	L	3684094-1
VELILLA HERNANDEZ M-LUISA	Z - 2849-AG	132-1 -045	4.000	L	458667-8	GRACIA TEJERO M-AZUCENA	Z - 9400- Z	094-1C -019	10.000	L	3796300-7
VICENTE GIMENEZ M-JESUS	Z - 6263- 0	091-2M -009	16.000	G	653772-0	GRACIA TEJERO M-AZUCENA	Z - 9400- Z	094-1C -019	10.000	L	3796324-7
VIDAL ASIN ISIDORO	Z - 6437-AG	094-1C -019	10.000	L	3942216-8	GRATAL PAMPLONA M-PILAR	Z - 94112-	132-1 -061	10.000	L	3308559-7
VILA GIMENEZ MARCELINO	Z - 4631-AM	094-1C -019	10.000	L	3131880-0	GRATE ORDORIS MANUEL	Z - 7315-AG	094-1C -019	10.000	L	3668481-1
VILLAPLANA PALACIOS M-V	MU - 4165-AM	091-2M -001	16.000	G	645977-3	HERNANDEZ CORTES JOSE	Z - 6094- Y	094-1C -019	10.000	L	3605953-1
VILLUENDAS SANCHEZ R	Z - 3184-AT	091-2G -001	16.000	G	653930-7	HURTADO GALINDO FELIX-A	Z - 4786- L	132-1 -037	4.000	L	459940-1
ALVAREZ PATIRO NA JOAQUINA	Z - 9077- Z	132-1 -037	4.000	L	457661-9	IBARRA SERRANO FERNANDO	Z - 3388-AM	132-1 -061	10.000	L	3716899-0
HILLAN BANDRES JOSE	Z - 5135-AJ	094-1C -019	10.000	L	2981185-1	INTERMARTIA-SL	Z - 4004-AM	094-1C -019	10.000	L	3990795-0
VICENTE DIESTRE JOSE EDUARDO	Z - 3150-AV	132-1 -012	4.000	L	650193-8	LA VELOZ CICLOENSAJEROS S.C.	CA - 3613-AM	094-1B -006	8.000	L	644502-1
ABAD ALEJALDRE FERNANDO	Z - 8051-AB	094-1C -019	10.000	L	3357470-9	LALANZA GIMENO LUIS-M	Z - 737- P	132-1 -061	10.000	L	3648845-0
ABAD ORTEGA MARIANO	Z - 4059-AX	132-1 -061	10.000	L	3736093-3	LALLENTE CALINDO ANDRES	Z - 257-AP	091-2G -001			



DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	MUN. EXPTE.
HERNANDEZ FERNANDEZ JOSE-ANTONIO	Z - 3024-X	091-2H-001	16.000	G	636535-2
ILLAN GUEROL JOSE-LUIS	Z - 5662-AM	091-2H-001	16.000	G	652286-9
ILLA LORENZO MARIA	Z - 7330-V	132-1-008	4.000	L	459891-7
CLAVERIE HERNANDEZ RAFAEL	Z - 8225-L	094-1C-019	10.000	L	3932198-7
COMORTE APARICIO JULIO	Z - 603-AM	'32-1-061	10.000	L	3299143-8
COMORTE APARICIO JULIO	Z - 603-AM	094-1C-019	10.000	L	3668475-8
CONTARA JULVEZ JOSE-M	Z - 369-AM	132-1-047	4.000	L	644405-1
CONZON LASALA DOLORES	Z - 9700-AM	091-2H-001	15.000	G	100640255-0
NOTA SANCHEZ EDUARDO	Z - 527-AJ	132-1-061	10.000	L	3942532-6
NUÑOZ GIL MARIA	Z - 4782-M	094-1C-002	6.000	L	657196-6
NUÑOZ HANRIQUE ALFREDO	Z - 4189-X	094-1C-002	6.000	L	654513-9
MURILLO MONREAL ANGEL	Z - 4933-U	132-1-042	4.000	L	644408-4
NOTIVOL SIMON PABLO	Z - 5659-J	132-1-042	4.000	L	658556-3
ORVENDI GRUPO COMERCIAL SL	MA - 9458-AF	094-1C-019	10.000	L	3796305-4
OSTARIZ MARIN LUIS-MARIANO	Z - 3506-AS	091-2H-001	16.000	G	643620-2
PANIFICADORA-PALAFOX-SL	Z - 8168-AP	132-1-061	10.000	L	3394513-3
PASCUAL GAIDES MANUEL	Z - 5859-AM	094-1C-006	6.000	L	644268-0
PIROTEN SAKTORUM VECTOR	CR - 6798-M	132-1-042	4.000	L	650247-5
PELLEJERO MADURGA RICARDO	Z - 7270-AF	094-1C-002	6.000	L	652342-0
PEÑEZ ALDEA PEDRO-JESUS	Z - 767-L	132-1-061	10.000	L	3702737-0
PEPEZ BARDAJI FERNANDO	Z - 5424-AT	132-1-008	4.000	L	553199-4
PIZZAS MARINER SL	Z - 6798-AP	091-2H-001	16.000	G	656062-0
POLLO MATEUZ JESUS	Z - 4775-AC	094-1C-019	10.000	L	364635-0
PUCHAN MARA FRANCISCO-JAVIER	Z - 7914-H	132-1-061	10.000	L	3538310-0
RABINAD PIAZUELO MANUEL	Z - 7842-AH	132-1-008	4.000	L	459198-4
RAMON PEZES BENITO	Z - 7297-AG	091-2H-001	16.000	G	455299-4
REFORMAS Y PINTURAS ZARAGOZA SA	Z - 2462-V	132-1-008	4.000	L	434514-0
REINE LOPEZ MARGARITA	Z - 4453-AP	132-1-061	10.000	L	3903664-1
RELANCIO VILLAGRASA ARTURO	Z - 8106-AJ	094-1C-019	10.000	L	3922696-4
REMON LUIS JUAN-ANTONIO	Z - 4367-AV	132-1-061	10.000	L	3962091-1
REUS GONZALEZ BEATRIZ	MA - 9723-D	094-1C-019	10.000	L	3668628-7
REVUELTA VILLALBA PALOMA	Z - 6879-AV	132-1-042	4.000	L	654593-3
RINCON QUILEZ JOSE-MIGUEL	Z - 2414-AL	094-1C-019	10.000	L	3299243-0
RODRIGUEZ MONTERO ABRAHAM	Z - 9961-V	132-1-008	4.000	L	459954-5
ROY MONTERO EDUARDO-JESUS	Z - 50567-	091-2H-001	16.000	G	659663-4
RUBIO BECERRIL CARLOS	Z - 9662-Z	091-2H-001	16.000	G	652555-0
RUIZ PINILLA FERNANDO	Z - 2134-AK	094-2-001	8.000	L	655313-7
SANZ PEREZ LUIS-FERNANDO	Z - 615-AV	094-1C-019	10.000	L	3318930-0
SANZ PEREZ LUIS-FERNANDO	Z - 615-AV	094-1C-019	10.000	L	3913668-0
SANZ SANZ ANA	TE - 72-D	091-2H-001	16.000	G	654055-4
SERRANO LAZARO JOSE-A	Z - 5111-P	094-1C-002	6.000	L	657902-8
SERRANO PALAQUERRI FRANCISCA	Z - 7427-AD	132-1-061	10.000	L	3883812-7
SHEIKH ELARD MOHAMED-NATHIER-D	Z - 2074-AK	132-1-061	10.000	L	3765239-3
SOPERA LACRUZ JOSE-LUIS	M - 6161-LU	094-1C-019	10.000	L	3278215-4
SOPERA LACRUZ JOSE-LUIS	M - 6161-LU	094-1C-019	10.000	L	3278236-9
SOPERA LACRUZ JOSE-LUIS	M - 6161-LU	094-1C-019	10.000	L	3278250-7
TAJADA DUASO FCO-JOSE	Z - 1287-AU	132-1-061	10.000	L	3595487-9
TELLO CASADO LUIS	Z - 2847-AM	094-1C-019	10.000	L	3336387-1
TORRALBA TORRES JESUS	Z - 8427-AH	091-2H-001	16.000	G	655662-3
UNION-POLLEROS-DE-ARAGON-SA	Z - 434-AS	094-1C-011	6.000	L	652465-0
URCONZA-SA	Z - 7349-AM	094-1C-004	10.000	L	644414-2
URDILLO VAL JUAN-ANTONIO Y OTRA	Z - 9765-X	094-1C-019	10.000	L	3526488-1
URDILLO VAL JUAN-ANTONIO Y OTRA	Z - 9765-X	094-1C-019	10.000	L	3891443-0
URDILLO VAL JUAN-ANTONIO Y OTRA	Z - 9765-X	094-1C-019	10.000	L	3942561-0
URDILLO VAL JUAN-ANTONIO Y OTRA	Z - 9765-X	094-1C-019	10.000	L	3942583-6
URDILLO VAL JUAN-ANTONIO Y OTRA	Z - 9765-X	094-1C-019	10.000	L	3962164-5
VALLIJO LETE SANTIAGO-MANUEL	Z - 2810-AM	094-1C-019	10.000	L	3348094-4
YENDA-COM-NOSOTROS-SL	Z - 9821-AJ	094-1C-019	10.000	L	3318942-4
YENDA-COM-NOSOTROS-SL	Z - 9821-AJ	094-1C-019	10.000	L	3804634-4
YENDA-COM-NOSOTROS-SL	Z - 9821-AJ	094-1C-019	10.000	L	3913605-6
YIAL QUENO JUAN	Z - 6116-AP	091-2H-001	16.000	G	655706-9
VIDAL JIMENEZ-ALFARO JUAN-F	Z - 8471-AS	091-2H-001	16.000	G	658626-0

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo de la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de la Policía Local, en concordancia con el Bando de la M.I. Alcaldía-Preidencia, de fecha 15-09-93 (B.O.P. nº225 de 30-09-93), se hace público notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Oficina de Tráfico de la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar la Oficina Instructor (Oficina de Tráfico - Cuartel de Policía Local - C/Domingo Miral s/n), los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de DIEZ DIAS HABILES, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos y, si incumpliese esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de personas jurídicas) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2º. En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de QUINCE DIAS HABILES para alegar por escrito, ante la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de la Policía Local, cuando viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

Transcurridos dichos plazos, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 22 de mayo de 1995. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga. — Por la Oficina de Tráfico: El Instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de expedientes sancionadores

DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	MUN. EXPTE.
ALVEMA-SA	Z - 4719-AM	72-3-001	50.000	G	663807-0
COREMI-SL	Z - 7908-AV	72-3-001	50.000	G	663764-5
D-B-D'ABITARE-SL	Z - 1628-AT	72-3-001	50.000	G	664299-5
RECAMBIOS CORONA SA	Z - 5605-AM	72-3-001	50.000	G	664312-7
RECAMBIOS CORONA SA	Z - 5605-AM	72-3-001	50.000	G	664313-8
RECAMBIOS CORONA SA	Z - 5605-AM	72-3-001	50.000	G	664314-9
INDUSTRIAS DE LA MADERA B M SL	Z - 9120-AV	72-3-001	50.000	G	664298-4
JULVIC S A	Z - 1116-U	72-3-001	50.000	G	664745-1
C R MAYO DIST SL	Z - 2933-M	72-3-001	50.000	G	649375-0
AREZGA SL	Z - 9530-T	72-3-001	50.000	G	648810-4
JOCLANEC CONGELADOS S L	Z - 6493-AU	72-3-001	50.000	G	648853-4
COM BIENES GRACIA LACAMBRA ELECT	Z - 258-AG	72-3-001	50.000	G	664302-5
DISAN-SC	Z - 9904-Z	72-3-001	50.000	G	648791-7
ELECTRICIDAD ALONSO-CORTES SA	Z - 3380-AT	72-3-001	50.000	G	664346-6
ELECTRICIDAD-ABAD-SL	Z - 4497-Z	72-3-001	50.000	G	648714-5
ERCO-SA-LABORAL	Z - 7625-AN	72-3-001	50.000	G	648672-1
ESTAC-SERVICIO-SANTA-ISABEL-SL	Z - 4802-JK	72-3-001	50.000	G	648636-8
GALERIA S.C.	Z - 572-AU	72-3-001	50.000	G	648753-1
JACON-Y-BAZ-SC	Z - 9277-J	72-3-001	50.000	C	364465-1
TRANSPORTES-COLAS-SA	Z - 4661-Z	72-3-001	50.000	G	648755-3

  

SANCCIONADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCCION	CLAS	MUN. EXPTE.
BIOYA CIUDAD ANTONIO	Z - 2126-AK	091-2H-001	16.000	G	615966-7
PEREZ SABINON MARIA JOSE	Z - 4587-O	091-2H-009	16.000	G	608433-1
ARADIA MENDIZ ADORACION	Z - 5163-O	094-1C-019	10.000	L	2495125-2
ABAN APARICIO ANA-M	Z - 9144-O	094-1C-019	10.000	L	2703179-3
AROS ZUECO ANTONIO-ANGEL	Z - 2328-M	094-1C-019	10.000	L	2011555-6
ACEDO RODRIGUEZ IGOR	Z - 6631-M	091-2H-001	16.000	G	629787-5
ACEDO RODRIGUEZ IGOR	Z - 6631-M	094-1C-002	6.000	L	630346-8
ACEDO VILLATE INGENIERO	Z - 3198-V	094-1C-004	10.000	L	627513-6
AGUIRON ANTONIO ANTONIO	Z - 9842-AL	094-1C-019	10.000	L	2801642-7
ALBERTO TAMPARILLAS JOAQUIN	Z - 8325-AS	094-1C-019	10.000	L	2752891-8
ALCAINE MOREU RAMON	Z - 8255-AC	050-2-026	30.000	G	500395-7
ALCOBER PEREZ CARLOS	Z - 708-AF	094-1B-006	8.000	L	606227-0
ALLEN JUAN PEDRO-F	Z - 315-AJ	132-1-061	10.000	L	2155105-8
ALFARO MELERO MARIA-MILAGROSA	Z - 4899-AM	091-2H-001	16.000	G	504600-4
AMADOR ALBERTA RAMON	Z - 2220-AL	132-1-012	4.000	L	609395-5
ANCHI DOMINGO VICTOR JESUS	Z - 7170-S	132-1-008	4.000	L	627995-3
APARICIO CERESUELA LARIO-RAFAEL	Z - 4098-Y	050-2-024	25.000	G	501796-2
AZNAH SANJUAN CARMELO	Z - 5291-Z	132-1-061	10.000	L	2425067-7
AZNARES NOGUERAS SOFIA	Z - 7262-O	091-2G-001	16.000	G	402773-5
BALDORES GRACIA RAFAEL	Z - 8849-O	050-1-025	30.000	G	501973-1
BALLESTER VIOQUE RAMON	Z - 6273-AD	132-1-061	10.000	L	3366715-1
BARPERA PASCUAL MANUEL-ANGEL	Z - 6520-AJ	094-1B-006	8.000	L	607678-5
BARTOLOME PEREZ FCO-J	Z - 2380-AL	094-1C-019	10.000	L	2524466-9
BARTOLOME ROMERO MELDA-ROSA	Z - 2313-AM	094-1C-019	10.000	L	2752912-7
BARTOLOME ROMERO MELDA-ROSA	Z - 2313-AM	094-1C-019	10.000	L	2752923-0
BARTOLOME ROMERO MELDA-ROSA	Z - 2313-AM	094-1C-019	10.000	L	2752935-3
BELLO CRESPO JOSE-LUIS	Z - 7354-AM	094-1C-019	10.000	L	2154748-7
BELLO CRESPO JOSE-LUIS	Z - 7354-AM	094-1C-019	10.000	L	2364486-0
BELLO CRESPO JOSE-LUIS	Z - 7354-AM	094-1C-019	10.000	L	2861338-6
BENEDI PEREZ MIGUEL-A	Z - 7277-AK	050-2-024	25.000	G	501727-0
BOJ GISBERT RAMON-MIGUEL-Y-OTRA	Z - 4432-AM	132-1-061	10.000	L	2724108-2
BRU CELMA EDUARDO	Z - 7041-M	091-2H-001	16.000	G	605508-2
BRU CELMA EDUARDO	Z - 7041-M	091-2H-001	16.000	G	613851-0
BUIL CEPERO MANUEL	M - 4905-GG	094-1C-019	10.000	L	2752888-9
BURON ORTIZ LILIANA-B	Z - 2786-AM	132-1-061	10.000	L	2154772-7
CALAJ GIMENEZ FRANCISCO JAVIER	Z - 3300-AL	094-1C-019	10.000	L	2305845-9
CALVO BARRILLO SEBASTIAN	Z - 3754-AT	050-2-026	35.000	G	501867-0
CAPITAN HAGEN JESUS	Z - 1254-AG	132-1-061	10.000	L	2752876-9
CARMEN BUSTAMANTE S.	Z - 4603-Z	091-2H-001	16.000	G	602893-1
CASALES JASSO MANUEL	Z - 9599-AK	132-1-061	10.000	L	2011542-1
CASTILLO HERRERO ROBERTIANO	Z - 9606-P	050-2-024	25.000	G	501731-7
CERVERA OLIVER RAFAEL	Z - 3300-AG	091-2H-001	16.000	G	631306-4
CESPEDES GUTIERREZ FCO	Z - 4151-AM	094-1C-019	10.000	L	2524440-0
CESPEDES GUTIERREZ FCO	Z - 4151-AM	094-1C-019	10.000	L	2524444-7
CHATO GONZALO JOSE-M	Z - 5848-AC	132-1-061	10.000	L	2010223-7
CHUNGA FERNANDEZ BRUCE LEE	Z - 27773-	012-1-002	5.000	L	630009-3
CLOVER MONZON JOSE-MARIA	Z - 1439-AK	094-1C-019	10.000	L	2703147-6
CLAYES JASSO MANUEL	Z - 7525-AK	132-1-008	4.000	L	618603-6
COLAS GARATECHA JAVIER	Z - 5784-L	012-1-002	5.000	L	624689-6
COLL MUÑEZ FCO-JAVIER	Z - 1270-AU	132-1-061	10.000	L	2802801-4
CRESPO CRESPO ANORES	Z - 7926-AS	050-1-025	30.000	G	501841-1
CRESPO SANZ CIRIACO	Z - 1678-AP	132-1-061	10.000	L	2624437-0







SANCIONADO	MATRÍCULA	ART. INFRG.	SANCION	CLAS	MUN. EXPTE.
SIMON ABIAN MANUEL	H - 3006-NC	132-1 -012	4.000	L	609397-7
SIMON MARTINEZ-ALDAMA F-ANGEL	Z - 6840-AK	094-1C -019	10.000	L	2536054-6
SIMON MARTINEZ-ALDAMA F-ANGEL	Z - 6840-AK	132-1 -061	10.000	L	2536074-0
SIMON MARTINEZ-ALDAMA F-ANGEL	Z - 6840-AK	132-1 -061	10.000	L	2783471-0
SIMON MARTINEZ-ALDAMA F-ANGEL	Z - 6840-AK	132-1 -061	10.000	L	2822756-4
SHAREZ ORIZ H-CAMEN	Z - 2657-AK	132-1 -061	10.000	L	2672421-8
TAVIRA ALAMO FRANCISCO	Z - 9800-AJ	091-2M -001	16.000	G	609753-7
TRAIN PIQUERAS H-TRINIDAD	Z - 1537-L	132-1 -045	4.000	L	470321-0
TRASOBARES GIL JORGE-CELESTINO	Z - 3852-AD	091-2M -001	16.000	G	608417-1
TRICAS REY ANTONIO	Z - 9622-AP	132-1 -061	10.000	L	2707998-4
TTES-OROZCO-MORENO-SAL	Z - 3347-AC	72-3 -071	50.000	S	456444-8
VELASCO BLANCO ANGEL	Z - 1877-AU	091-2M -001	16.000	G	628142-3
VELILLA GRACIELA FERNANDEZ	Z - 2722-AG	132-1 -061	10.000	L	2752907-0
VICENTE BAQUEDANO NIGUE-ANGEL	Z - 7118-AG	091-2M -001	16.000	G	603731-0
VIDAL LIZANO MANUEL	Z - 2331-AF	132-1 -042	4.000	L	604248-0
VILLANVA ROSA BRIGIDA H-TRINIDAD	Z - 6651-AF	074-1C -019	10.000	L	2729769-9

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado Resolución, por la que esta Delegación de la Policía Local, en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, y el Bando de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 15-09-93 (B.O.P. nº 225 de 30-03-93), acuerda:

1.º Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina, y que, de las mismas, son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2.º Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan.

De no estar conforme con esta Resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso ordinario ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose desestimado el recurso si transcurren tres meses sin que recaiga resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro recurso que considere más conveniente a su derecho.

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al Excmo. Sr. Gobernador Civil, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Zaragoza, 22 de mayo de 1995. — La teniente de alcalde delegada de la Policía Local, Carmen Solano Carreras.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### COMISARIA DE AGUAS

Núm. 20.603

Julio Usón Aldana y Fortunato García Lorente solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en el paraje "La Vuelta" (F: 21, P: 15), en la localidad de Villalba de Perejil (Zaragoza), situado fuera de la zona de policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Perejiles (9013008), con destino al riego de 2,5768 hectáreas, para lo cual justifica un volumen anual de 5.400 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de 10 metros de profundidad y 0,80 metros de diámetro, revestido de anillos de hormigón. La extracción del agua se realiza por medio de motor de explosión.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 7 de abril de 1995. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 20.614

Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A., ha solicitado autorización para realizar el vertido de aguas residuales procedentes de la estación de servicio y restaurante El Espolón a la acequia del Molino, en el término municipal de Cetina (Zaragoza).

El volumen diario de aguas residuales se estima en 11 metros cúbicos por día, cuyo tratamiento se efectuará en las instalaciones previstas en el estudio anejo al expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el

plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentación técnica en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 11 de abril de 1995. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

## Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

### Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 26.473

En relación con el expediente núm. AR-165/12/93, Marta Fontana Navarro, por el que se solicitaba la renta de subsistencia prevista en el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986, ha recaído resolución anulatoria de fecha 28 de abril de 1995 sobre la resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 24 de mayo de 1994.

«De conformidad con las normas vigentes, esta Subdirección de Empleo y Formación eleva al director provincial del Instituto Nacional de Empleo la siguiente propuesta de resolución:

Visto el expediente AR-165/12/93, al que obra incorporado informe de vida laboral de Marta Fontana Navarro relativo a la renta de subsistencia prevista en el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986 (BOE del 27 de febrero);

Resultando que por resolución de la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza de 24 de mayo de 1994, recaída en el expediente número AR-165/12/93, se concedió a Marta Fontana Navarro la renta de subsistencia que contempla el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986, por importe de 500.000 pesetas, como consecuencia de su constitución como trabajadora autónoma;

Resultando que en el acuerdo 2.º de la resolución citada se consigna la reserva de la facultad de resolver la subvención y exigir su devolución si el beneficiario de la misma no acredita ante la Dirección Provincial del INEM su alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la resolución y/o si el mismo cesa en la actividad expresada o si causa baja en el régimen especial de trabajadores autónomos antes de tres años;

Resultando que de la documentación que obra incorporada al expediente resulta que la interesada causó baja en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social el 30 de noviembre de 1994, en consecuencia, antes de los plazos consignados en el segundo resultando de la presente resolución;

Resultando que con fecha 16 de marzo de 1995 se requirió a Marta Fontana Navarro para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, presentase las alegaciones, documentos o justificaciones que estimase pertinentes, advirtiéndole que en el caso de que no lo hiciera, o las alegaciones no fueran suficientes, se exigiría la devolución de la subvención concedida y los correspondientes intereses de demora;

Resultando que la interesada acusó recibo del requerimiento indicado en el resultando anterior el 3 de abril de 1995 y que a la fecha de hoy no ha sido atendido;

Considerando que esta Dirección Provincial del INEM es competente para resolver el asunto a que se contrae el presente expediente, en virtud de la delegación de competencias contenida en la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales;

Considerando que procede dejar sin efecto y exigir la devolución de la renta de subsistencia concedida, por incumplimiento de las condiciones de su concesión, conforme al contenido de los resultandos de la presente resolución;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás pertinentes y de general aplicación,

Esta Dirección Provincial del INEM acuerda:

1.º Dejar sin efecto la renta de subsistencia concedida a Marta Fontana Navarro por su constitución como trabajadora autónoma por resolución de esta Dirección Provincial del INEM de 24 de mayo de 1994.

2.º Exigir la devolución de la subvención concedida, cuyo importe asciende a 500.000 pesetas, que deberán reintegrarse mediante transferencia a la cuenta número 121 del Banco de España, oficina principal de Zaragoza, cuyo titular es el Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente. Además deberá reintegrar los correspondientes intereses de demora, que serán objeto de futura liquidación.

Se le advierte que si no satisface la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, advirtiéndole que contra ella, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.»



Intentada la notificación de la resolución en el domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no ha podido llevarse a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el BOP y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 11 de mayo de 1995. — El director provincial del INEM, P. A.: El subdirector provincial de Gestión Económica y Servicios, Javier Masa Capdevila.

#### Núm. 26.474

En relación con el expediente ACR-227/12/93, Marta Fontana Navarro, por el que se solicitaba la subvención financiera prevista en el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986, ha recaído resolución anulatoria de fecha 28 de abril de 1995 sobre la resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de fecha 11 de marzo de 1994.

«De conformidad con las normas vigentes, esta Subdirección de Empleo y Formación eleva al director provincial del Instituto Nacional de Empleo la siguiente propuesta de resolución:

Visto el expediente ACR-227/12/93, al que obra incorporado informe de vida laboral de Marta Fontana Navarro relativo a la subvención financiera prevista en el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986 (BOE del 27 de febrero);

Resultando que por resolución de la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza de 11 de marzo de 1994, recaída en el expediente ACR-227/12/93, se concedió a Marta Fontana Navarro la subvención financiera que contempla el artículo 13 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986, por importe de 270.000 pesetas, como consecuencia de su constitución como trabajadora autónoma;

Resultando que en el acuerdo 2.º de la resolución citada se consigna la reserva de la facultad de resolver la subvención y exigir su devolución si el beneficiario de la misma no acredita ante la Dirección Provincial del INEM su alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social dentro de los seis meses siguientes a la notificación de la resolución y/o si el mismo cesa en la actividad expresada o si causa baja en el régimen especial de trabajadores autónomos antes de que finalice el plazo de amortización del préstamo obtenido;

Resultando que de la documentación que obra incorporada al expediente resulta que la interesada causó baja en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social el 30 de noviembre de 1994, en consecuencia, antes de los plazos consignados en el segundo resultando de la presente resolución;

Resultando que con fecha 16 de marzo de 1995 se requirió a Marta Fontana Navarro para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, presentase las alegaciones, documentos o justificaciones que estimase pertinentes, advirtiéndole que en el caso de que no lo hiciera, o las alegaciones no fueran suficientes, se exigiría la devolución de la subvención concedida y los correspondientes intereses de demora;

Resultando que la interesada acusó recibo del requerimiento indicado en el resultando anterior el 3 de abril de 1995 y que a la fecha de hoy no ha sido atendido;

Considerando que esta Dirección Provincial del INEM es competente para resolver el asunto a que se contrae el presente expediente, en virtud de la delegación de competencias contenida en la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE de 18 de noviembre), sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales;

Considerando que procede dejar sin efecto y exigir la devolución de la subvención financiera concedida, por incumplimiento de las condiciones de su concesión, conforme al contenido de los resultandos de la presente resolución;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás pertinentes y de general aplicación,

Esta Dirección Provincial del INEM acuerda:

1.º Dejar sin efecto la subvención financiera concedida a Marta Fontana Navarro por su constitución como trabajadora autónoma por resolución de esta Dirección Provincial del INEM de 11 de marzo de 1994.

2.º Exigir la devolución de la subvención concedida, cuyo importe asciende a 270.000 pesetas, que deberán reintegrarse mediante transferencia a la cuenta número 121 del Banco de España, oficina principal de Zaragoza, cuyo titular es el Instituto Nacional de Empleo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, debiendo presentar copia del documento acreditativo en esta Dirección Provincial para su constancia en el expediente. Además deberá reintegrar los correspondientes intereses de demora, que serán objeto de futura liquidación.

Se le advierte que si no satisface la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, advirtiéndole que contra ella, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el excelentísimo señor ministro de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.»

Intentada la notificación de la resolución en el domicilio de la interesada que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no ha podido llevarse a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la beneficiaria, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el BOP y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 11 de mayo de 1995. — El director provincial del INEM, P. A.: El subdirector provincial de Gestión Económica y Servicios, Javier Masa Capdevila.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

#### Subastas de bienes muebles

#### Núm. 31.263

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Distribuidora de Pinturas Valero, S.A., por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 8 de junio de 1995 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 1 de junio de 1995, la subasta de bienes muebles propiedad de Distribuidora de Pinturas Valero, S.A., embargados por diligencias de fechas 11 y 17 de mayo de 1994 y 7 de febrero de 1995, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de julio de 1995, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta URE (sitadas en avenida de Madrid, 24, de esta ciudad), observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote número 1

Una máquina de hacer colores, marca "Corob Print", automática, "Yachinery Project", modelo AC 10.000, con cuadro de mandos digital y batidora, marca "Skandex Badc 87 Colour Mixer", serie número 950-1386-13, tipo BA-DG-87.

Una fotocopiadora marca "Olivetti", modelo Copia 7020.

Un fax marca "Fujitsu", modelo "Dex Express 2500".

Una máquina de escribir marca "Olivetti", modelo ET 2200.

Un equipo de proceso informático marca "Olmus", modelo 386 SX.

Impresora marca "Oki Microline 294".

Dos mesas metálicas de 1,50 x 1,10 metros.

Una mesa de ordenador, metálica, con alas de 1,20 x 1,10 metros.

Tres cajones archivadores metálicos.

Un armario mostrador-archivador metálico, de cuatro puertas, de 2 x 1,20 metros.

Cuatro mesas de 2 x 0,90 metros.

Dos archivadores metálicos, de 1 metro, de cuatro y siete cajones respectivamente.

Un conjunto de despacho compuesto de una mesa, de 2 x 1,10 metros, un armario de persiana, un sillón de dirección, cuatro sillones y una silla.

Tasado en 279.000 pesetas.

Total valor de tasación: 1.079.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.079.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 809.250 pesetas.

#### Lote número 2

Una carretilla elevadora, marca "Clark", modelo TM-12, número de serie TM-127-0276 4902FA, de fuerza 1.200 kilogramos. Tasada en 850.000 pesetas.

Setecientos doce barras P/40 de 2,50 metros.

168 baldas de 100 x 60 centímetros.

Seiscientos veinticuatro baldas de 90 x 60 centímetros.  
Dieciséis baldas de 60 x 60 centímetros.  
Cuatrocientas dieciséis escuadras soporte.  
Catorce barras P/40 de 4 metros.  
Dos armarios murales "Stysaf", de acero, de 30 x 30 centímetros, con sus diversos estantes, techos, laterales, zócalos y embellecedores, de diversas medidas y formas.

Una góndola B y cabecero.

Un expositor C.

Tasado en 544.600 pesetas.

Total valor tasación: 1.394.600 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.394.600 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.045.950 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Mariano Valero Campos (teléfono 49 69 73, de esta ciudad).

3.<sup>a</sup> El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta a la deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.<sup>a</sup> Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.<sup>a</sup> En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.<sup>a</sup> Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.<sup>a</sup> En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en pública subasta, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.<sup>a</sup> Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.<sup>a</sup> Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.<sup>a</sup> Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas, al menos, del 2 % del tipo de subasta.

12.<sup>a</sup> Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.<sup>a</sup> La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 8 de junio de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

#### Núm. 31.625

Doña Concepción Barrado Rodrigo, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra María Jesús Ciercoles Forcén, por débitos a la Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 9 de junio de 1995 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, con fecha 8 de junio de 1995, la subasta de bienes muebles propiedad de María Jesús Ciercoles Forcén, embargados por diligencia de fecha 4 de mayo de 1994 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha parte deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 10 de julio próximo, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta URE (sita en avenida de Madrid, 24, de esta ciudad), observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la parte deudora, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratiosos.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre (BOE número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote número 1

Una balanza electrónica, con ticket, marca "NBC". Tasación, 35.000 pesetas.

Una balanza electrónica, con ticket, marca "Cajal Berkel", modelo 681, fuerza hasta 10 kilos. Tasación, 35.000 pesetas.

Una caja no registradora, metálica, para cambios. Tasación, 5.000 pesetas.

Una máquina de cortar fiambre, marca "Boston". Tasación, 60.000 pesetas.

Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación: 135.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 101.250 pesetas.

#### Lote número 2

Una picadora de carne, sin marca aparente. Tasación, 25.000 pesetas.

Una sierra cortadora de carne, marca "ADE", modelo F-2. Tasación, 55.000 pesetas.

Una amasadora de carne, de acero inoxidable, marca "Talleres Ramón". Tasación, 50.000 pesetas.

Una embutidora marca "Talleres Ramón". Tasación, 95.000 pesetas.

Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación: 225.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 168.750 pesetas.

#### Lote número 3

Una báscula marca "Epel Industrial Berkel", peso suspendido, fuerza 150 kilos, número 302176. Tasación, 100.000 pesetas.

Una báscula marca "Epel Industrial Berkel", peso de pie o plataforma, fuerza 150 kilos, número 302205. Tasación, 99.000 pesetas.

Un aparato de aire acondicionado, marca "Airwell". Tasación, 25.000 pesetas.

Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación: 215.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 161.250 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer (teléfono 37 56 49, de esta ciudad).

3.<sup>a</sup> El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación de la subasta a la parte deudora, a su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.<sup>a</sup> Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25% de la tasación inicial.

6.<sup>a</sup> En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.<sup>a</sup> Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.<sup>a</sup> En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en pública subasta, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.<sup>a</sup> Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.<sup>a</sup> Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.<sup>a</sup> Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas, al menos, del 2% del tipo de subasta.

12.<sup>a</sup> Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33% del tipo fijado para la primera licitación.

13.<sup>a</sup> La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 9 de junio de 1995. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.



## Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado

### DELEGACION TERRITORIAL DE APUESTA DEPORTIVA Y LOTERIA PRIMITIVA DE ZARAGOZA

Núm. 26.287

Por el titular del despacho receptor de apuestas de carácter exclusivo núm. 92.110, localidad de Zaragoza, se solicita del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado autorización para cambiar la ubicación del citado despacho receptor de la calle Cerezo, 21, en que actualmente está situado, a la calle Conde de Aranda, 49, de la misma localidad.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º-1 del Real Decreto 1.511 de 1992, de 11 de diciembre (BOE de 30 de diciembre), se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor director general del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (sito en calle María de Molina, 48-50, 28006 Madrid), que habrá de ser presentado dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP.

Zaragoza, 18 de mayo de 1995. — El delegado territorial para la Apuesta Deportiva y Lotería Primitiva.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 26.192

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 426 de 1995-D, interpuesto por el recurrente Sebastián Latorre Alonso, contra la Dirección General de la Policía, por resolución de 7 de febrero de 1995 desestimando petición de abono de complemento de plena dedicación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 26.193

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 435 de 1995-D, interpuesto por el recurrente Jesús Torres Vitaller, contra la Dirección General de la Policía, por resolución de 24 de febrero de 1995 desestimando solicitud sobre percibo del complemento específico singular por el desempeño de un determinado puesto de trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 12 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 26.194

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 441 de 1995-D, interpuesto por la recurrente Mercedes Moros Melús, contra el Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección General del Tesoro y Política Financiera, sobre la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición contra resolución de 9 de enero de 1995 declarando a la recurrente deudora a la Hacienda Pública por importe de 178.307 pesetas, por percepción indebida de haberes. (Expte. 94/1633-I.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 12 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 26.195

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 440 de 1995-D, interpuesto por la procuradora señora Domínguez, en nombre y representación de María Consolación Alcalá Sanz y otros dos, contra el Departamento de Educación y Cultura de la Diputación General de Aragón, sobre desestimación presunta por silencio administrativo de las alegaciones formuladas el 25 de noviembre de 1994 ante el anuncio de información pública abierto por el Servicio de Patrimonio Histórico Artístico sobre la expropiación forzosa de seis fincas rústicas afectadas por un yacimiento arqueológico en Azuara (expte. 160/94), Decreto

12 de 1995, de 26 de enero, de la Diputación General de Aragón, declarando urgente la ocupación de seis fincas rústicas afectadas por el yacimiento arqueológico "La Malena", declarado bien de interés cultural, en Azuara.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 12 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 26.196

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 439 de 1995-D, interpuesto por el procurador señor Andrés, en nombre y representación de Carlos Lozano Garbala, contra el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, sobre resolución de 25 de enero de 1995 desestimando recurso ordinario contra resolución de 19 de septiembre de 1994 del director general de la Función Pública por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas para el ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, escala general administrativa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 12 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 26.197

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 438 de 1995-D, interpuesto por el recurrente José María Renta Calleja, contra la Dirección General de la Policía, sobre resolución de 24 de febrero de 1995 desestimando solicitud sobre percibo de complemento específico singular por el desempeño de un determinado puesto de trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 12 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 26.198

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 437 de 1995-D, interpuesto por el recurrente Emilio Rabanete Muñoz, contra la Dirección General de la Policía, sobre resolución de 24 de febrero de 1995 desestimando solicitud sobre percibo de complemento específico singular por el desempeño de un determinado puesto de trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 12 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 26.199

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 436 de 1995-D, interpuesto por el recurrente José Joaquín García de Mora, contra la Dirección General de la Policía, sobre resolución de 24 de febrero de 1995 desestimando solicitud sobre percibo de complemento específico singular por el desempeño de un determinado puesto de trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 12 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 26.200

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 434 de 1995-D, interpuesto por la procuradora señora Garcés, en nombre y representación de Comunidad de propietarios de Asín y Palacios, 25, contra el Departamento de Ordenación Territorial de Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, sobre Orden de 17 de enero de 1995 dando publicidad a la aprobación defi-

nitiva de la modificación puntual del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza, sobre cambio de uso de la parcela 28.17, en la calle Asín y Palacios, del listado de equipamientos, según documentación redactada por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo en febrero de 1994.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 12 de mayo de 1995. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

ANIÑÓN

Núm. 27.756

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 27 de abril de 1995, aprobó inicialmente el proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación "Las Tablas", pertenecientes a la unidad de ejecución núm. 4 de las normas subsidiarias del Ayuntamiento de Aniñón, cuyo texto se publica.

Durante el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, podrán presentarse alegaciones ante la Administración actuante.

Aniñón, 18 de mayo de 1995. — El alcalde-presidente.

### Estatutos de la Junta de Compensación "Las Tablas", pertenecientes a la unidad de actuación número 4 de las normas subsidiarias de planeamiento del Ayuntamiento de Aniñón

#### Capítulo I

##### Disposiciones generales

Artículo 1.- Denominación: Bajo la denominación de Junta de Compensación "Las Tablas", correspondiente a la unidad de actuación n.º 4 del mismo nombre de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Aniñón (Zaragoza), se constituye una entidad urbanística colaboradora, de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, para la ejecución de la Delimitación de la unidad de actuación del mismo nombre.

En lo no previsto, la Junta se regirá por los artículos 157 a 161 de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 26 de Junio de 1992 y artículos 157 a 185 del Reglamento de Gestión urbanística de 25 de Agosto de 1.978 Y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Art. 2.- Domicilio: La Junta tendrá provisionalmente su domicilio en la Avenida de la Constitución, n.º 16 de Aniñón (Zaragoza).

Art. 3.- Objeto y fines: La Junta tendrá por objeto llevar a cabo la gestión por compensación, urbanización y, en su caso, edificación de los terrenos comprendidos en el ámbito de la unidad de actuación delimitada.

En razón de ello son fines principales de la Junta los siguientes:

1) Redactar los proyectos de urbanización y compensación de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Reglamento de Gestión urbanística y estos Estatutos.

2) Ejecutar a su cargo las obras de urbanización que podrá concertar por adjudicación directa, subasta o concurso-subasta, de conformidad con lo que acuerde la Asamblea general.

3) Solicitar el beneficio de expropiación de los terrenos de los propietarios que no se adhieran a la Junta o incumplan sus obligaciones en los términos del artículo 10 de estos Estatutos.

4) Adquirir, poseer, gravar y enajenar los bienes de que sea titular, ostentar la titularidad fiduciaria de disposición en los términos que resultan asimismo del artículo 10 de estos Estatutos, concertar contratos y créditos de todas clases, formalizar las cesiones pertinentes en favor de la Administración y adjudicar las parcelas resultantes del proyecto de compensación entre los propietarios que sean miembros de la Junta.

5) La realización de operaciones de crédito para la urbanización de la unidad de ejecución y la emisión de títulos a los mismos efectos.

6) La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus partícipes ante cualquier autoridad y organismo del Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón, el municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten conveniente o necesarios para la realización de sus fines.

7) Y en general el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la Ley sobre Régimen del Suelo y demás disposiciones aplicables.

Art. 4.- Delimitación: El ámbito de actuación es, según la delimitación de la unidad de actuación, de 1.627,03 metros cuadrados, y está delimitado: al norte, con casa de José María Hueso Becerril y finca de Felipe Lezcano Sebastián; al este, con la calle n.º 2 de la finca "Las Tablas"; al sur, con finca de Aurelio Alejandro y Lidia Mateo Arregui y finca de doña Angeles López Yagüe, y al oeste, con la misma finca de doña Angeles López Yagüe y Acequia de la Comunidad de Regantes de Aniñón.

Art. 5.- Órgano bajo cuyo control actúa: La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela o inspección del Ayuntamiento de Aniñón.

Art. 6.- Duración: La Junta de Compensación tendrá la duración necesaria hasta conseguir la total realización del objeto para el que se constituye desde la incorporación en el Registro de Entidades urbanísticas Colaboradoras y salvo que se produzca su disolución conforme a estos Estatutos.

#### Capítulo II

##### De las prerrogativas administrativas de la Junta de Compensación

Art. 7.- En relación con la ordenación de los terrenos: Le corresponde redactar, si fueren precisos, el proyecto o proyectos de Urbanización.

Art. 8.- En relación con la ejecución de la urbanización: La Junta de Compensación podrá ejecutar por sí misma la urbanización de los terrenos que constituyen las obras de vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, así como de alumbrado público, arbolado y jardinería que estén previstas en el planeamiento o en el proyecto de Urbanización debidamente aprobados, concertar la ejecución de estas obras por terceros o admitir la incorporación de una empresa urbanizadora con este objeto, en cuyo caso, en el acuerdo que se adopte se fijara la valoración de la aportación de la obra, las adjudicaciones que en su pago se efectúen y el procedimiento para su selección.

Art. 9.- En relación con el proyecto de compensación: Corresponde a la Junta de Compensación:

a) Redactar el proyecto de compensación, de conformidad con la valoración de aportaciones resultante de la propuesta contenida en las Bases de Actuación y estos Estatutos.

b) Adjudicar a los miembros de la Junta de Compensación las parcelas resultantes del proyecto, que serán inscritas en el Registro de la Propiedad, a nombre de los respectivos adjudicatarios.

Art. 10.- En relación con los bienes afectados por la ordenación: Respecto de los bienes de los miembros de la Junta:

a) La incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación no presupone la transmisión a la misma de los inmuebles afectados a los resultados de la gestión común.

b) Podrá solicitar del órgano urbanístico de que dependa, en su propio provecho, el beneficio de la expropiación respecto de las fincas cuyos propietarios no se adhieran a la Junta en el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación de los Estatutos, conforme al artículo 158.1. de la Ley del Suelo y 162.5. del Reglamento de Gestión o en el plazo, que, en su caso, se señale en la escritura de constitución de la Junta, en los términos establecidos en el artículo 163.5. del mismo Reglamento salvo los terrenos edificados que sean íntegramente conformes con el planeamiento que se ejecuta.

Podrá igualmente solicitar el beneficio de la expropiación de las fincas de los propietarios que incumplan las obligaciones reglamentariamente contraídas de conformidad con el artículo 160.2 de la Ley y 181 del Reglamento, salvo que la Junta acuerde exigir el pago de los débitos por vía de apremio.

d) Iniciar los expedientes administrativos pertinentes para la valoración de los elementos patrimoniales que deban ser satisfechos a sus respectivos titulares por todos los miembros de la Junta, de conformidad con la Ley, el Reglamento de Gestión Urbanística o estos Estatutos.

e) Ostentar la titularidad fiduciaria, con pleno poder dispositivo, sobre las fincas pertenecientes a los propietarios que sean miembros de la Junta y estén comprendidos dentro de los límites de ésta, con el acuerdo de sus respectivos titulares o, en su defecto, mediante resolución de la Asamblea de la Junta de Compensación.

2. Respecto de los bienes de la Junta de Compensación.

El patrimonio de la Junta de Compensación se compondrá de los siguientes bienes:

a) De los que adquiera en virtud de expropiación forzosa como beneficiaria, a virtud de lo dispuesto en las letras b) y c) del apartado 1 de este artículo.

b) Los que por cualquier otro título ingresen en su patrimonio a cuyo objeto podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar los bienes de que sea titular y concertar contratos y créditos de todas clases.

Art. 11.- Sobre las facultades de representación: Le corresponden la gestión, representación y defensa de los intereses comunes de los partícipes en la Junta ante las autoridades y organismos del Estado, los órganos de la Comunidad Autónoma de Aragón o el Ayuntamiento así como los organismos autónomos o empresas y sociedades de cualquier orden o jurisdicción con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resultan convenientes o necesarios para la realización de sus fines, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos, las leyes y demás disposiciones aplicables.

Art. 12.- Sobre la ejecución material de las prerrogativas de la Junta: Los actos de la Junta de Compensación resultantes del ejercicio de sus prerrogativas administrativas serán objeto de ejecución material por los órganos de la propia Junta o, a petición de ésta, por el órgano actuante, por cualquiera de los medios establecidos en las leyes, previa comunicación por escrito remitido de modo fehaciente al particular interesado en la resolución que autorice la actuación administrativa.

#### Capítulo III

##### De los componentes de la Junta

Art. 13.- Miembros de la Junta:

1.- La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades:



A) Las personas físicas o jurídicas que por ser titulares de terrenos comprendidos en el ámbito de la unidad de ejecución se constituyen en promotores de la Junta de compensación.

B) Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las fincas o derechos reales constituidos sobre ellas, comprendidas también en la Delimitación de la unidad de actuación y que expresen su voluntad de integrarse a la misma en el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación de estos Estatutos

De igual manera podrán adherirse a la Junta los propietarios que reuniendo las mismas condiciones deseen hacerlo en el plazo de quince días contados a partir de la notificación de la aprobación inicial, conforme al artículo 162 del Reglamento de Gestión urbanística.

2. Los propietarios o titulares de las fincas o derechos reales referidos, que hubieran solicitado su incorporación a ella mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Aniñón, a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo Común de 26 de Noviembre de 1992, en el plazo de un mes desde que fueren requeridos para ello conforme al artículo 162.5 del Reglamento de Gestión, en el que habrán de constar los siguientes extremos:

- Nombre, apellidos y domicilio.
- Su voluntad de incorporarse a la Junta sometiendo a sus Estatutos y a las obligaciones dimanantes de la ley y de los acuerdos de sus órganos de gobierno.
- La superficie y linderos de las fincas de su propiedad incluidas en el Polígono adscritas a él.
- La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales constituidos sobre ellas.
- Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y los datos referentes a su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Plano o croquis de la finca o fincas de que sean titulares, con referencia expresa al plano general del sector, en su caso.

3. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la Ley de 26 de noviembre de 1992 de Procedimiento Administrativo Común.

4. En el caso que la nuda propiedad y el usufructo pertenecieran a distintas personas, corresponderá la representación al nudo propietario, sin perjuicio de que el usufructuario haga suyos los beneficios que pudieran obtener como consecuencia de la gestión de la Junta durante la vigencia del usufructo, siendo bastante para su incorporación el consentimiento de cualquiera de ellos.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en el ámbito del polígono, sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hechas por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el nudo propietario incumpliera las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

5. En el caso de que una finca pertenezca en régimen de comunidad a distintas personas, éstas designarán al que hubiera de representarlas ante la Junta en el plazo de quince días desde que se les requiera formalmente. En defecto de acuerdo corresponderá la representación a quien ostente mayor participación y, en caso de igualdad, a quien designe, por sorteo, el presidente de la Junta ante la Asamblea general. Cuando se trate de fincas constituidas en régimen de propiedad horizontal la citación será hecha a su presidente, el cual ostentará la representación de la Comunidad, acreditada documentalente.

Los menores o incapacitados actuarán mediante quienes acrediten ser sus representantes legales.

6) Transcurrido el plazo de incorporación a la Junta, que resulta del apartado 1) o el concedido en aplicación del apartado 2), se entenderá que quienes no se incorporaren a la Junta renuncian a este derecho, quedando excluidos de la Junta a todos los efectos.

#### Capítulo IV

##### De la constitución de la Junta

Art. 14.- Convocatoria de constitución de la Junta: Finalizado el plazo señalado en el artículo anterior para solicitar la adhesión en la Junta, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que constituyan la Junta mediante escritura pública y designen sus órganos de gobierno.

Art. 15.- Plazo para su constitución: La convocatoria para la constitución de la Junta de Compensación por la Administración actuante se hará una vez que estén definitivamente aprobados los Estatutos y Bases de Actuación. Si no se señalare plazo para el otorgamiento de la escritura de constitución, ésta se formalizará a propuesta de la comisión gestora, que lo anunciará con una antelación mínima de quince días.

Art. 16.- Constitución de la Junta de Compensación: Todos los propietarios del polígono que hayan consentido en incorporarse a la Junta otorgarán la escritura de constitución con los requisitos y en la forma establecida por el artículo 163 del Reglamento de Gestión. Los propietarios que habiendo consentido su incorporación a la Junta no hubieran asistido al acto de su constitución y los que hubieren declarado su voluntad de incorporarse a ella posteriormente podrán adherirse a la misma en el plazo de quince días a partir del otorgamiento de la escritura.

Art. 17.- Documentos acreditativos de la incorporación a la Junta:

1. Por el Consejo Rector de la Junta, en determinado en la primera Asamblea que se celebre, si tuviere en su poder la Certificación Registral a que se refieren los artículos 169 y 102 del Reglamento de Gestión Urbanística, se hará constar para cada uno de los interesados las superficies, linderos, título de propiedad, cargas y gravámenes, si los hubiere, de las fincas de que sean titulares, con la determinación y asignación del número de puntos de aportación y votos que les correspondan.

2. Las determinaciones previstas en este artículo se llevarán a un libro talonario, abriéndose una hoja para cada finca aportada, quedándose en poder de la Secretaría del Consejo la matriz donde se anotarán las sucesivas transmisiones de la finca o de los derechos que le representan, si tuvieran lugar.

3. Los documentos acreditativos de sus respectivos derechos, redactados conforme expresa este artículo, y previa su aprobación por la Asamblea serán entregados por el Consejo a los miembros de la Junta dentro de otro plazo igual al establecido en el apartado 1. Los errores de que pudieran adolecer serán subsanados a petición del interesado, previo acuerdo de la Asamblea, a propuesta del Consejo.

4. El título que definitivamente resulte legitimará a todos los efectos para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de los deberes que a su titular correspondan.

#### Capítulo V

##### Organos de la Junta de Compensación

Art. 18.- Composición: Son órganos de la Junta los siguientes: la Asamblea general y el Consejo Rector.

A) De la Asamblea general:

Art. 19.- De la Asamblea general: La Asamblea general, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta. Será presidida por el presidente que lo será también del Consejo Rector, o, en su defecto, por el vicepresidente, actuando de secretario el del Consejo Rector y estará constituida por las personas físicas incorporadas a la Junta y por el representante que para el caso designen cada una de las personas jurídicas que sean también partícipes.

A las Asambleas asistirá con voz y sin voto un representante de la Administración actuante. De sus intervenciones podrá solicitarse que consten en acta por el propio representante o cualquier interesado.

Art. 20.- Facultades de la Asamblea: Las facultades de la Asamblea son las siguientes:

- Designar y remover al presidente, vicepresidente y los Vocales del Consejo Rector.
- Presentar el proyecto de urbanización de la totalidad de la unidad urbanística o de sus fases a los órganos competentes para su ulterior tramitación.
- Aprobar provisionalmente el proyecto de compensación en los términos que resultan del art. 174 del Reglamento de Gestión y someter el proyecto al órgano urbanístico actuante la aprobación del proyecto de compensación para su aprobación definitiva.
- Proponer a los Organos urbanísticos la modificación de los Estatutos, para lo cual se requerirá un quórum del sesenta por ciento de los votos representados en la Asamblea.
- Delegar en el Consejo Rector el ejercicio de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta, siempre que no sean indelegables conforme a este artículo.
- Acordar la disolución o transformación de la Junta cuando fuere preciso o conveniente.
- Aprobar los presupuestos de cada ejercicio y designar los interventores o censores de cuentas para el examen de las mismas.
- Y en general cuantas facultades no estén atribuidas por estos Estatutos a otros órganos

Se entiende que las facultades comprendidas en este artículo, salvo lo que resulte de la enunciada en último lugar, por ser actos propios de la Asamblea, son delegables.

Art. 21.- Convocatoria de la Asamblea: La Asamblea General se convocará mediante carta firmada por el secretario y/o el presidente del Consejo Rector remitida por correo certificado al domicilio que cada asociado tenga registrado en la Secretaría, con quince días naturales de antelación entre la fecha de la convocatoria y la de su celebración.

En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de treinta minutos con el mismo orden del día de la primera, si estuviera prevista la celebración sucesiva de una y otra en la misma convocatoria.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Asamblea se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los partícipes y acepten por unanimidad la celebración de la misma.

Art. 22.- De los fines de la Asamblea:

1. La Asamblea general se reunirá con carácter ordinario o extraordinario. Con carácter ordinario se reunirá dos veces al año para tratar y resolver sobre los asuntos siguientes:

- Sobre la memoria y el balance económico del último ejercicio.
- Gestión del Consejo Rector.
- Presupuesto ordinario extraordinario en su caso.
- Cuotas de los partícipes o su devolución.

e) Designación de las personas que hayan de formar parte del Consejo Rector, en caso de vacante, y de los Censores de cuentas -miembros de la Junta- para el examen de cada ejercicio en su caso.

f) Cuantos asuntos sean propuestos por el Consejo Rector.

2. En la convocatoria de la Asamblea general Ordinarias se indicará que en el domicilio social se hallan a disposición de los miembros de la Junta la Memoria y el Balance del ejercicio anterior, con el informe de los Censores y el presupuesto para el ejercicio siguiente, según los documentos elaborados por el Consejo Rector, si una y otro figurasen en el orden del día.

Con carácter extraordinario, se reunirá por iniciativa del Consejo Rector o de su presidente, y a requerimiento de los partícipes que representen al menos el diez por ciento de los votos de la Junta o del representante de la Administración.

La petición de reunión extraordinaria por los partícipes se hará mediante carta certificada dirigida al presidente del Consejo Rector detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

Las Asambleas Extraordinarias decidirán únicamente sobre las materias que hayan sido específicamente propuestas.

Art. 23.- De la constitución de la Asamblea: La Asamblea general, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de partícipes que tengan un 60% de los votos de la Junta de Compensación.

En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes.

Art. 24.- De los acuerdos de la Asamblea: Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos presentes o representados, excepto en aquellos casos que por estos Estatutos se requiera un quórum especial. En caso de empate se decidirá por el presidente.

Todos los miembros de la Junta de Compensación incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea general. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que por causar daños de reparación imposible o difícil se acordara la suspensión por el órgano competente, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

La representación de las entidades dotadas de personalidad jurídica que sean miembros de la Junta, se entenderá conferida a favor de quien actúe en nombre de ellos de modo suficiente.

Art. 25.- De la asistencia a la Asamblea: Los miembros de la Junta de Compensación pueden asistir a la Asamblea por sí mismos o mediante representación otorgada ya sea mediante carta certificada dirigida al presidente de la Junta o mediante entrega material al mismo del documento que acredite la representación en cualquier forma, dejándose constancia de su recepción por el presidente. Sólo será válida la representación para la reunión a la que se refiera.

Art. 26.- De la reunión de la Asamblea: El presidente de la Asamblea dirigirá los debates y someterá a votación los asuntos contenidos en el orden del día. Efectuada la votación, declarará terminada y levantada la sesión.

De las reuniones de la Asamblea, el secretario levantará acta con el visto bueno del presidente, haciendo constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones. Las actas levantadas se llevarán al libro correspondiente debiendo ser aprobadas en la propia sesión de la Asamblea o, en su defecto, por la primera Asamblea que se celebre o dentro del plazo de quince días, por el presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contengan, pudiendo solicitarse y expedirse certificaciones del Libro de Actas cuando lo pidiere cualquier interesado. Las certificaciones serán firmadas por el secretario con el visto bueno del presidente.

En el plazo máximo de veinte días, a partir de la fecha de la aprobación del acta, se notificarán a todos los interesados los acuerdos de la Asamblea en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, a menos que estando presentes los asistentes se den por enterados de ellos, cuyo trámite se entiende cumplido por el hecho de la firma del acta.

B) Del Consejo Rector:

Art. 27.- Composición y carácter: El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano normal del gobierno de la Junta.

Estará compuesto por cinco miembros, designados por la Asamblea, figurando entre ellos un presidente, un vicepresidente, un tesorero y un secretario. No podrán formar parte del Consejo personas jurídicas.

Formará parte del Consejo Rector un representante del Ayuntamiento.

Art. 28.- De la elección de los consejeros: Los miembros del Consejo Rector serán designados por la Asamblea general, no siendo necesaria la calidad de partícipe para ser elegido.

A tal efecto, cada veinte por ciento de los votos, en relación con la totalidad de los de la Junta, dará derecho a designar un miembro del Consejo, pudiendo los partícipes reunirse entre ellos a este fin. Si de la reunión de estos partícipes resultasen fracciones inferiores al citado porcentaje, los grupos así formados podrán ponerse de acuerdo entre sí para, por exceso o defecto, elegir entre todos un representante. De no mediar este acuerdo, la vacante será cubierta por la persona designada por la fracción o residuo numérico más importante.

Art. 29.- De la duración del cargo de consejero: La duración del cargo de consejero será de dos años, salvo que antes fueren removidos por la Asamblea de la Junta, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaren incapacitados por cualquier causa legal. No obstante, los consejeros que hayan finalizado el plazo de su mandato, podrán ser reeligidos por la Asamblea.

En el caso de cesar un consejero, su puesto será cubierto por designación del Consejo Rector, hasta que se reúna la Asamblea general, pero pertenecerá al mismo grupo que aquel del que haya cesado. Este nombramiento deberá ser ratificado por la Asamblea general.

En ausencia del presidente será sustituido por el vicepresidente o el miembro de la Junta de más edad.

Art. 30.- De las reuniones del Consejo Rector: Las reuniones del Consejo Rector se celebrarán cuando el presidente o, en su caso, el vicepresidente lo estime oportuno o cuando lo pida a éstos un número no inferior a tres consejeros.

La convocatoria la hará el secretario, por sí mismo o por orden del presidente, por carta certificada, figurando en la misma, día, hora y lugar, y los puntos a tratar. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando estén presentes la mayoría de sus miembros personalmente o representados por otro consejero, siempre que esta representación se haya conferido por escrito para la reunión a que se refiere.

Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estando presentes la totalidad de los consejeros acepten por unanimidad la celebración del mismo.

Art. 31.- De los acuerdos del Consejo: Las decisiones se tomarán por mayoría de votos correspondiendo a cada consejero un voto. En caso de empate, decidirá el presidente.

Art. 32.- De las actas del Consejo: De los acuerdos de las reuniones del Consejo se levantarán las actas correspondientes, que se recogerán en el Libro de Actas por el secretario, con el visto bueno del presidente.

Igualmente con el visto bueno de su presidente o de quien haga sus veces, el secretario podrá expedir cualquier clase de certificación, en relación con los acuerdos tomados.

De los acuerdos del Consejo se dará cuenta a la primera Asamblea que se celebre, a menos que se produzca conjuntamente la reunión de la Asamblea y la del Consejo.

Art. 33.- De las facultades del Consejo: La representación de la Junta, en juicio y fuera de él, corresponde al Consejo Rector a través de su presidente, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos.

A título enunciativo, son de su competencia los actos siguientes:

- Representar a la Junta de Compensación, en juicio y fuera de él.
- Convocar las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias, sin perjuicio de las que se convoquen por el presidente directamente.
- Llevar la administración y gobierno de la Junta de Compensación; tomar y despedir el personal de la misma.
- Preparar y presentar a la Asamblea general, la memoria, balance y cuentas anuales.
- Adquirir, enajenar, gravar, arrendar, pignorar o hipotecar los bienes y derechos propios de la Junta de todas clases, muebles o inmuebles, tomar dinero a préstamo, constituir, modificar, extinguir o cancelar derechos reales o personales; hacer transacciones y compromisos; cobrar y pagar toda clase de cantidades; librar, aceptar, endosar, avalar, negociar y protestar letras de cambio y documentos de giro; abrir y seguir y cancelar cuentas de crédito y corrientes; hacer toda clase de operaciones bancarias, incluso en el Banco de España y, en general, toda clase de obligaciones, actos y contratos.
- Instar y seguir por todos sus trámites expedientes de expropiación de todas clases y contra toda clase de fincas; sean de personas físicas o jurídicas, convenir y fijar valores; entablar reclamaciones y recursos; nombrar peritos para valoración; ocupar las fincas expropiadas; pagar el valor convenido o depositarlo en la Caja General de Depósitos; dar y exigir recibos.
- Representar a la Junta de Compensación frente a toda clase de autoridades y organismos urbanísticos, el Estado, la Comunidad de Aragón, municipio, entidades estatales autonómicas o paraestatales, empresas y particulares y ante los Juzgados, Tribunales, organismos y Corporaciones, autoridades, Notarios y Funcionarios de cualquier clase, ramo, grado y jurisdicción; ejercitando, desistiendo, transigiendo y extinguendo toda clase de derechos, acciones y excepciones, en todos sus trámites incluso el acto de conciliación, con o sin avenencia; practicar requerimientos o toda clase de actos, hechos y negocios jurídicos o administrativos, judiciales o judiciales, en todas sus incidencias y recursos; incluso los extraordinarios, hasta obtener resolución de su cumplimiento. De modo especial podrá, en lo que sea consecuencia o presupuesto de las actuaciones de este apartado, hacer cobros, pagos y consignaciones, dar y conceder fianzas, embargos y anotaciones, tomar parte en subastas, aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas; pedir copias de documentos notariales.

h) Nombrar y separar empleados de cualquier clase, señalando sus retribuciones y emolumentos de todo género, conferir apoderamientos, con las facultades que considera oportunas en cada caso, así como generales para pleitos o Procuradores que representen y defiendan a la Junta en juicio.

i) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las facultades de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.

Art. 34.- Del gerente y de los consejeros delegados: El Consejo Rector podrá nombrar un gerente, bien sea miembro o no del Consejo, con las facultades y remuneración que estime convenientes.

Igualmente el Consejo podrá designar uno o más consejeros delegados de entre sus miembros, con aquellas facultades y poderes que se les otorguen en el acuerdo tomado.

El consejero o consejeros delegados darán cuenta de su gestión al Consejo Rector en cada una de las reuniones que el mismo celebre respecto de las facultades ejercitadas.



Art. 35.- De la delegación de facultades en favor del presidente: La Asamblea de la Junta de Compensación o el Consejo Rector podrá delegar en el presidente de una y otra todas las facultades del Consejo, salvo las que fueren indelegables, considerándose que son tales las facultades que el Consejo, a su vez, ejerza por delegación de la Asamblea.

En tal caso las decisiones tomadas por el presidente dentro del ámbito de la delegación se entenderá como si fueran tomadas por el Consejo mientras dure la delegación.

Art. 36.- De la publicidad de los acuerdos del Consejo: De los acuerdos del Consejo serán informados los partícipes a través de la Asamblea dándoles traslado de los mismos, quedando a disposición de aquéllos los documentos en que estén interesados en la Secretaría de la Junta.

#### Capítulo VI

##### *De las aportaciones de los partícipes y de sus derechos y obligaciones*

Art. 37.- De las aportaciones y adjudicaciones de los partícipes: Todos los terrenos propiedad de los partícipes incluidos dentro de la unidad de ejecución, se entenderán incorporados a la Junta sin que ello implique la transmisión del dominio sobre los mismos, conforme al artículo 10.1.a) de estos Estatutos.

La valoración de las aportaciones de los partícipes se consignará en unidades convencionales en razón únicamente de su superficie, según resulta de las Bases de Actuación, reconociendo un punto por cada metro cuadrado de terreno.

Para simplificar el ejercicio de los derechos correspondientes a cada socio la Asamblea podrá acordar, a los efectos del artículo 17 y demás aplicables que el número total de puntos se divida por diez.

Las unidades convencionales señaladas determinarán el coeficiente para el reconocimiento de derechos y adjudicación de las fincas resultantes.

En el caso de que hubiera lugar a compensaciones sustitutorias o complementarias por diferencias de adjudicación, aquéllas se fijarán atendiendo al precio medio en venta de las parcelas resultantes, sin incluir los costes de urbanización.

Art. 38.- Coeficiente de participación en la Junta: El número de puntos pertenecientes a cada partícipe según resulte de la valoración descrita, determinará, a todos los efectos, el coeficiente de participación en la Junta, para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes sociales, pudiendo ser aquéllos objeto de transmisión o gravamen en la forma establecida por los Estatutos.

Art. 39.- De los derechos de los partícipes:

Son derechos de los partícipes:

1. Asistir, presentes o representados, a la Asamblea y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta. El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada partícipe tantos votos como puntos le hayan sido asignados por su respectiva aportación.

2. Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos conforme a estos Estatutos.

3. Que se le adjudique, según el proyecto aprobado por los órganos competentes, las fincas o cuotas indivisas de las mismas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante del valor en puntos de su aportación respectiva, sin perjuicio de las compensaciones económicas por diferencias entre aportación y adjudicación.

4. La cuota de beneficios que en la liquidación pueda corresponderles.

5. Transmitir sus derechos en la Junta mediante documento público, ya sea autorizado por el Notario o corredor de comercio.

6. Cuantos derechos les corresponda según el ordenamiento urbanístico vigente.

Art. 40.- Transmisión de las fincas por los partícipes: La transmisión a título oneroso o lucrativo de las parcelas por sus propietarios, sin perjuicio de la titularidad fiduciaria de la Junta en los términos del artículo 10.1.e), deberá comunicarse de modo fehaciente al presidente de la Junta, indicando el nombre y domicilio de los adquirentes. El adquirente quedará subrogado en los derechos y obligaciones de su causante, en su calidad de miembro de la Junta, a menos que el transmitente por tener más bienes incorporados a la Junta retenga esta obligación y en cuanto a los compromisos adquiridos por ella y ante ella, según el artículo 22 de la Ley del Suelo, respondiendo el adquirente ante la Junta de los descubiertos que hubiera dejado pendientes el transmitente.

Art. 41.- De la cesión de los títulos representativos de las fincas sujetas a ordenación: Sin perjuicio del cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo anterior, podrán igualmente ser objeto de transmisión o gravamen la totalidad o parte de los títulos representativos de las fincas sujetas a ordenación mediante escritura pública o por póliza autorizada por corredor de comercio.

En tales casos, a los efectos de la inscripción del acta de compensación, será bastante para efectuar la adjudicación de las fincas resultantes en favor del cesionario que en la certificación se hagan constar las transmisiones realizadas, el título en virtud del cual se llevaron a cabo y el Notario, o corredor de comercio que las hayan autorizado, pudiendo incorporarse a la certificación testimonio de la escritura o póliza de cesión de los títulos representativos.

Art. 42.- De las obligaciones de los partícipes:

Son obligaciones de los partícipes las siguientes:

a) Registrar en la Secretaría de la Junta su domicilio a efectos de las citaciones y comunicaciones que se les efectúen como tales socios. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figura en el libro del Registro.

b) Contribuir a los gastos que ocasionen el funcionamiento de la Junta, honorarios por la redacción de los documentos precisos para su creación, incluidos los de redacción de los proyectos de Urbanización y Compensación, con todos sus gastos, y costes de urbanización y los demás procedentes según el Reglamento de Gestión Urbanística y, en general, todos los que ocasione el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto ésta fijará las cuotas que sean precisas.

c) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística sin perjuicio de los recursos pertinentes.

d) Poner a disposición de la Junta los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización.

Art. 43.- De las cuotas de los partícipes: Los gastos de la Junta serán satisfechos por todos los partícipes en proporción a los puntos que cada uno tenga asignados.

Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que acuerde la Asamblea general o, por su delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresaran en el plazo de treinta días siguientes a la notificación del acuerdo en que se fijen. Transcurrido dicho plazo, el asociado moroso sufrirá un recargo del diez por ciento del importe de la cuota dejada de satisfacer, la cual deberá ingresar a los diez días siguientes además de los intereses devengados a razón del interés básico del Banco de España incrementado en seis puntos. Transcurrido este último plazo sin haberse pagado las cantidades debidas, el Consejo Rector procederá contra el moroso por la vía administrativa o civil ordinaria sin perjuicio de la facultad de expropiación conferida por el artículo 160.2 de la Ley del Suelo. La certificación expedida por el secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del presidente, comprensiva del acuerdo del que resulta la obligación de satisfacer las cuotas y del impago de éstas, será bastante para la determinación del débito. La solicitud de iniciación del procedimiento de apremio a la Administración actuante podrá hacerse por el presidente acompañando la certificación expresada.

Art. 44.- De los elementos patrimoniales existentes sobre las fincas aportadas: Los elementos patrimoniales existentes sobre las fincas aportadas consistentes en plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones, mejoras y demás derechos susceptibles de evaluación económica no se tendrán en cuenta para determinar el valor urbanístico del suelo a los efectos de la participación en la Junta y del proyecto de Compensación, sin perjuicio de que los que deban ser demolidos por ser incompatibles con el planeamiento que se ejecuta o los derechos recayentes sobre ellos que se extingan se abonen a su titular, salvo que por acuerdo de la Junta con los interesados se convenga otra cosa.

Las obras de urbanización no contrarias al planeamiento vigente al tiempo de su realización que resulten útiles para la ejecución del nuevo Plan serán consideradas igualmente como obras de urbanización con cargo al proyecto, satisfaciéndose su importe al titular del terreno que justificara haberlas ejecutado a sus expensas o en la proporción que lo hubieran sido.

Las edificaciones existentes que estén conformes con el planeamiento que se ejecuta no serán objeto de nueva adjudicación y únicamente estarán obligadas a contribuir a los gastos de urbanización en el caso de que se incorporen a la Junta.

Tampoco serán objeto de nueva adjudicación los terrenos con edificación no ajustada al planeamiento que se ejecute cuando la diferencia, en más o en menos, entre el aprovechamiento que le corresponde conforme al Plan y el que corresponderá al propietario en proporción a su derecho, sea inferior al 15% de éste último, siempre que no estuviesen destinados a usos incompatibles con la ordenación resultante del Plan que se ejecute.

Art. 45.- De los gastos anticipados: Cuantos gastos se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la urbanización, serán de cuenta de la Junta previa justificación ante la Asamblea general, reclamándose a este efecto, del resto de los propietarios la parte proporcional, a su cargo de los desembolsos satisfechos.

#### Capítulo VII

##### *Los recursos contra los acuerdos de la Junta*

Art. 46.- Recursos: Cualquier asociado podrá recurrir contra los acuerdos de la Junta, sujetos: al Derecho administrativo, en los términos siguientes:

a) Los acuerdos de las Asambleas serán susceptibles de recurso ordinario ante el Ayuntamiento de Aniñón en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del acuerdo preceptivo.

Los acuerdos del Consejo Rector que no requieran de la ratificación por la Asamblea serán igualmente recurribles ante el Ayuntamiento mediante recurso ordinario en igual plazo.

b) La interposición del recurso no suspenderá la ejecución de los acuerdos impugnados.

#### Capítulo VIII

##### *De la disolución y liquidación de la Junta*

Art. 47.- Causa de la disolución: Quedará disuelta la Junta de Compensación por la total urbanización en su caso de la unidad de ejecución a que se refiere el artículo 3, una vez que se hayan suscrito con la Administración actuante los actos de recepción definitiva de las obras, instalaciones, dotaciones y cesiones obligatorias o deba entenderse recibida por ministerio de la Ley y se hayan cumplido las demás obligaciones que le sean imputables, sin perjuicio de su transformación en sociedad civil o mercantil, en su caso.

Art. 48.- De la liquidación del patrimonio de la Junta: Los terrenos propiedad de la Junta se adjudicarán entre los miembros en proporción a sus respectivas aportaciones.

Los liquidadores quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea, la cual podrá removerlos en cualquier momento.

La Junta de Compensación "Las Tablas" correspondiente a la unidad de ejecución n.º 4 del mismo nombre de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Aniñón (Zaragoza) y sin perjuicio del régimen estatutario que definitivamente resulte, ajustará su actuación a las siguientes Bases:

**Bases de actuación de la Junta de Compensación "Las Tablas", pertenecientes a la unidad de actuación número 4 de las normas subsidiarias de planeamiento del Ayuntamiento de Aniñón**

**I. Ambito y sistema de actuación:**

El ámbito de actuación de la Junta es el de la unidad de ejecución n.º 4 "Las Tablas" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Aniñón, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza el 10 de mayo de 1991 y las determinaciones son desarrolladas por la Delimitación de la unidad de actuación aprobado definitivamente el 13 de diciembre de 1994.

Su extensión superficial, según la delimitación de la unidad de actuación es de 1778;63 metros cuadrados, y está delimitada al norte con casa de José María Hueso Becerril y finca de Felipe Lezcano Sebastián, al este con la calle n.º 2 de la finca "Las Tablas", al sur con finca de Aurelio Serrano Alejandro y Lidia Mateo Arregui y finca de Angeles López Yagüe, y al oeste con la misma finca de Angeles López Yagüe y acequia de la Comunidad de Regantes de Aniñón.

El sistema de actuación es el de Compensación según las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Aniñón y la Delimitación de la unidad de actuación. Para su desarrollo habrá de estarse a lo que resulte de la ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 26 de Junio de 1992, el Reglamento de Gestión urbanística de 25 de Agosto de 1978 y demás disposiciones complementarias

**II. Naturaleza y finalidad de la Junta**

La Junta de Compensación tendrá naturaleza administrativa. La incorporación de los propietarios a la misma no supone la transmisión del dominio a ella, sin perjuicio de la titularidad fiduciaria de disposición que conforme a la ley le corresponde sobre los inmuebles afectados. Todos ellos quedan afectados directamente al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema.

La Junta de Compensación, una vez aprobados sus Estatutos, procederá del modo siguiente:

- 1.- Otorgamiento de la escritura de constitución.
- 2.- Expedición de los títulos representativos de las aportaciones de los propietarios.
- 3.- Redacción y aprobación, en su caso, de los documentos urbanísticos necesarios, en especial del proyecto de urbanización.
- 4.- Redacción y aprobación, del proyecto de Compensación
- 5.- Ejecución de las obras de urbanización.

El fin de la Junta es llevar a cabo la urbanización según corresponde al sistema de compensación elegido, distribuir justamente los beneficios y cargas derivadas de la ordenación y de la urbanización, formalizar la cesión de las superficies, obras e instalaciones obligatorias así como, en su caso, edificar en los solares resultantes en los términos que se indicarán, de acuerdo con el plan de etapas pertinente siendo responsables frente a la Administración competente del cumplimiento de estos fines.

La formalización de las cesiones se efectuara al aprobarse el proyecto de Compensación.

**III. Cesiones y bienes de dominio y uso público**

Los terrenos destinados a viales y los demás de uso público no obtenidos por cesión gratuita participarán en el aprovechamiento urbanístico correspondiente a su superficie en favor de la Administración que sea titular de ellos.

Los bienes de dominio y uso público existentes que hubieran sido obtenidos por cesión gratuita se entenderán sustituidos por los de nueva creación cuando fueren aquéllos iguales o inferiores a los que resulten de la ejecución del Plan. Si, por el contrario, los existentes fueren de cuantía superior, la Administración titular percibirá el exceso, en la proporción que corresponda, en terrenos edificables, contribuyendo a los gastos de urbanización por ellos en la proporción que les corresponda.

**IV. Criterios de valoración de derechos reales y personas**

Los derechos reales inscritos existentes sobre las fincas aportadas cuando por su naturaleza sean susceptibles de subrogación real, recaerán sobre las fincas que se adjudiquen al mismo titular que las aportó en igual situación.

Los derechos de servidumbre y de arrendamiento que según el proyecto resulten incompatibles con las normas o con su ejecución, se extinguirán en virtud del acuerdo de aprobación definitiva del mismo y su valoración se efectuará con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa, satisfaciéndose su importe a los titulares interesados con cargo al proyecto, en concepto de gastos de urbanización, a menos que por razón de su título de adquisición la extinción del derecho incompatible no fuera indemnizable.

Los demás derechos reales o cargas que se estimen compatibles con el planeamiento o su ejecución y, por ello no resultaren susceptibles de subrogación real, se extinguirán por la aprobación definitiva del proyecto siendo la indemnización correspondiente de cargo del propietario respectivo.

**V. Criterios de valoración de las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones**

Las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que no puedan conservarse y los derechos existentes sobre ellas se valorarán con independencia del suelo y su importe se satisfará al propietario interesado con cargo al proyecto en concepto de gastos de urbanización según el estado en que se encuentre al momento de aprobarse el proyecto por la Junta.

**VI. Criterio de valoración de las fincas aportadas**

La valoración de las aportaciones de los partícipes, se consignará en unidades convencionales, en razón únicamente de su superficie, reconociéndose un punto por cada metro cuadrado de terreno.

Las unidades convencionales señaladas determinarán el coeficiente para el reconocimiento de derechos y adjudicación de las fincas resultantes.

La valoración de las aportaciones efectuadas, con la asignación de las cuotas resultantes de cada miembro de la Junta, servirá también para el ejercicio del derecho de voto así como para la distribución de beneficios y pérdidas.

**VII. Reglas para la adjudicación de fincas**

Las fincas resultantes se distribuirán entre los distintos propietarios en razón de la edificabilidad y usos previstos en el Plan de Ordenación y en proporción de sus cuotas en la Junta, procurándose, si fuera posible, que se efectúe sobre los terrenos de las fincas aportadas pertenecientes al mismo titular.

Cuando por razón de las aportaciones efectuadas no sea posible recibir una finca íntegra en pleno dominio se adjudicará en proindiviso entre los que no tengan cuotas suficientes para recibir aquéllas procurando, en cuanto sea posible, el menor número de partícipes en la comunidad.

**VIII. Compensaciones en metálico**

Podrá haber lugar a la compensación en metálico, cuando así lo estime la Junta, cuando la cuantía de la participación de alguno de los copropietarios no alcanzase el quince por ciento de la parcela mínima edificable. En este caso, así como en los demás en que sean procedentes compensaciones económicas sustitutorias o complementarias por diferencias de adjudicación, se efectuarán atendiendo al precio medio de venta de las parcelas resultantes, sin incluir los costes de urbanización.

**IX. Procedimiento para contratar la ejecución de las obras y valorar la posible conversión en cuotas de su importe**

La selección de los contratistas para la ejecución de las obras de urbanización y en su caso, las de edificación, se efectuará por adjudicación directa, subasta o concurso-subasta, según acuerde la Asamblea, la cual determinará la conversión en cuotas de participación en la Junta del importe de las obras realizadas valoradas según el presupuesto de obras proyectadas, sin perjuicio de los propietarios que prefieran contribuir directamente a su ejecución.

**X. Forma y plazo de ingreso de las cuotas y otras prestaciones**

Las aportaciones a la Junta, salvo acuerdo contrario de la Asamblea, se ingresarán en el plazo de los treinta días siguientes a la notificación del acuerdo en que se fijen, transcurrido el cual podrá imponerse un recargo del diez por ciento del importe de las cuotas dejadas de satisfacer, además de los intereses correspondientes a las cuotas devengadas a razón del básico del Banco de España, incrementado en seis puntos.

El incumplimiento de la obligación de los miembros de la Junta consistente en la falta de pago de las cuotas acordadas dará lugar, sin perjuicio de los intereses de demora, a la exigibilidad de su importe por vía civil o administrativa de apremio o la expropiación en su caso.

Cuando la Empresa Urbanizadora dejara de efectuar las prestaciones convenidas se podrá dar por resuelto el contrato con la pena que para indemnización corresponda o actuar en la forma establecida en el párrafo anterior.

**XI. Exacción de cuotas de conservación**

La Junta de Compensación contribuirá a la conservación de las obras de urbanización mientras procediere hasta la recepción definitiva por el Ayuntamiento, pudiendo exigirse su importe por la vía de apremio administrativo o mediante la expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que incumplan con dicha obligación.

**XIII. Momento de partir del que es posible la edificación**

La edificación sobre solares aportados o adjudicados por la Junta, por los propietarios o por las empresas urbanizadoras podrá efectuarse una vez realizada la urbanización básica o garantizada su ejecución en la forma establecida por el artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística y conforme al Plan de Etapas que se apruebe.



**CODOS** Núm. 31.579

Han sido aprobados en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1995 el expediente de imposición y Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones deportivas municipales.

Queda expuesto al público dicho expediente durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOP, a efectos de presentación de reclamaciones, de forma que si transcurrido dicho plazo no se presentasen, quedará elevada a definitiva la aprobación provisional de la ordenanza citada, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 17 de la vigente Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Codos, 6 de junio de 1995. — El alcalde, Víctor M. Calvín Tienza.

**MAELLA**

Núm. 31.573

En el BOP núm. 127, de 5 de junio de 1995, aparece publicado el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto municipal y de la plantilla de personal correspondientes al ejercicio de 1995, y habiéndose observado errores materiales se procede, de oficio, a su oportuna rectificación:

Doce dice:

«1. Gastos de personal, 23.000.000.»

Debe decir:

«1. Gastos de personal, 23.800.000.»

Donde dice:

«Personal laboral contratado con carácter general.»

Debe decir:

«Personal laboral contratado con carácter temporal.»

Maella, 7 de junio de 1995. — El alcalde.

**MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL HUECHA**

Núm. 31.586

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por esta Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 1995, se convoca el siguiente concurso:

Objeto. — La ejecución de las obras de abastecimiento de aguas a la Mancomunidad de Aguas del Huecha, según proyecto redactado y dirigido por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Arfíez Valenzuela, aprobado por la Junta de esta Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 1995 y sometido a información pública, no habiéndose presentado reclamación contra el mismo.

Tipo de licitación. — El importe máximo de la contrata se fija en la cantidad de 235.661.238 pesetas, con renuncia expresa a cualquier posible revisión de precios.

Los concursantes podrán mejorar el tipo establecido a la baja, expresando con toda claridad la cantidad exacta por la que se comprometen a efectuar las obras (IVA incluido).

Plazo de ejecución. — Las obras habrán de realizarse por el adjudicatario en el plazo de seis meses, el cual comenzará a computarse con el acto de comprobación del replanteo, en lo que habrá de tenerse en cuenta las prevenciones del artículo 127-A del Reglamento de Contratos del Estado.

Fianzas. — Provisional, 2% del presupuesto total de la obra. La fianza definitiva será igual al 4% del importe de la adjudicación.

Valoración concurso. — Se establecerá una calificación de las distintas ofertas basada en las siguientes puntuaciones máximas:

—Oferta económica: 25.

—Experiencia económica (obras análogas, debidamente acreditadas): 25.

—Solvencia económica (debidamente acreditada): 10.

—Plantilla personal y parque móvil, maquinaria y vehículos disponibles: 10.

—Mejoras sobre el pliego: 5.

—Plan de empleo de personal residente en el ámbito de la Mancomunidad: 15.

—Plaza de garantía y conservación de obras: 10.

Proposiciones. — Las proposiciones para optar al concurso se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad, ubicado en el Ayuntamiento de Borja, de 9.00 a 13.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, a contar desde el día de la publicación del último anuncio general de licitación en los Boletines Oficiales de la Comunidad Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Aragón y BOP de Zaragoza, en sobre cerrado (B), con la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso de las obras de mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Aguas del Huecha", y con arreglo al modelo que al final se inserta. No podrán retirarse las proposiciones presentadas y admitidas.

En un segundo sobre (A), bajo la misma inscripción señalada anteriormente, deberá acompañarse la siguiente documentación:

—Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad de la persona firmante de la proposición y del número o código de identificación fiscal.

—En el supuesto de tratarse de personas jurídicas, deberán adjuntar las correspondientes escrituras de constitución y los poderes de las personas que actúen como representantes de las mismas, debidamente bastanteados. En el caso de sociedades mercantiles, deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil.

—Declaración expresa y responsable del licitador, otorgada ante autoridad judicial, administrativa o notarial, de no estar incurso en las circunstancias y prohibiciones contenidas en el artículo 9 de la vigente Ley de Contrato del

Estado, ni en el artículo 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

—Declaración expresa y responsable del licitador de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, así como de las de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes en esta materia.

—Resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional.

—Posibles mejoras o propuestas que, sin menoscabo de lo establecido en el presente pliego, puedan concurrir a una mejora de la obra.

—Clasificación del contratista (grupo E.1.e).

Apertura de pliegos. — Tendrá lugar a las 13.00 horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el salón de actos del Ayuntamiento de Borja.

Pliegos de condiciones. — Los pliegos de condiciones económico-administrativas reguladores de esta contratación quedan sometidos a información pública por plazo de ocho días hábiles, con carácter simultáneo a esta convocatoria, en la Secretaría General de la Mancomunidad.

Borja, 1 de marzo de 1995. — El alcalde-presidente, Lorenzo Nogués.

*Modelo de proposición*

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., provisto de DNI número ....., en nombre propio (o en representación de ....., que ostenta debidamente acreditada), declara: Que se halla perfectamente enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por medio de concurso de las obras de mejora del abastecimiento a la Mancomunidad de Aguas del Huecha, aceptando las mismas y comprometiéndose a realizar el servicio por el precio de ..... (letras y cifras) ..... pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, declarando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Fecha, y firma del proponente.)

**TABUENCA**

Núm. 27.771

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de mayo de 1995, el proyecto de mejora de abastecimiento de agua de Tabuena, redactado por don José A. Martínez Founaud, ingeniero de caminos, canales y puertos, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante el cual podrá ser examinado y podrán formularse las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Tabuena, 19 de mayo de 1995. — El alcalde, José de Calasanz Román.

**TARAZONA**

Núm. 27.531

Aprobada definitivamente por la Diputación General de Aragón, en sesión celebrada el día 4 de Abril de 1995, la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana vigente en la Unidad de Actuación nº 24 y solar adyacente sito en C/ Fueros de Aragón nº 1, y, en cumplimiento de lo prescrito en el Considerando 12 de dicho acuerdo aprobatorio, por este Ayuntamiento se procede a la publicación de las Ordenanzas reguladoras de planeamiento incluidas en dicha Modificación, que se transcriben a continuación, según lo previsto en la Ley 39/1994 de 30 de Diciembre que modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el precedente acuerdo aprobatorio de las Ordenanzas que a continuación se transcriben, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOP.

Tarazona, 16 de mayo de 1995. — El alcalde.

**ORDENANZAS ESPECIALES**

Serán de aplicación todas las ordenanzas reguladoras y especiales del PGOU de Tarazona a excepción de los aquí modificados y las que expresamente contradigan las nuevas proyectadas para esta UA-24 A-BC.

**A - ESPECIFICAS DEL PGOU TARAZONA PARA LA UA-24****Ordenanza especial núm. 1***Zona de Fueros de Aragón-Pradiel*

1. Ordenanza especial 12.10.8 (PGOU), queda modificada por la siguiente redacción:

Se obliga en gran parte de esta zona, primera fachada desde el parque de Pradiel, a la ordenanza especial de verticalidad de huecos.

Sobre las unidades de actuación delimitadas por esta ordenanza puntual y de acuerdo con la posibilidad prevista en las Normas 7.5.3 (b) y (c) cabe la redistribución de los volúmenes edificables y de los espacios privados no edificables sin superar la altura máxima señalada.

Se pretende crear un aspecto escalonado de la edificación en la vertiente del cinto.

Se permiten porches en línea de fachada inferior de Pradiel.

**Ordenanza especial núm. 2***Pasadizo nueva construcción*

2. Ordenanza especial 12.2.2 (PGOU), queda modificada por la siguiente redacción:

Se establece la unión entre calle Fueros de Aragón y la calle interior de la U.A. mediante calle pasadizo en rampa máxima de 10% y anchura de rodadura de 5 metros y un paso peatonal de anchura mínima de 2 metros resuelto mediante escaleras y con las alineaciones previstas en esta modificación de P.G.

### Ordenanza especial núm. 3

#### *De planta superior de menor altura*

3. Ordenanza especial 12.9.3. (PGOU), queda modificada por la siguiente redacción:

Para conseguir el aspecto visual de menor altura del edificio y de la última planta hacia el parque del mismo y no afectar a la altura libre interior de 2,50 en vivienda, se ejecutará un tratamiento continuo de la carpintería de la última planta del edificio con las siguientes definiciones.

- Altura 1,50 desde la cara inferior del último forjado. Revolvimiento de 3 metros de longitud sobre los testeros de las plazas entre manzanas A, B y C y excepción del revolvimiento de la calle Fueros de Aragón que se ajustará a los Alzados Indicativos.

### Ordenanza especial núm. 4

#### *Verticalidad de huecos*

4. Ordenanza especial 12.9.5. (PGOU), queda modificada por la siguiente redacción:

En las zonas señaladas en el plano de ordenanzas especiales como sujetas a esta ordenanza se pretende cuidar de forma especial el sentido vertical de huecos, así como el ratio y proporción entre las dimensiones de estos, asemejándose a los Alzados Indicativos.

Se exige que los huecos se sitúen en una o varias líneas verticales, con la misma anchura para todas las plantas, excepto la superior que se trata con carpintería corrida o solución similar y que el tratamiento de fachada marque también la predominancia vertical sobre la horizontal.

Los huecos serán alargados, tolerándose en la planta superior huecos cuadrados.

Es preferible el tratamiento simétrico de huecos con respecto a eje vertical de la fachada, pero se tolerarán tratamientos asimétricos si existen en el entorno.

En las fachadas recayentes sobre los porches existirá un solo hueco por vano.

B - ORDENANZAS ESPECÍFICAS PARA LAS UA-24 A y BC

### Ordenanza especial núm. 5

#### *Tratamiento de fachadas*

Las fachadas serán sensiblemente planas sin cuerpos macizos volados, ni miradores. Se prohíben retranqueos en fachada y terrazas que propicien cerramientos posteriores.

Se admiten vuelos, impostas y elementos decorativos y compositivos de un máximo de 40 centímetros sobre el plano de fachada incluso en los pilares del porche.

Los balcones volados de cerrajería o similar podrán tener un vuelo máximo de 60 centímetros, y no podrán ser corridos ni de más de un hueco.

Se prohíben balcones en las fachadas a la calle interior a excepción del edificio nuevo de Fueros de Aragón y el edificio existente con el fin de resolver el tratamiento de mediana actual, abriendo huecos y balcones hacia el soleamiento y el parque, su vuelo máximo se define en planos 1,20 metros

Se prohíben los tendidos de ropa a la vía pública debiendo resolverse en tendedores cerrados con celosías o similares. Se admitirán solo en la calle interior cuerpos volados de máximo 40 centímetros cerrados con celosías o similar para uso exclusivo de tendadero.

Se prohíbe dejar a la vista cualquier aparato de aire acondicionado y otras instalaciones como parabólicas desde la vía pública. De ubicarse lo harán en los tendedores o similar.

### Ordenanza especial núm. 6

#### *De testeros o fachadas a plazas*

Estas fachadas se tratarán con el revolvimiento de 3 metros, justo hasta la vertical del porche, de la carpintería corrida de la última planta.

Se ubicará al menos un hueco por planta sobre la vertical del porche.

Será obligatorio el alero en continuidad con todo el edificio.

### Ordenanza especial núm. 7

#### *Cubiertas*

Los planos de cubiertas serán a dos aguas simétricos con una pendiente obligatoria de 22,64 y una altura máxima a cumbre sobre la parte baja del último forjado de 3 metros.

Los materiales de cubierta serán de teja cerámica color terroso, prohibiéndose las envejecidas y las llamadas mixtas.

Se admitirán torreonos de instalaciones que no superen en ningún caso la altura de cumbre, y con un retranqueo mínimo de 2,50 metros de la fachada, su cubierta será plana.

Se prohíben las mansardas y otros elementos que superen los planos de faldones a excepción de las chimeneas y ventilaciones que podrán ser de fábrica hasta la altura de cumbre, por encima de esta serán remates ligeros, metálicos, etcétera.

Se prohíben las ventanas tipo velux o tragaluces en los faldones hacia el parque.

Las falsas se podrán destinar a trasteros vinculados a viviendas y el resto de usos que admite el PGOU de Tarazona.

Hacia las plazas las cubiertas serán hastiales retranqueándose del plano de fachada entre 0,50 y 3 metros. Podrán ser abiertos o totalmente ciegos pero siempre en toda su dimensión. En el caso de ser abiertos su cerramiento se situará retranqueado al menos a 1 metro del borde del hastial.

En los edificios de Fueros de Aragón además del hastial se plantean remates a modo de solanar según Alzados Indicativos.

### Ordenanza especial núm. 8

#### *Última planta edificios Fueros de Aragón*

Hacia el parque esta última planta tendrá un retranqueo de 1,50 metros tratándose con la estructura en línea de fachada a modo de solanar. La pendiente de su cubierta será paralela a la del edificio existente.

Su fachada a Fueros de Aragón tendrá los últimos 1,50 metros de altura con cambio de material. Similar al edificio existente.

### Ordenanza especial núm. 9

#### *Tratamiento medianera edificios existentes Fueros de Aragón núm. 3*

Se permitirán la apertura de huecos y balcones volados con cerrajería hasta la línea marcada en planos para eliminar el carácter de medianera.

Se revestirá de ladrillo caravista hasta la altura de imposta de su tercera planta y se permitirá la apertura de uno o varios huecos en la planta falsa a modo de solanar, según Alzados Indicativos.

Todo ello se realizará previo proyecto unitario del mismo.

### Ordenanza especial núm. 10

#### *De porche*

El porche tendrá una anchura de 3 metros con un paso mínimo libre de 2,50 metros. Se admitirán salientes puntuales que reduzcan esta dimensión en 0,25 metros como máximo para la ubicación de ascensores, siempre que la superficie ocupada por estos quede compensada por retranqueos para la ubicación de puertas que, de abrir hacia el exterior, no podrán invadir el ámbito del porche.

El cierre del porche, de las plazas y escalera será continuo de ladrillo uniforme para toda la unidad de actuación.

Se admitirán únicamente puertas de acceso a portales y los huecos de ventilación se tratarán con celosías de ladrillo.

Se admitirá como singularidad la apertura de huecos de mayor dimensión en la esquina junto a las escaleras y muro de contención de la calle Fueros de Aragón.

No existirán falsos techos, dándosele un tratamiento de estructura vista o similar.

Los porches tendrán un ritmo de pilares de entre 2,75 y 3,25 metros serán adintelados prohibiéndose las soluciones de arquerías e imitaciones de formas tradicionales.

### Ordenanza especial núm. 11

#### *De aleros*

Los aleros serán continuos en todo el frente de fachada, testeros y fachada a calle interior, teniendo un vuelo máximo y mínimo de 0,75 metros en calle interior, Fueros de Aragón y plazas, y 1,00 metros en fachadas a parque.

Se prohíben los canetes e imitaciones de formas tradicionales siendo planos y espesor máximo en el borde de 10 centímetros

Se prohíbe la colocación de tejas sobre los mismos.

### Ordenanza especial núm. 12

#### *Del cerramiento en zonas verdes privadas*

Se obliga al cerramiento continuo de las mismas en todo el frente de fachada con ladrillo idéntico que el del porche y con tratamiento de celosía en la parte superior.

La altura media será de 1,75 metros sobre la rasante de la calle.

### Ordenanza especial núm. 13

#### *De pavimentos, mobiliario urbano y pérgolas*

El tratamiento del pavimento será continuo y uniforme en toda la UA-24 actual en cuanto a material, tamaño, colores y texturas, siendo preferible una solución de adoquín de hormigón.

Las pérgolas, bancos y farolas se definirán en el primer proyecto de urbanización que se realice que una vez aprobado por el Ayuntamiento obligará al resto de las subunidades de actuación.

### Ordenanza especial núm. 14

#### *De tratamiento de zona verde pública*

El tratamiento de las mismas será homogéneo prefiriéndose la utilización de arbustos de porte medio o bajo para permitir la buena relación del porche con el parque.



**Ordenanza especial núm. 15****De suelo privado de uso público**

Los terrenos calificados como suelo de propiedad privada de uso público permanecerán en régimen de propiedad privada, pero afectado al uso público general; permitiéndose el desarrollo en su subsuelo de la dotación de aparcamientos establecidos en el PGOU de Tarazona que, como mínimo, cumplan los estándares establecidos.

Si se produce el aprovechamiento del subsuelo, la estructura sustentante de los espacios de uso público se dimensionarán para cumplir las normativas vigentes en cuanto a incendios e infraestructuras urbanas y accesibilidad de servicios públicos.

La referida afectación al uso público del suelo calificado como suelo privado de uso público (calle interior), se inscribirá en el Registro de la Propiedad con carga real de las fincas resultantes de la reparcelación, siendo su régimen jurídico de conservación el establecido en el art. 88 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Núm. 31.242**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de quiebra necesaria de la entidad Hugo Garden, S.L., seguido en este Juzgado con el número 630 de 1994, pro providencia del día de la fecha se ha acordado convocar a los acreedores a la primera Junta general, a fin de proceder al nombramiento de los tres síndicos, según dispone el artículo 1.068 del antiguo Código de Comercio, para lo que se ha señalado el día 10 de julio próximo, a las 11.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 31.021****Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de los de Zaragoza, en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de juicio verbal núm. 240 de 1995-D, seguidos en este Juzgado a instancia de Sistemas de Estructuras, S.A., contra Patrio Espinosa Iglesias, por medio de la presente se cita a dicho demandado, cuyo último domicilio lo tuvo en Zaragoza (calle María Espinosa, número 7, 9.º J), para que comparezca al juicio verbal que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, planta tercera) el día 7 de julio próximo, a las 9.00 horas, previniéndole que deberá comparecer con cuantos medios de prueba intente valerse, que en la Secretaría de este Juzgado obran a su disposición copias de la demanda y documentos aportados con la misma, y que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOP, a efectos de citación en forma al referido demandado Patrio Espinosa Iglesias, expido la presente en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 31.181**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 306 de 1995, se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Pedro Bailón Oliván, representado por la procuradora doña Pilar Morellón Usón, contra Victoria Moyano García, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 17 de julio próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 3.458.416 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 25 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 30 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Bienes objeto de subasta:

Número 69. — Vivienda letra B de la escalera 3 sita en la quinta planta del bloque II. Tiene una superficie útil de 67,11 metros cuadrados, según la calificación definitiva. Linda: por el frente, con rellano, hueco de ascensor y patio de luces; por la derecha entrando, con patio de luces y con vivienda de la escalera 4; por la izquierda, con rellano de la escalera y vivienda letra A de la misma planta, y por el fondo, con espacio sin edificar del inmueble. Tiene una cuota de 0,85%. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Zaragoza al tomo 1.482, folio 81, finca 33.657. Valorada en 3.872.400 pesetas.

Una participación indivisa de nueve partes de las seiscientos cuarenta y tres partes en que idealmente se halla dividido el local o departamento número 1, que se describirá después, que da derecho al uso y disfrute exclusivos de dos porciones del indicado local, una para cuarto trastero rotulado con el número 36, de 2,24 metros cuadrados, a la que corresponde una parte, y otra parte para aparcamiento de vehículos rotulada con el número 12, de 27,13 metros cuadrados, la que le corresponde ocho partes, lo que tendrá carácter de derecho real de uso con plena eficacia frente a terceros. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Zaragoza al tomo 1.478, folio 146, finca 33.521-12. Valorada en 513.600 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 30.031**

La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que por auto de fecha 24 de mayo de 1995, dictado en el expediente de suspensión de pagos número 948 de 1994 de la sociedad mercantil Ad Notum, S.L., con domicilio en Cadrete (Zaragoza), avenida de Zaragoza, núm. 8, dedicada a la compra, venta, permuta, promoción, construcción, transformación, rehabilitación, urbanización, arrendamiento no financiero, explotación y administración de toda clase de inmuebles, rústicos y urbanos, la fabricación y venta de todo tipo de prendas de confección, el transporte para los fines sociales en vehículos de pequeño tonelaje y con escasa incidencia en el transporte general, etc., se ha tenido por desistido de la continuación del expediente a dicho solicitante y por renunciado a los beneficios legales de este procedimiento, habiéndose alzado y dejada sin eficacia la intervención de sus operaciones mercantiles.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos, libro el presente en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 2****Cédula de citación****Núm. 31.202**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez en autos seguidos bajo el número 283 de 1995-2, instados por Nuria Turmo Dobón, contra 24 Horas Zara Eléctric, S.L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 27 de junio de 1995, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada 24 Horas Zara Eléctric, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de citación****Núm. 31.204**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el núm. 297 de 1995-3, instados por José Antonio Casamián Tejel y catorce más, contra Fluidos, S.A.,

en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 5 de julio de 1995, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

**Cédula de citación Núm. 31.205**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el núm. 271 de 1995-3, instados por Luis Alberto Oseñalde Val, contra 24 Horas Zara Eléctric, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 28 de junio de 1995, a las 11.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Cédula de citación Núm. 31.213**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 348 de 1995, a instancia de Antonio Valdivia Calvo, en reclamación de cantidad, contra Fricلمان, S.L., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 26 de junio de 1995, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Fricلمان, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP.

Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Cédula de citación Núm. 32.292**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 353 de 1995, a instancia de José Ignacio Burguete Burguete y Antonio Burguete Burguete, en reclamación de cantidad, contra Leongrés, S.L., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 17 de julio próximo, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Leongrés, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 30.967**

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 403 de 1995, a instancia de Sergio S. Arango Navarro y otros, contra Prosehi, S.A., con fecha 31 de mayo de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Sergio S. Arango Navarro y otros, contra Prosehi, S.A., regístrense y fórmense autos. Se señala el día 13 de julio de 1995, a las 9.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la parte demandada Prosehi, S.A., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Nicanor Villalta, 16, de Zaragoza, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 31.564**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 138 de 1995, a instancia de Ludivino Ambroj Marteles y otros, contra Lipoquímicas Reunidas, S.A., y otros, sobre indemnización, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«PROVIDENCIA. — Ilustrísimo magistrado señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 27 de mayo de 1995. — Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón. Se suspenden los actos de conciliación, o en su caso juicio, señalados para el día 30 de mayo de 1995, procediéndose a fijar nuevo señalamiento cuando recaiga sentencia firme de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Lipoquímicas Reunidas, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado. — El secretario.

**PARTE NO OFICIAL**

**COMUNIDAD DE REGANTES DE MORATA DE JILOCA**

**Rectificación de error**

Habiéndose observado error en el anuncio 30.799 (BOP núm. 131, de 9 de junio) se rectifica como sigue:

Donde dice:

«... El presidente, Fernando Domingo Salvador.»

Debe decir:

«... El presidente, Miguel Langa Pelegrín.»

Lo que se rectifica a los efectos oportunos.

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	231
Anuncios con carácter de urgencia.....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial